



**GOBIERNO  
MUNICIPAL DE  
OCOTLAN, JALISCO**



**DGSP**



# Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

**Dirección General de  
Seguridad Pública  
Vialidad, Protección  
Civil y Bomberos**

**2010**

**REGLAMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y VIALIDAD MUNICIPAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN  
CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1. Competencia.**

El Ayuntamiento es la autoridad depositaria de la facultad para crear reglamentos en el ámbito municipal; competente para crear normas reglamentarias en materia de seguridad pública, en especial para regular la policía municipal preventiva, de acuerdo con las bases generales previstas en las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los estados, y de conformidad con los artículos 21, 115 fracciones II, III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2. Introducción.**

El ordenamiento reglamentario que nos ocupa, tiene por objeto establecer la estructura orgánica de la dependencia municipal que se encargará de la seguridad pública, su ámbito de competencia y las facultades que les corresponden a sus integrantes.

Se incluyen disposiciones relativas a la bases de coordinación entre la federación-estados y municipios; la creación de comisiones relativas a la carrera policial, de honor y justicia, y al consejo ciudadano; un régimen de prestaciones, un régimen disciplinario, condiciones generales de trabajo; y un apartado de medios de defensa.

También es propósito de este reglamento, en forma indirecta, abatir los índices delictivos y alcanzar mejores niveles de seguridad pública, a partir de una policía organizada, más preparada, adecuadamente equipada y sobre todo, el de que sus miembros tengan una conducta plenamente honesta y enfocada al servicio de los ciudadanos.

Se considera que en la medida en que la función preventiva se realice eficazmente, decrecerá la incidencia delictiva, pues aquella función tiende a evitar que la violación a las leyes se inicie o se consume, por lo que la seguridad pública requiere de un enfoque integral y de programas complementarios entre sí, por lo que es conveniente subrayar el papel determinante que tiene la función preventiva ante el conjunto de fenómenos antisociales que se presentan cotidianamente. Y para fortalecer esta función se requiere de un componente legislativo adicional

que permita integrarse de una manera coherente y completa al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La importancia del aspecto disciplinario en las organizaciones policiales, resulta de primer grado, por eso mismo, se establecen los tipos de faltas o infracciones administrativas, con los correctivos o sanciones aplicables a cada caso; el procedimiento que se debe substanciar para respetar la garantía de audiencia y el medio de defensa que se puede hacer valer en contra de las resoluciones desfavorables a los elementos operativos, con excepción de aquellas que consisten en la remoción de los elementos operativos que no cumplan con los requisitos que establecen la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y este Reglamento, en cuyo caso sólo procederá la indemnización del elemento operativo; esta regla es consecuencia de la reforma constitucional que se dio en 1999, al artículo 123 apartado B fracción XIII, cuyo objetivo primario es la profesionalización de las instituciones policiales, conjuntamente con su depuración.

Por otro lado, el Sistema de Información de la Policía Municipal permitirá tomar decisiones acerca de los casos regulares y extraordinarios en que debe participar la Dirección de Seguridad Pública, los recursos que deberán asignarse para las operaciones y mantenimiento del equipo, el conocimiento preciso de los movimientos de cada miembro de la policía en el cumplimiento de sus funciones, los requerimientos de la comunidad en materia de seguridad pública, los apoyos que deberán gestionarse ante las autoridades estatales para mejorar el servicio, la información para la reposición de equipo policial y en general para controlar y desarrollar la capacidad administrativa del Ayuntamiento en la protección de la población.

### **3. Antecedentes del marco jurídico del Reglamento.**

a) La reforma a los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros, publicada el 31 de Diciembre de 1994, en el Diario Oficial de la Federación, estableció los principios y las bases sobre las cuales debe regirse el Sistema Nacional de Seguridad Pública, destacando de manera especial la profesionalización policial a la que deben aspirar todas las instituciones del País; señalando además, que la organización de nuestras corporaciones policiales debe llevarse a cabo bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; así como la obligación de coordinarse en materia de seguridad pública, con la Federación, los estados, municipios y el Distrito Federal, todas estas acciones con la intención de combatir la creciente capacidad y movilidad de la delincuencia organizada.

De ahí que se haya facultado al Congreso de la Unión para expedir la ley que fijara las bases para la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, en el marco de un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Posteriormente, el 08 de marzo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a los artículos 16, 19, 22 y 123 de la Constitución General de la República, éste último artículo, se reformó en su apartado B fracción XIII, con la finalidad de impedir el abuso de los miembros de las instituciones policiales del régimen jurídico especial que les es aplicable, el cual no contribuía a hacer realidad un sistema integral de servicio civil de carrera, sino a la permanencia indiscriminada en el cargo de algunos servidores públicos, no obstante de haberse beneficiado de éste para alentar la impunidad y la corrupción, conducta en la que reinciden, protegidos por legislación insuficiente para removerlos a pesar de que no satisfagan las aptitudes mínimas para el desempeño de sus funciones.

Además, dicho régimen legal de excepción, ocasiona que la remoción de un elemento resulte muy complicada, por los complejos mecanismos de separación de esos cargos, no obstante de existir suficientes razones para decretar su remoción. Bajo aquella regulación legal, resulta fácil acudir al juicio de amparo y obtener la protección constitucional, por cualquier vicio de carácter formal y con esto obtener la restitución al cuerpo policial del que había sido separado.

De tal suerte, que sin dejar de lado el servicio profesional de carrera policial, con el cual se atiendan los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, es necesario regular la libre remoción de quienes dejen de cumplir con los requisitos esenciales para permanecer en el cargo.

No debe dejarse de lado la reforma constitucional publicada el 18 de junio de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, a través de la cual, fueron reformadas las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichas modificaciones responden a la creciente necesidad, de sentar las bases jurídicas que permitan efectuar la tan anhelada depuración de las corporaciones de seguridad pública y procuración de justicia, destacando por ahora que a través de dicha modificación legislativa se reitera que los miembros de las instituciones policiales de los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

De igual manera, se ratifica que si la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Municipio sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

b) Así, como consecuencia de la última reforma constitucional mencionada, el dos de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual en síntesis tiene por objeto la existencia de varias instancias de coordinación; las entidades públicas que deben participar; las materias de seguridad pública en las que se deberán coordinar; la definición de las acciones y objetivos de la seguridad pública; los instrumentos del Sistema; las formulas jurídicas para tomar decisiones; y finalmente los mecanismos que permitan la participación ciudadana.

Un aspecto de relevancia superior, lo constituye la redefinición del concepto de seguridad pública, en la que se concibe a ésta no solamente como una función que comprende las actividades ejecutivas de prevención, tal como se perfiló en el artículo 115 constitucional desde el año 1983, sino también las acciones sustantivas de investigación y persecución para que los delincuentes sean enjuiciados y sancionados conforme a las leyes.

#### **4. Criterios jurisprudenciales relevantes en la materia.**

Resulta conveniente dar cuenta con los criterios jurisprudenciales de nuestro Máximo Tribunal y de los Colegiados de Circuito, sobre el régimen jurídico que corresponde a los miembros de instituciones policiales.

Uno de los objetivos de este Reglamento es el de precisar que la relación jurídica entre el municipio y los elementos operativos que conforman el Cuerpo de la Policía Preventiva, es de carácter administrativo, y por lo tanto, se deben regir por las normas legales y reglamentarias correspondientes, por disposición expresa del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en el mencionado precepto se encuentran excluidos de una relación de tipo laboral.

La excepción anterior es aceptada en el consenso internacional, porque las atribuciones encomendadas por las leyes a los grupos que constituyen la fuerza pública del Estado, son de tal manera substanciales para el orden, la estabilidad y defensa de la Nación, o para su imagen externa, que su control requiere de una rígida disciplina jerárquica de carácter administrativo.

Estas fueron algunas de las consideraciones que se sostuvieron en la sentencia que resolvió la contradicción de tesis jurisprudenciales entre tribunales colegiados de circuito, que dio lugar a la Tesis de jurisprudencia 77/2004. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del cuatro de junio de dos mil cuatro.

Otro tema importante que aborda este Reglamento, es el relativo a los requisitos que deben cumplir los miembros de las instituciones policiales para permanecer en el cargo, los cuales son distintos de los de su ingreso, cuya finalidad no es otra que la profesionalización de dichas instituciones para mejorar el perfil que deben reunir las personas interesadas en desempeñar esta importante función.

La interpretación de los fundamentos constitucionales de esta materia, ha sido en el sentido de que el Poder Reformador, al establecer en la norma constitucional que los miembros de las corporaciones policiacas podrán ser removidos de su cargo "si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas instituciones", creó una causa específica de remoción, consistente en el incumplimiento de los requisitos de permanencia, distintos de los señalados en las leyes para ingresar o pertenecer a las instituciones policiales; tanto es así, que se señaló que una vez hecha la reforma constitucional se debía expedir la ley secundaria, en la que se establecieran expresamente esos requisitos de permanencia, con los que se buscaría elevar el perfil de la policía en México. Estas fueron algunas de las consideraciones que se sostuvieron en la contradicción de tesis 28/2001-PL. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia Administrativa del Segundo Circuito. Aprobada por la Segunda Sala del Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de junio de dos mil dos.

### **5. Consideraciones finales.**

1. En el año 2010 se emitió el acuerdo de la Secretaría de Gobernación por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), donde salió beneficiado el Municipio de Ocotlán, Jalisco, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero 2010.
2. En el año 2010 se emitieron los acuerdos por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Federal en el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y el modelo de Convenio de Adhesión, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación.
3. En el año 2010, el Ayuntamiento aprobó adherirse al Programa Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN).
4. En el año 2010, el Ayuntamiento aprobó que el Presidente Municipal firme los Convenios Específicos de Adhesión que para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal celebraron la Secretaría de Seguridad Pública Federal y el Municipio de Ocotlán, Jalisco.

5. En el año 2010 se firmó el Anexo Único del Convenio de Adhesión donde se establecieron las acciones programáticas con montos y metas para el ejercicio de los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN).
6. El 2 de enero del año 2009 se publicó en el Diario Oficial la aprobada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
7. De acuerdo a lo anterior, el Gobierno Municipal a través de la Dirección General de Seguridad Pública se obliga a cumplir con los compromisos que están sustentados en el Nuevo Modelo Policial, en las Reglas de Operación para el ejercicio del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, en las metas descritas en el anexo único del convenio de adhesión 2010 y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que implica adoptar las disposiciones del sistema nacional de seguridad pública en el orden municipal, adoptar las disposiciones del nuevo modelo policial en el orden municipal y adecuar la normatividad municipal en materia de seguridad pública de acuerdo a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre las que se destaca, adecuar el reglamento interior vigente de la Dirección General de Seguridad Pública con información del sistema nacional de desarrollo policial.

Plenamente conscientes de que éste proyecto de Reglamento de la Policía Preventiva Municipal, es sólo un paso en busca de la mejoría de las instituciones policiales, necesitadas de un respaldo normativo que brinde seguridad jurídica a sus miembros, también debe tenerse en cuenta que de ser aprobado, después de su aplicación cotidiana, deberá ser evaluado en forma permanente para identificar sus eventuales debilidades y proceder a su corrección.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, los suscritos en pleno ejercicio de nuestras facultades constitucionales y legales, respetuosamente sometemos a este H. Ayuntamiento en pleno, el dictamen con proyecto de Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Ocotlán Jalisco; que en caso de ser aprobado quede como sigue:

**REGLAMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y VIALIDAD MUNICIPAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN  
CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN**

**TÍTULO PRIMERO  
CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 73 fracción XXIII, artículo 115 fracciones III inciso h), VII, y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II y 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2, 3, 4, 6, 7, 39 apartado B, 73, y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1, 2, 12, 13, 18 y 18 bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción X, 40 fracción II, 101 y 102 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal; y último párrafo del artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; y el artículo 221 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Ocotlán; mismo que tiene por objeto establecer las bases de organización, el desarrollo policial, las condiciones generales de trabajo, el régimen de prestaciones, el régimen de seguridad social, el régimen disciplinario, la relación jurídica entre el municipio y los elementos operativos de la policía preventiva, y entre el municipio y el personal administrativo y por último los medios de defensa.

**Artículo 2.-** La aplicación del presente reglamento, corresponde al Presidente Municipal, a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Reclusorios, a la Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos, a los mandos de la Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos, a la Comisión Municipal de Carrera Policial, a la Comisión Municipal de Honor y Justicia y al Departamento de Supervisión Interna de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, quienes tendrán en todo momento que preservar el respeto a los derechos humanos, así como la certeza, objetividad e imparcialidad de la función de Seguridad Pública en el Municipio.

**Artículo 3.-** El Reglamento de la Policía Preventiva Municipal se integra con las bases jurídicas y de organización; instancias, instrumentos, políticas, y acciones; tendientes a cumplir los objetivos y fines de la administración de la Seguridad Pública y vialidad en el Municipio.

**Artículo 4.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la actuación y desempeño de las autoridades municipales que tengan a su cargo las funciones de policía preventiva; la organización y funcionamiento de su estructura operativa y administrativa; los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación,

actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los elementos de seguridad pública.

Para el caso de la actuación y desempeño del personal de la Jefatura de Protección Civil y Bomberos Municipal se registrarán por su reglamento interno.

**Artículo 5.-** La relación jurídica existente entre los elementos operativos de la policía preventiva y el Gobierno Municipal de Ocotlán Jalisco; es de carácter administrativo conforme lo disponen los numerales 21, 115 fracciones II, III inciso h), VII y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La relación jurídica existente entre el personal administrativo de la Dirección General y el Gobierno Municipal de Ocotlán se rige por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Artículo 6.-** Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Comisiones.-** Las Comisiones Municipales de Carrera Policial y de Honor y Justicia.
- II. **Condiciones generales de trabajo.-** Son las reglas que en materia de trabajo se establecen para ser acatadas por todo el personal de seguridad pública.
- III. **Coordinación y distribución de competencias.-** Materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con respeto de las atribuciones constitucionales y a la autonomía municipal.
- IV. **Comisario.-** Director General de Seguridad Pública Municipal
- V. **Consejo.-** Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal
- VI. **Coordinación y distribución de competencias.-** Materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con respeto de las atribuciones constitucionales y a la autonomía municipal.
- VII. **Dirección General.-** Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos.
- VIII. **Escala básica.-** Estructura orgánica de puestos del nuevo modelo policial
- IX. **Integración y mando.-** Es la estructura jerárquica que se tiene establecida en la corporación y el mando es la autoridad formal que tiene el titular de la corporación sobre el personal.
- X. **Ley.-** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- XI. **Medios de defensa.-** Lo constituye el medio de impugnación mediante el cual el policía hace valer el ejercicio de sus derechos.
- XII. **Órganos policiales.-** Es la estructura orgánica de cargos que tiene la corporación.
- XIII. **Órganos auxiliares de la corporación.-** Son las instancias que coadyuvan con la corporación en materia de seguridad pública y que no forman parte de la estructura formal de la Dirección General.

- XIV. **Profesionalización.-** Es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.
- XV. **Policía primero.-** Cargos de comandante primero y Comandante segundo
- XVI. **Policía segundo.-** Oficial primero
- XVII. **Policía tercero.-** Oficial segundo
- XVIII. **Policía.-** Policía de línea
- XIX. **Régimen disciplinario.-** Es el conjunto de disposiciones que regulan la disciplina, sanciones, amonestaciones, cambios de adscripción, suspensiones y correcciones disciplinarias.
- XX. **Régimen de remuneraciones y prestaciones.-** Es el conjunto integral de reglas y procesos que comprenden los salarios y prestaciones al que el personal de seguridad pública tiene derecho.
- XXI. **Reglamento.-** Reglamento de la Policía Preventiva Municipal.
- XXII. **Secretaría.-** Secretaría de Seguridad Pública Federal.
- XXIII. **Sistema de Desarrollo Policial.-** Es el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial.
- XXIV. **Suboficial.-** Director Operativo

**Artículo 7.-** La Dirección de Seguridad Pública, como dependencia municipal, es la responsable de organizar, establecer y ejecutar las medidas de Seguridad Pública, que garanticen el bienestar de la población del Municipio.

En los casos que el Servicio de Seguridad Pública lo requiera un particular con fines lucrativos, se entenderá como Servicio Extraordinario de Seguridad Pública, por lo tanto el costo de horas extras que origine, será cubierto por el mismo anticipadamente en la Tesorería Municipal, en la proporción que señale la Ley de Ingresos vigente, entendiéndose este servicio como eventual y en los casos que se requiera un Servicio Extraordinario de Seguridad Pública, continuo por parte de un particular, éste será proporcionado previo convenio o contrato que se celebre con los representantes de la Administración Pública Municipal y los solicitantes del servicio.

**Artículo 8.-** Para el desarrollo y cumplimiento de las funciones de la Dirección General, ésta contará con la estructura administrativa que establece el presente Reglamento.

**Artículo 9.-** En lo sucesivo, cuando en este Reglamento se haga mención de la Dirección General, se entenderá que se trata de la Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Ocotlán Jalisco, y cuando se haga mención del Comisario, se entenderá que se trata del titular de la Dirección General; y cuando se haga mención del Municipio, se entenderá del Municipio de Ocotlán Jalisco.

**Artículo 10.-** El presente ordenamiento es aplicable a todo el personal de la Dirección General Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Los Integrantes podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes y reglamentos vigentes que en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y en su caso, sólo procederá la indemnización.

En el caso del personal administrativo, podrá ser removido de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículo 22 y 23 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 11.-** Se aplicarán supletoriamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, la Ley que en materia de Seguridad Pública expida el Congreso del Estado con motivo de las reformas a los artículos 21, 115 fracciones II, III inciso h), VII y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones vigentes en la materia.

## CAPÍTULO II

### De la Coordinación y de la Distribución de Competencias

**Artículo 12.-** La coordinación y aplicación de este ordenamiento se hará con el respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las instituciones de los tres órdenes de gobierno que intervienen en el Sistema Nacional de Desarrollo Policial.

Cuando las disposiciones de este reglamento comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, y de los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos que se celebren entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

**Artículo 13.-** Serán materia de coordinación entre la Federación, los Estados, y los Municipios, los siguientes:

- I. Homologar el Sistema de Desarrollo Policial;
- II. Ejecutar las políticas del desarrollo policial, dar seguimiento y evaluar sus acciones, a través de las instancias previstas en las Leyes y reglamentos previstos en materia de seguridad pública;
- III. Aplicar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las Instituciones y para la formación de sus integrantes;
- IV. Formular propuestas para elaborar un programa nacional de desarrollo policial, así como para llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo;

- V. Suministrar, intercambiar y sistematizar la información que genere el Sistema de Desarrollo Policial;
- VI. Homologar los salarios y prestaciones de los Integrantes de las Instituciones mediante un sistema único de emolumentos y prestaciones; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y el Reglamento.

**Artículo 14.-** La concurrencia de facultades entre la Federación, los Estados, y los Municipios quedará distribuida conforme a lo siguiente:

**A.** Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública Federal;

I. Coordinar y supervisar la observancia del Sistema de Desarrollo Policial;

- 1. En materia de Carrera Policial:
  - a) Emitir políticas relativas al ingreso, selección, permanencia, estímulos, promoción y reconocimiento de los Integrantes;
  - b) Establecer los lineamientos para los procedimientos de Carrera Policial que aplicarán el Consejo Nacional de Seguridad Pública y las Comisiones, y
  - c) Formular normas en materia de previsión social;
- 2. En materia de Profesionalización:
  - a) Elaborar el Programa Rector de Profesionalización que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización;
  - b) Establecer los procedimientos aplicables a la profesionalización;
  - c) Celebrar los convenios necesarios para la instrumentación de la profesionalización;
  - d) Emitir los criterios para el establecimiento de las academias de formación, y
  - e) Instruir el desarrollo de los programas de investigación académica.
- 3. En materia de Régimen Disciplinario:
  - a) Establecer los lineamientos para los procedimientos aplicables al Régimen Disciplinario.

II. Emitir Acuerdos Generales en materia de desarrollo policial para la exacta aplicación del Sistema Policial

III. Operar el Centro de Control de Confianza

IV. Coordinar y operar la Plataforma México que integra el Sistema Único de Información Criminal

V. Verificar la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las Instituciones, y

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

**B.** Corresponde a los gobiernos de los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Garantizar el cumplimiento de los ordenamientos y disposiciones que deriven de éstos;
- II. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;
- III. Constituir y operar las Comisiones y las Academias de Formación;
- IV. Integrar en el Sistema Único de Información Criminal, la información de operaciones y de gestión de la Instituciones;
- V. Consultar en la Plataforma México, si los aspirantes a ingresar en las Instituciones de Seguridad Pública cuentan con el registro y certificación ante el Centro de Control de Confianza;
- VI. Contratar y emplear en las Instituciones de Seguridad Pública a personas que cuentan con el registro y certificación emitido por el Centro de Control de Confianza;
- VII. Coadyuvar a la integración, funcionamiento y desarrollo del Sistema Policial;
- VIII. Proporcionar la información relativa al Sistema de Desarrollo Policial y elaborar las estadísticas que integrarán a la Plataforma México, y
- IX. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en las disposiciones aplicables

**Artículo 15.-** Los programas en materia de desarrollo policial serán elaborados por la Federación, a través de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, mismos que contendrán los principios para la homologación del Sistema de Desarrollo Policial en los niveles de gobierno de los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **TITULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS POLICIALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **De la estructura orgánica de la Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos**

**Artículo 16.-** Para el estudio, planeación y despacho de las funciones que le competen, la Dirección General se integra por las unidades administrativas que a continuación se mencionan, mismas que deberán ser dotadas de los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios:

- I. Dirección General.
- II. Área Jurídica.
- III. Unidad de Radiocomunicación
- IV. Unidad de Análisis e Inteligencia Policial.
- V. Unidad de Captura

- VI. Unidad de Investigación
- VII. Unidad de Prevención del Delito.
- VIII. Dirección Operativa.
- IX. Unidad Técnica
- X. Jefatura Administrativa.
- XI. Jefatura de Vialidad Municipal
- XII. Jefatura de Protección Civil y Bomberos
- XIII. Centro de Detención Preventiva.

**Artículo 17.-** Compete a la Dirección General, cumplir los objetivos siguientes:

- 1) Mantener el orden público y la tranquilidad en el Municipio;
- 2) Prevenir y evitar actos que constituyan delitos o infracciones a los reglamentos y ordenamientos;
- 3) Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes;
- 4) Auxiliar a la población civil en los casos de alto riesgo, siniestros ó desastres;
- 5) Auxiliar y colaborar con otras autoridades en los términos de las leyes; y acuerdos y convenios que rijan en la materia.

## **CAPITULO II. De la Dirección General**

**Artículo 18.-** La Dirección General como órgano municipal, es una dependencia del Gobierno Municipal de Ocotlán Jalisco y el mando directo de ella le corresponde al Presidente Municipal, a través de su titular.

**Artículo 19.-** La Dirección General es el órgano máximo representativo del Cuerpo de Seguridad Pública; su titular es el Comisario, quien es nombrado libremente por el Presidente Municipal y removido por éste mismo, por causa justificada, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- IV. Gozar de reconocida experiencia en materia de seguridad pública, así como comprobar un mínimo de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública;
- V. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional;
- VI. No tener filiación partidaria;
- VII. No ejercer ningún cargo de elección popular;

- VIII. Someterse a los programas de control de confianza y capacidades a que hubiere lugar;
- IX. No haber sido suspendido, destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables, y
- X. Someter la revisión de sus datos personales a los Registros Nacionales y Estatales.
- XI. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 20.-** El trámite y resolución de los asuntos de la Dirección General corresponde originalmente al Comisario, quien podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, siempre y cuando lo haga por escrito, que se publique durante cinco días hábiles en los Estrados de la Presidencia, a excepción de aquéllas que tengan el carácter de no delegables.

**Artículo 21.-** Corresponde al Comisario, nombrar al personal operativo y administrativo de cada una de las unidades administrativas señaladas en el artículo 16 de este reglamento, de conformidad con las plazas disponibles y una vez cubiertos los requisitos de ingreso de este reglamento.

**Artículo 22.-** El Comisario tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y supervisar el estado y funcionamiento del Centro de Detención Preventiva municipal para asuntos de competencia exclusiva del municipio.
- II. Programar acciones de seguridad pública que garanticen la libertad y seguridad de las personas, la prevención y persecución de los delitos y demás conductas antisociales.
- III. Auxiliar al Ministerio Público de considerarse necesario, en actividades propias de su competencia y de conformidad con lo que establece la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Coadyuvar con las autoridades judiciales cuando lo soliciten,
- V. Participar en la organización y ejecución de los programas del Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención y solución de problemas en casos de siniestros y desastres.
- VI. Mantener y vigilar la tranquilidad y seguridad pública, evitando toda alteración del orden social, impidiendo la realización de juegos prohibidos, procurando prevenir y controlar la prostitución y la vagancia.
- VII. Llevar control y registro de infractores a los reglamentos municipales y de hechos delictivos que tengan conocimiento .
- VIII. Cuidar que la institución de la policía se rija por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- IX. Vigilar que en el cumplimiento de las funciones de policía, los ciudadanos no reciban malos tratos, golpes, azotes y todo tipo de vejaciones que les cause deshonra o menosprecio. La violación a este precepto dará lugar a la suspensión del empleado, sin menoscabo de la consignación al

- Ministerio Público si existiera conducta que pudiera considerarse como delictuosa.
- X. Vigilar que el servicio de seguridad pública se otorgue en todo el Municipio, procurando la organización y control de las rondas y rondines.
  - XI. Participar y aportar propuestas, en los trabajos de la planeación para el desarrollo municipal en la materia de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos.
  - XII. Coordinar la actualización y aplicación del atlas de riesgos y peligros del Municipio a través de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos.
  - XIII. Coordinar las actividades de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos, a través de las dependencias adscritas a su cargo.
  - XIV. Analizar y presentar para autorización, los programas y proyectos en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos, a ejecutarse por las dependencias adscritas a su cargo.
  - XV. Participar y opinar en la selección del personal de seguridad pública, protección civil y bomberos, tránsito.
  - XVI. Coordinar y evaluar la capacitación para la formación del personal de seguridad pública, protección civil y bomberos en coordinación con la Coordinación de Capacitación de la Oficialía Mayor Administrativa.
  - XVII. Analizar y autorizar los servicios especiales que se implementen a través del personal de seguridad pública, protección civil y bomberos, y tránsito.
  - XVIII. Promover la aplicación de los reglamentos correspondientes en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos a través de las dependencias adscritas a su cargo.
  - XIX. Visitar los centros o lugares destinados a la custodia de personas detenidas por sanciones administrativas, o en auxilio de las autoridades competentes, lo mismo que los lugares donde se encuentren reclusos menores infractores, a efecto de detectar las necesidades de dichos centros.
  - XX. Vigilar que en todos los centros a que se refiere la fracción anterior, se apliquen las normas legales vigentes, evitando abusos y desvíos de poder o autoritarismo en contra de los detenidos o reclusos.
  - XXI. Acordar directamente con el Presidente Municipal los asuntos de su competencia.
  - XXII. Participar junto con la tesorería municipal, en la formulación del proyecto de presupuesto anual de egresos del ayuntamiento, en las materias de su competencia.
  - XXIII. Proponer el mantenimiento y mejoramiento de los centros o lugares destinados para los detenidos.
  - XXIV. Proporcionar los informes de avance de los programas y proyectos al Presidente Municipal, a través de la Coordinación General de Planeación, en forma mensual.
  - XXV. Dar seguimiento y evaluar los programas y proyectos de las dependencias adscritas a su cargo.
  - XXVI. Proporcionar la información pública o fundamental a la unidad de transparencia para su publicación, conforme lo indica la ley de transparencia e información pública del estado de Jalisco.

- XXVII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.

### **CAPITULO III Del Área Jurídica**

**Artículo 23.- El Área Jurídica** es la encargada de los litigios y controversias que se presentan en contra de la Dirección General; además dará seguimiento a las acciones administrativas y judiciales que se deriven de las actuaciones policiales, hasta la libertad de los sentenciados en su caso; así como revisar que las acciones que se aplican en materia de seguridad pública se apeguen al marco jurídico establecido para tal fin, su titular depende y es nombrado por el Comisario y tiene las siguientes funciones:

- I. Llevar los litigios de la Dirección General;
- II. Revisar que las acciones que se aplican en materia de seguridad pública se apeguen al marco jurídico;
- III. Representar a la Dirección General, en materia jurídica, ante la Sindicatura cuando con motivo de la aplicación de acciones así lo requiera;
- IV. Emitir opiniones en materia jurídica en relación a la aplicación del presente reglamento y demás normatividad vigente;
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia se le asignen.

### **CAPITULO IV De la Unidad de Radiocomunicación**

**Artículo 24.-** La Unidad de Radiocomunicación depende directamente del Comisario y es el encargado de mantener un enlace permanente y eficaz por medio de la radiocomunicación, con y entre las unidades operativas que conforman los diferentes sectores y escuadrones, así como con el Centro Integral de Comunicaciones (066) y con otras Dependencias Oficiales que proporcionan Seguridad Pública y servicios de emergencia.

El titular de esta dependencia será nombrado por el Comisario y tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar que los operadores y despachadores de servicio utilicen el lenguaje adecuado en la recepción y transmisión de servicios;
- II. Ubicar y coordinar a las unidades operativas que participen en los dispositivos u operativos que den lugar las demandas de auxilio y Seguridad Pública;
- III. Vigilar el correcto funcionamiento operativo, incluyendo la conversación y el uso de los recursos materiales asignados al departamento a su cargo;
- IV. Elaborar o en su caso proponer las modificaciones a las claves operativas de la Corporación, así como conocer y manejar fluidamente las claves de

- las diferentes dependencias relacionadas con el sistema de Seguridad Pública;
- V. Diseñar con aprobación del Comisario el enlace con los niveles operativos de las instituciones participantes en el auxilio y protección ciudadana, estableciendo los canales idóneos para el intercambio oportuno de información;
  - VI. Tener el contacto directo con el ciudadano en llamadas de emergencia, alto estrés y toma de decisiones.
  - VII. Distribuir los reportes de emergencia a las unidades de policía.
  - VIII. Manejar información de primera mano para atender al ciudadano.
  - IX. Elaborar en coordinación con el Suboficial, alternativas para el empleo de los sistemas de comunicación en situaciones ordinarias, especiales y extraordinarias, que garanticen las comunicaciones;
  - X. Elaborar y dar seguimiento a los programas de mantenimiento de los equipos de comunicación de la Corporación;
  - XI. Gestionar el mantenimiento preventivo y en su caso correctivo, de los equipos de radiocomunicación;
  - XII. Proponer cursos de capacitación para el personal;
  - XIII. Capacitar al personal operativo de los aspectos técnicos del uso y operación de los equipos;
  - XIV. Gestionar el uso de las frecuencias necesarias para las comunicaciones por radio de la Corporación;
  - XV. Proponer el material y equipo de radiocomunicaciones con que deben ser dotadas las unidades e instalaciones de la Corporación;
  - XVI. Integrar y actualizar los directorios Municipales, Estatales y Federales relacionados con la Seguridad Pública;
  - XVII. Elaborar las estadísticas de reportes y
  - XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia se le asignen.

**Para el más eficaz desempeño del Centro de Comunicaciones, éste se integra de la siguiente manera:**

**Los Supervisores** del Centro tendrán las siguientes funciones:

- I. Supervisar la atención de llamadas telefónicas al Centro, así como la exacta transmisión a los despachadores y la retransmisión de éstos a las instituciones que deban proporcionar el auxilio que corresponda.
- II. Verificar el servidor proporcionado y el resultado del mismo.
- III. Proponer al Centro Integral de Comunicaciones la capacidad del personal de operadores y despachadores.
- IV. Vigilar que tanto los operadores como los despachadores del sistema, utilicen el lenguaje adecuado en la recepción y transmisión del servicio solicitado.
- V. Elaborar las memorias de todos aquellos eventos en donde participe el Centro y para éste sean considerados de trascendencia.
- VI. Integrar, archivar, y en su caso, distribuir los informes periódicos de las actividades desarrollados por el centro.

- VII. Organizar y supervisar las actividades del turno asignado, así como evaluar sistemáticamente los avances de los programas del trabajo; actividades realizadas y sus resultados.;
- VIII. Promover cursos de capacitación relacionados con su área de trabajo, así como estudios para coadyuvar al logro de los objetivos del Centro.
- IX. Coordinar las acciones de comunicación e información entre las diferentes instituciones y dependencias del sistema en caso de emergencia. Y resolver problemas de tipo operacional que surjan en el transcurso de las actividades de las transmisiones de los incidentes de emergencia.
- X. Supervisar la fluidez de las comunicaciones entre los operadores y los despachadores.
- XI. Elaborar la estadística básica de operadores y despachadores.
- XII. Las demás que se le asignen en el ámbito de su competencia.

**El Área de Operadores de Enlace** tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir todas las llamadas de emergencia del público y transmitir las en el menor tiempo posible al despachador de la dependencia que corresponda.
- II. Evaluar la naturaleza de la situación de emergencia, recabar el nombre de quien solicita y el tipo de auxilio, así como su ubicación y donde localizarse, a fin de que se encaminen las llamadas a los servicios adecuados.
- III. Reunir, procesar la información y retransmitirla a los despachadores del Centro.
- IV. Identificar al supervisor de turno acerca de cualquier circunstancia especial, como pueden ser, problemas técnicos o personas difíciles de tratar.
- V. Tener pleno conocimiento de las funciones tanto del despachador como del supervisor, para el mejor desempeño de sus labores.
- VI. Elaborar los informes correspondientes de su turno.
- VII. Asistir a cursos de capacitación, y actualización o cualquier otro que se le indique.
- VIII. Las demás que le asigne la unidad de supervisores, en el ámbito de su competencia.

**El Área de Despachadores** tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser el responsable de la recepción y transmisión de la información que le envíen los operadores.

- II. Evaluar con exactitud la solicitud para la ayuda de emergencia y transferirla a la institución o dependencia que debe dar respuesta al servicio solicitado.
- III. Acordar, en su caso, con el supervisor de turno las acciones a realizar para obtener el apoyo de institución o dependencia encargada de proporcionar el auxilio que solicite el público.
- IV. Mantener informado al supervisor de turno de las acciones realizadas en respuesta a las solicitudes de emergencia del público.
- V. Conocer y mantener actualizadas las claves operativas de las instituciones y dependencias del sistema.
- VI. Mantener una relación estrecha con los despachadores de cada una de las instituciones y dependencias de los sistemas con el fin de agilizar el desarrollo de sus actividades.
- VII. Presentar y entregar el oficio de comisión de su institución, por medio del cual se le comisiona al centro.
- VIII. Respetar en su totalidad las disposiciones técnico-operativas en el centro.
- IX. Las demás que le asigne la unidad de supervisores, en el ámbito de su competencia.

## **CAPITULO V**

### **De la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial**

**Artículo 25.-** A efecto de desarrollar las funciones de análisis policial, se crea la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial, que es el área funcional donde se concentra la información de seguridad pública, mediante el proceso de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de la misma, integrando a la operación las capacidades técnicas, estratégicas y logísticas. La Unidad depende directamente del Comisario y su titular es un Jefe quién es nombrado por éste, mismo que tiene las siguientes funciones:

- I. Recolectar, procesar y utilizar la información;
- II. Proporcionar estrategias policiales a las unidades operativas que participen en los dispositivos u operativos a que den lugar las denuncias, demandas de auxilio y seguridad pública;
- III. Coordinar e intercambiar información policial entre unidades homólogas de policía a nivel nacional y otras autoridades competentes;
- IV. Generar productos primarios de inteligencia, derivados del análisis y explotación de la información obtenida durante la actuación policial, y de otras fuentes y medios de acopio.

## **CAPITULO VI**

### **De la Unidad de Captura**

**Artículo 26.-** Los integrantes de la Unidad de Captura dependen directamente del Comisario y son supervisados por el Jefe de la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial.

La Unidad de Captura realiza el registro ante el sistema de información SAID, para que a su vez se replique a Plataforma México, sobre Informe Policial Homologado, así como incidencias del parte de novedades, con la finalidad de que se origine el número consecutivo que corresponda, mismo que posteriormente será consultado por la Unidad de Análisis;

## **CAPITULO VII**

### **De la Unidad de Investigación**

**Artículo 27.-** La Unidad de investigación depende de la Dirección General y al frente está un jefe de unidad quién es nombrado por el Comisario.

Las funciones de la Unidad de Investigación, conforme lo dispone la ley, podrán ser las que a continuación se enunciarán, sin perjuicio de las que se establezcan en su momento por la legislatura del Estado:

- I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, sólo cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público, al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine;
- II. Deberán verificar la información de las denuncias que le sean presentadas cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada, e informará al Ministerio Público para que, en su caso, le dé trámite legal o la deseche de plano;
- III. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;
- IV. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables;
- VI. Registrar de inmediato la detención en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;
- VII. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;
- VIII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la Policía facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al

Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables.

**IX.** Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquellos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;

**X.** Dejar constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público, sin perjuicio de los informes que éste les requiera;

**XI.** Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;

**XII.** Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:

**a)** Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

**b)** Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;

**c)** Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;

**d)** Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y

**e)** Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.

**XIII.** Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones, y

**XIV.** Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

## **CAPITULO VIII**

### **De la Unidad de Prevención del Delito**

**Artículo 28.-** Para realizar la función de Prevención del Delito, se crea la Unidad de Prevención del Delito, que depende del Comisario y el titular es un Jefe quién es nombrado por éste. La Unidad tiene las siguientes funciones:

- I. Promover una cultura de seguridad ciudadana;
- II. Reconstruir el tejido social;
- III. Generar programas de desarrollo comunitario.
- IV. Atender a los menores infractores y el entorno que lo propicia;
- V. Fortalecer la solidaridad entre los vecinos y la atención de las instituciones municipales, estatales y sociales para atender a niños y jóvenes en abandono familiar;
- VI. Canalizar las actitudes antisociales de los infractores hacia acciones positivas.

- VII. Coordinar acciones interinstitucionales con dependencias municipales, estatales y federales en materia de prevención del delito;
- VIII. Fomentar reuniones de Comités de Vecinos para el intercambio de opiniones y propuesta de soluciones;
- IX. Fomentar la cultura de participación ciudadana, legalidad y denuncia ciudadana;
- X. Apoyar en el ejercicio de sus funciones al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal;
- XI. Dar a conocer los programas de prevención del delito;
- XII. Diseñar e implementar campañas de sensibilización en materia de prevención del delito.

## **CAPITULO IX**

### **De la Dirección Operativa**

**Artículo 29.-**La Dirección Operativa depende de la Dirección General y al frente está un Suboficial, quien será nombrado por el Presidente Municipal a propuesta del Comisario, y podrá ser removido libremente por aquél.

La Dirección General para el cumplimiento de sus objetivos de conformidad con lo establecido por la Ley; por medio de esta Dirección desarrollará las funciones de reacción e investigación.

**Artículo 30.-** El titular de la Dirección Operativa deberá reunir para su nombramiento los mismos requisitos que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento salvo que por currículum policial se justifique una excepción a juicio de la Dirección ó por el Presidente Municipal. Suplirá al Comisario en sus ausencias temporales que no excedan de sesenta días, cumplirá con las instrucciones específicas que de él reciba y tendrá, además, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Planear, organizar, proporcionar, controlar y evaluar la seguridad pública de la población en general.
- II. Diseñar y aplicar programas y proyectos en materia de seguridad pública.
- III. Supervisar que el personal cumpla con las tareas y servicios asignados en apego a la leyes y reglamentos.
- IV. Promover y velar la aplicación de los reglamentos correspondientes en materia de seguridad pública, orden y limpieza.
- V. Atender la normatividad en relación al armamento del personal de la dirección de seguridad pública.
- VI. Supervisar al personal que porte debidamente el armamento, uniforme y material así como del buen uso de los vehículos a su cargo para el servicio.
- VII. Acordar con el Comisario las acciones para la coordinación con las instituciones que proporcionan auxilio y Seguridad Pública;

- VIII. En coordinación con la Unidad de Radiocomunicación, mantener actualizadas las claves operativas y proponer la adecuación de éstas con otras instituciones;
- IX. Distribuir al personal operativo en los sectores, así como en las actividades que el servicio requiera;
- X. Dictar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias que observe en las actividades de los sectores y agrupamientos a su cargo;
- XI. Ejercer en el personal a su cargo las facultades disciplinarias, conforme a lo estipulado por el presente reglamento, pudiendo proponer la remoción de algún elemento cuando exista causa justificada;
- XII. Someter a consideración del Comisario, los programas de preparación y adiestramiento que con la Coordinación de Profesionalización, se deban impartir;
- XIII. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con los programas de capacitación y preparación que la Dirección General autorice;
- XIV. Formular estudios y proyectos relativos a la organización, ubicación y funcionamiento de módulos de seguridad pública;
- XV. Preparar para su acuerdo con el Comisario, los asuntos e información necesaria para su resolución, sin perjuicio de tratar inmediatamente los de carácter urgente o rendir parte de novedades a la Dirección General;
- XVI. Proponer al personal que se haga acreedor a ascensos y estímulos;
- XVII. Reportar las actividades diariamente al Director General.
- XVIII. Proporcionar la información pública o fundamental a la unidad de transparencia para su publicación, conforme lo indica la ley de transparencia e información pública del estado de Jalisco.
- XIX. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamento

**Artículo 31.-** Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Operativa se integrará con:

- I. Supervisión General
- II. Comandancias de Sectores
- III. Unidad de Operación y Despliegue (Proximidad Social)
- IV. Unidad de Reacción (Grupo Táctico)
- V. Escuadrón de Policía Motorizada;
- VI. Oficialía de Cuartel
- VII. Y los que se acuerden para el funcionamiento operativo y de investigación.

**Artículo 32.-La Supervisión General** estará a cargo de un policía primero, como su nombre lo indica apoyarán al Suboficial en la vigilancia del correcto actuar del personal en general, verificarán el pase de lista, así como los servicios de relevancia que se susciten durante su turno, rindiendo al final de éste un informe al Suboficial.

**Artículo 33.-Las comandancias de Sector**, son instalaciones, operativas de la Dirección General, establecidas y desplegadas en puntos estratégicos del territorio municipal, para garantizar la Seguridad Pública y en general cumplir con lo estipulado por el Artículo 17 del presente Reglamento.

Al frente de cada Comandancia de Sector habrá un policía segundo como titular quien dependerá directamente del Suboficial, recibiendo de éste las disposiciones que normen sus actividades y además tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.-Mantener un enlace permanente con la Dirección Operativa;
- II.-Asesorar al Suboficial en lo relativo a su Sector;
- III.-Analizar la problemática existente en su sector y elaborar programas operativos, para responder oportunamente a las demandas de la ciudadanía;
- IV.- Sectorizar su área de responsabilidad, de acuerdo a topografía, traza urbana, estrato social, problemática y demás aspectos relevantes, para una mejor prestación del servicio;
- V.-Vigilar que el personal a sus órdenes cumpla con las disposiciones marcadas en el presente reglamento, en la parte que le corresponda;
- VI.-Atender las quejas, peticiones y sugerencias de sus subalternos, solucionando las que estén a su alcance y transmitiendo al Suboficial las que así procedan;
- VII.-Proponer al Suboficial, al personal que se haga merecedor de ascensos y estímulos;
- VIII.-Ser el conducto ordinario por el cual se deberán tratar todos los asuntos de carácter oficial con el Comisario;
- IX.-Coordinar y controlar las actividades de búsqueda de información;
- X.-Proponer al personal que deba recibir cursos de capacitación y vigilar su cumplimiento, una vez que sea autorizada;
- XI.-Administrar los recursos humanos y materiales puestos a su disposición y responsabilizarse del buen funcionamiento de su sector;
- XII.- Rendir diariamente parte de novedades a la Dirección Operativa; sin perjuicio de informar inmediatamente las novedades que por el carácter urgente que revistan, deba tener conocimiento inmediato al Suboficial; y
- III.- Las demás que en el ámbito de su competencia se le asigne.

De cada Comandancia depende la Unidad de Operación y Despliegue.

**Artículo 34.-La Unidad de Operación y Despliegue** depende de la Dirección Operativa y está conformada por elementos con perfil de policía, que tendrán a cargo la actividad ordinaria de contacto inminente con la ciudadanía y necesariamente obliga al Policía a realizar su función con estricto apego a los principios constitucionales.

**Artículo 35- La Unidad de Reacción o Grupo Táctico** depende de la Dirección Operativa y está compuesta por elementos con perfil de especialización que hace frente a los actos violentos de la delincuencia en operaciones de alto riesgo, con el propósito de recuperar las condiciones de seguridad.

**Artículo 36.-El Escuadrón de Policía Motorizada**, su titular será un policía segundo, quien dependerá del Suboficial y de quien recibirá las órdenes e instrucciones que normen sus actividades además de lo indicado en el artículo 31 de este reglamento, y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I.- Mantener enlace permanente con la Dirección Operativa y con las Comandancias de Sector;

II.-Asesorar al Suboficial en lo relativo a los operativos del Escuadrón a su cargo;

III.-Elaborar programas operativos en materia de seguridad pública en los que deba intervenir el Escuadrón a su cargo para responder oportunamente a las demandas de la ciudadanía;

IV.-Administrar los recursos humanos y materiales puestos a su disposición y responsabilizarse del buen funcionamiento del Escuadrón;

V.-Intervenir en la selección y adiestramiento del personal;

VI.-Coordinar y controlar toda las actividades que se realicen en el Escuadrón;

VII.- Vigilar que el personal cumpla con las disposiciones del Reglamento;

VIII.- Cumplir y hacer cumplir las directivas particulares giradas por la Dirección Operativa, así como las órdenes e instrucciones de la Dirección General;

IX.-Atender las quejas, peticiones y sugerencias de sus subalternos, solucionando las que estén a su alcance y transmitiendo al Suboficial las que requieran la intervención del mismo para su solución;

X.- Ser el conducto formal por el que deben tratarse los asuntos de carácter oficial con la Dirección General;

XI.-Proponer al Suboficial, al personal que se haga merecedor a ascensos y estímulos;

XII.-Proponer al Suboficial, cursos de capacitación y al personal que deba recibirlos;

XIII.-Rendir diariamente parte de novedades a la Dirección Operativa, sin perjuicio de informar inmediatamente las novedades que por su carácter tienen que ser del conocimiento inmediato del superior;

XIV.-Elaborar el proyecto de presupuesto del escuadrón a su cargo y someterlo a consideración de la Dirección Operativa; y

XV.- Las demás que en el ámbito de su competencia se les asignen.

**Artículo 37.- La Oficialía de Cuartel** es un órgano que depende de la Dirección Operativa, la cual estará a cargo de un policía segundo.

**Artículo 38.-** Oficialía de Cuartel es un servicio interior de la Dirección General y el titular que lo desempeñe, será designado por la Dirección Operativa, de la que dependerá y de la que recibirá las órdenes e instrucciones que debe ejecutar durante el tiempo de su servicio.

Se establece con el objeto de proporcionar seguridad, orden y disciplina, así como para coordinar los diversos actos que se lleven a cabo en el interior de las instalaciones de la Dirección General. Será desempeñado por policías segundos o de inferior jerarquía cuando así se requiera.

**Artículos 39.-** El Oficial de Cuartel, además de lo indicado en el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el buen desempeño de los servicios interiores, así como que se cumplan las órdenes e instrucciones del Suboficial;
- II. Transmitir al Suboficial, los partes de novedades que haya recibido la Alcaldía y demás servicios internos;
- III. En caso de atentado en contra de las instalaciones a su cuidado, ordenará que la guardia en prevención, personal de los diferentes servicios y en general todo el personal que se encuentre en el interior de las instalaciones, adopte las medidas que correspondan para su defensa e informará inmediatamente de las medidas adoptadas;
- IV. Vigilar, que el personal que está a sus órdenes, cumpla con las disposiciones marcadas en este reglamento;
- V. En ausencia de jefes de la Dirección General, tendrá facultad para conceder permiso por el tiempo mínimo indispensables al personal a sus órdenes;
- VI. El Servicio de Oficial de Cuartel, tendrá una duración de 24 horas, durante las que quien lo desempeña no podrá separarse de la Dirección General;
- VII. El relevo del Servicio de Oficial de Cuartel se hará al mismo tiempo que el servicio de guardia en prevención. El Oficial que entrega comunicará al que recibe, la órdenes y consignas, ambos rendirán parte de las novedades del servicio;
- VIII. Durante el tiempo de servicio, el Oficial de Cuartel, usará un brazalete que lo identifica como tal;
- IX. Dependerá del Oficial de Cuartel, la guardia en prevención y todos los servicios que se establezcan en el interior de la Dirección General.

**Artículo 40.-** El servicio de guardia en prevención, es un servicio interior de la Dirección General, el personal que lo desempeñe será un policía tercero, será nombrado por la Dirección Operativa y dependerá del Oficial de Cuartel, sin perjuicio de recibir y cumplir las órdenes del Suboficial.

Este servicio se establece con la finalidad, de proporcionar seguridad en las instalaciones de la Dirección General, así como asegurar la conservación del orden en las inmediaciones de las mismas.

**Artículo 41.-** El Oficial de Guardia en prevención, además de lo indicado en el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular el rol de turnos al que deba sujetarse el personal de la guardia;
- II. Nombrar como consigna al personal a su cargo, en los puntos principales donde la vigilancia deba ser más estricta y en los puntos de interés secundario;
- III. Cerciorarse de que el personal cumpla con las consignas que se den para cada puesto;

- IV. Permanecer en su puesto durante el tiempo que dure el servicio y sin distracción;
- V. No permitirá la entrada de civiles a lugares u oficinas que no sean de atención al público ni que se formen grupos en las inmediaciones de la guardia;
- VI. Recibirá a los policías que le sean entregados en calidad de arrestados recogiendo sus armas, y no permitiéndoles la salida de la guardia;
- VII. Al relevo de la guardia, solicitará al Oficial de Cuartel, el permiso correspondiente. Ambos Comandantes recorrerán los puestos de servicios establecidos y servicios portátiles para enterarse de las consignas que hayan recibido;
- VIII. En caso de atentado de las Instalaciones a su cuidado, ordenará que la guardia en prevención, personal de los diferentes servicios y él que se encuentren en el interior de las instalaciones, adopte las medidas que correspondan para su defensa e informará inmediatamente al Oficial de Cuartel de las medidas adoptadas;
- IX. El Oficial de Guardia usará un distintivo que lo identifique como tal y se mantendrá constantemente armado.

**Artículo 42.**-El personal en servicios establecidos y portátiles de la guardia en prevención, deberá poner toda su atención para cumplir con eficacia el servicio.

## **CAPITULO X** **De la Unidad Técnica**

**Artículo 43.** La Unidad Técnica depende del Comisario y el titular es un Jefe quién es nombrado por éste, la cual tiene las siguientes funciones:

- I. Realizar la Planeación Estratégica de la Dirección General;
- II. Recabar, analizar y procesar la información que se genera en las distintas áreas de la Dirección General, las organizaciones sociales y las comunidades del municipio;
- III. Generar estadísticas, criterios y propuestas para la toma de decisiones y diseño de estrategias de las distintas áreas de la Dirección General;
- IV. Generar políticas y estrategias de prevención social y disuasivas;
- V. Participar en los trabajos de planeación del desarrollo municipal;
- VI. Coordinar los trabajos de control y seguimiento de la ejecución de los programas anuales de la corporación;
- VII. Coordinar y supervisar los informes periódicos que presentan las áreas correspondientes;
- VIII. Diseñar y aplicar el catalogo de indicadores de desempeño de las dependencias de la corporación;
- IX. Coordinar los trabajos de evaluación del desempeño y transparencia de la actuación policial;
- X. Registrar, controlar, mantener y cuidar los recursos materiales, equipo e insumos para la función operativa.

- XI. Las demás que en el ámbito de sus competencia le sean asignadas por la Dirección General.

**Artículo 44.-**Para el ejercicio de las funciones, la unidad tiene a cargo las siguientes secciones:

**Sección de Información y análisis:**

- I. Coordinar el proceso de recepción, registro y clasificación de la documentación administrativa y supervisar la integración y actualización constante del archivo de documentos de la Dirección General;
- II. Recabar y registrar información generada por la Dirección General;
- III. Analizar la información y generar los informes periódicos solicitados por las diferentes dependencias de los Gobiernos: Municipal, Estatal y Federal;
- IV. Proporcionar información de la Dirección General para el Informe de Gobierno del Presidente Municipal;
- V. Procesar la información para generar productos para las distintas áreas de la Dirección General y la propia unidad.
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignados por el titular de la Unidad.

**Sección de Planeación y Evaluación**

- I. Apoyar con información de seguridad pública, vialidad, protección civil y bomberos para la obtención y actualización del diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Participar en la elaboración de los programas operativos anuales con información de los programas, proyectos o acciones de la Dirección General;
- III. Elaborar y estar al tanto de la ejecución de los programas y/o proyectos de la Dirección General;
- IV. General el catalogo de indicadores de desempeño de la Dirección General en materia de seguridad pública, vialidad, protección civil y bomberos;
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignados por el titular de la Unidad.

**Sección de equipo y armamento**

- I. Verificar el estado y condiciones de los materiales, equipos e insumos de uso de las áreas operativas;
- II. Llevar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y del equipo de radio comunicación;
- III. Llevar una bitácora de los servicios proporcionados a cada una de las unidades, programar los que correspondan y verificar que se realicen oportunamente;

- IV. Llevar una bitácora del estado que guardan los vehículos de la Dirección General;
- V. Gestionar la reparación de las unidades ante el Taller del Gobierno Municipal, sobre fallas: menores, mecánicas, eléctricas, llantas, y en su caso laminado y pintura;
- VI. Vigilar y verificar que las unidades cuenten con un seguro contra accidentes;
- VII. Asignar los vehículos y radios a los policías de carrera como parte de su equipo de trabajo;
- VIII. Estar al tanto de las solicitudes de reparación y/o mantenimiento del equipo las diferentes unidades de la Dirección General;
- IX. Intervenir en las compras de vehículos y equipo de radio comunicación;
- X. Presentar información de los vehículos y radios a la Dirección Administrativa para tramitar las altas, cambios y bajas de las unidades y radios;
- XI. Elaborar directivas y proporcionar orientación a los conductores sobre el cuidado, empleo correcto, limpieza, preservación, lubricación y otras actividades similares;
- XII. Verificar que todos los conductores de los vehículos de la Dirección General cuenten con la documentación requerida;
- XIII. Participar en la entrega recepción de los vehículos y radios de comunicación de la Dirección General; y
- XIV. Suministrar armas y cartuchos al personal conforme a directivas e instrucciones giradas por la Dirección General;
- XV. Fijar normas técnicas para el control, mantenimiento y conservación del armamento y municiones;
- XVI. Supervisar que las instalaciones destinadas al depósito de armamento y municiones, reúnan los requisitos de seguridad establecidos por las normas aplicables;
- XVII. Formular, proponer e impartir directivas y programas de adiestramiento básico y especializado para el manejo y seguridad en el uso del armamento;
- XVIII. Proponer normas de seguridad en la preparación y ejecución en las prácticas de tiro, con las diversas armas con que está dotada la Dirección General;
- XIX. Efectuar inspecciones rutinarias al armamento y cartuchos de carga, con el fin de constatar que el material se encuentre completo y en condiciones de funcionamiento;
- XX. Efectuar la prueba de fuego del armamento y cartuchos de reciente administración;
- XXI. Inspeccionar y efectuar pruebas de fuego a las armas y cartuchos, reparadas y recargados respectivamente, con el fin de conocer su estado físico y efectividad, e informar a la superioridad cuando resulte mal su funcionamiento y representen peligro para el usuario;
- XXII. Ordenar las concentraciones, altas y bajas del armamento y cartuchos de los diferentes Sectores y Escuadrones de la Dirección General;

- XXIII. Gestionar el suministro de equipo y herramientas para los talleres de reparación de armas y recargados de cartuchos;
- XXIV. Controlar la entrega y recepción de las armas y municiones al personal operativo;
- XXV. Elaborar los informes de armas y municiones que le sean requeridos por el superior jerárquico;
- XXVI. Intervenir en la selección del personal que labore en el depósito;
- XXVII. Formular y establecer las directivas técnico administrativas para la adquisición, recepción, almacenamiento, abastecimiento, mantenimiento y control de equipo y material de la Dirección General de acuerdo a los lineamientos y normas técnicas requeridos para ello;
- XXVIII. Estar el tanto de la temporalidad y realizar el trámite de la renovación de la licencia colectiva de armas;
- XXIX. Dar a conocer las irregularidades en el uso de las armas y cartuchos a las unidades correspondientes para fincar responsabilidades a los usuarios;
- XXX. Establecer el inventario general, coordinar, controlar y supervisar los inventarios particulares de los órganos de la Dirección General; y
- XXXI. Las demás que en el ámbito de su competencia se les asigne.

## **CAPITULO XI**

### **De la Jefatura Administrativa**

**Artículo 45.-** La Dirección Administrativa es la encargada de atender las necesidades administrativas de las diversas áreas que integran la Dirección General. Su titular es un Jefe quién depende del Comisario y es nombrado por él, teniendo las siguientes funciones:

- I. Vigilar que el funcionamiento de la policía se rija bajo los principios de legalidad, profesionalismo y honestidad;
- II. Coordinarse con la Oficialía Mayor para cumplir con las normas y lineamientos establecidos en el manejo del Recurso Humano asignado a la Corporación, previo acuerdo con el Comisario;
- III. Promover las acciones necesarias para mejorar las condiciones de trabajo y elevar el nivel de vida del personal;
- IV. Coordinarse con la Oficialía Mayor Administrativa para supervisar las estructuras de sueldos, salarios y prestaciones;
- V. Participar con el apoyo de la Oficialía Mayor Administrativa, y en coordinación con la Comisión Municipal de Carrera Policial, en la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial en la corporación;
- VI. Planear y ejecutar en coordinación con la Oficialía Mayor Administrativa los programas permanentes de revisión de la estructura orgánica de la Dirección General así como el funcionamiento y actualización de manuales, procedimientos y sistemas internos;

- VII. Verificar que se suministren a las diferentes unidades de la Corporación los materiales, herramientas, equipo, vehículos y combustibles necesarios para la operación de los mismos;
- VIII. Organizar y supervisar las adquisiciones de bienes y servicios que requieran las diferentes áreas a través del Departamento de Proveduría y la Tesorería Municipal;
- IX. Controlar los bienes patrimoniales de la Corporación en coordinación con las dependencias del Gobierno Municipal establecidas para tal efecto;
- X. Mantener bajo resguardo la documentación de los vehículos y la copia de las facturas del mobiliario y equipo, así como verificar que se registren las altas y bajas de los activos fijos en los inventarios generales de las unidades que componen a la Dirección General;
- XI. Coordinarse con las diferentes dependencias del Gobierno Municipal para realizar las actividades tendientes a proporcionar mantenimiento y conservación de edificios, vehículos oficiales, y equipos de comunicación de la Corporación;
- XII. Coordinarse con la Oficialía Mayor Administrativa para proporcionar la seguridad social a los elementos de la Corporación y sus familiares directos;
- XIII. Supervisar el parque vehicular y dar mantenimiento y en su caso reparación a través del taller municipal así como dar seguimiento a los tramites jurídicos remitidos a Sindicatura para la recuperación y envío a reparación de los vehículos que se vean involucrados en algún siniestro;
- XIV. Supervisar y vigilar el control, resguardo, compra y mantenimiento del armamento asignado a la Corporación, con la anuencia de la Dirección;
- XV. Levantar y actualizar inventarios de los bienes de la Dirección General en coordinación con la Jefatura de Patrimonio Municipal;
- XVI. Supervisar la elaboración del trámite de licencia colectiva de portación de arma de los elementos de seguridad pública y vialidad municipal;
- XVII. Canalizar a los procesados con la encargada del área de psicología cuando estos la necesiten;
- XVIII. Solicitar la intervención de los médicos municipales cuando los procesados lo requieren;
- XIX. Supervisar el funcionamiento del Centro de Detención Preventiva municipal;
- XX. Coordinar la aplicación del Plan Rector de Profesionalización al personal de la Dirección General;
- XXI. Planear y organizar la aplicación de los exámenes antidoping al personal operativo de la Dirección General;
- XXII. Coordinar la aplicación de las pruebas de control de confianza al personal de la Dirección General;
- XXIII. Coordinar las funciones de las diferentes áreas tales como, trabajo social, recursos humanos y en su caso psicología;
- XXIV. Mantener comunicación sistemática en coordinación con las áreas de dirección general de seguridad pública, vialidad municipal, protección civil y bomberos;
- XXV. Reportar las actividades al Director General de Seguridad Pública en forma semanal;

- XXVI. Proporcionar la información pública o fundamental a la unidad de transparencia para su publicación, conforme lo indica la ley de transparencia e información pública del estado de Jalisco;
- XXVII. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamento

**Artículo 46.-**La Coordinación de Recursos Humanos de Seguridad Pública depende de la Jefatura Administrativa y le corresponde la ejecución de las siguientes y funciones:

- I. Aplicar con el apoyo de la Oficialía Mayor Administrativa, y en apoyo de la Comisión Municipal de Carrera Policial, los procesos de reclutamiento, selección, formación inicial, certificación, ingreso o reingreso, inducción, formación continua y de especialización, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, reconocimientos y estímulos, del servicio profesional de carrera policial;
- II. Aplicar el proceso de despido o retiro del servicio profesional de carrera policial en apoyo de la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- III. Apoyar a la Comisión Municipal de Honor y Justicia, en la entrega de los reconocimientos y estímulos al personal de la Dirección General;
- IV. Llevar el control de incidencias del personal operativo la Dirección General;
- V. Conformar, archivar y actualizar los expedientes del personal de la Dirección General;
- VI. Elaborar y revisar las listas de asistencia y fatiga;
- VII. Programar los periodos vacacionales y elaborar los reportes de los mismos;
- VIII. Apoyar a la Comisión Municipal de Carrera Policial en la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de la Dirección General;
- IX. Reportar las actividades al Jefe Administrativo en forma semanal;
- X. Proporcionar la información pública o fundamental a la unidad de transparencia para su publicación, conforme lo indica la ley de transparencia e información pública del estado de Jalisco;
- XI. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamento.

**Artículo 47.** La Jefatura de Vialidad Municipal depende del Comisario y al frente de habrá un policía primero, quien será nombrado por el Presidente Municipal a propuesta del Comisario, y podrá ser removido libremente por aquél.

La Jefatura de Vialidad Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, coordinar, dirigir y ejecutar los planes y programas de Protección y Vialidad, tendientes a preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad social en el Municipio, en coordinación con los Gobiernos de los demás Municipios, Estatal y Federal, así como con los sectores social y privado.
- II. Actuar en materia de Tránsito y Vialidad, según las atribuciones que le otorga la Ley de Tránsito y sus Reglamentos y los Convenios de Colaboración Administrativa celebrados con el Gobierno Estatal y acuerdo

con las disposiciones del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- III. Proponer, coordinar y evaluar los planes y sistemas tendientes a mejorar los servicios de Vialidad en beneficio de los habitantes del Municipio.
- IV. Coordinar la instrucción paramilitar que se debe otorgar a los distintos cuerpos de Tránsito y Vialidad a fin de fortalecer el hábito de la disciplina y la obediencia jerárquica mediante el establecimiento de centros de capacitación y entrenamiento, en Conjunto de la Coordinación de Capacitación de la Oficialía Mayor Administrativa y con las Dependencias y Entidades Estatales y Federales involucradas.
- V. Coordinar, organizar y evaluar las actividades de Tránsito y Vialidad.
- VI. Dar cuenta diariamente al Presidente Municipal así como al Encargado de La Secretaría General de las incidencias ocurridas durante las 24 horas inmediatamente anteriores.
- VII. Elaborar el levantamiento de partes y croquis de un accidente vial; conciliando y/o consignando el caso a las autoridades correspondientes.
- VIII. Coordinarse con las diferentes dependencias del Gobierno Municipal, para llevar acciones y obras que tengan como resultado la seguridad del ser humano, el buen funcionamiento vial y propiciar la cultura vial.
- IX. Realizar operativos de levantamiento de vehículos abandonados.
- X. Implementar la señalización vertical y horizontal que permita mejor fluidez a la vialidad.
- XI. Generar un registro local de infractores viales.
- XII. Rendir informes diariamente a la Dirección General de Seguridad Pública.
- XIII. Proporcionar la información pública o fundamental a la unidad de transparencia para su publicación, conforme lo indica la ley de transparencia e información pública del estado de Jalisco.
- XIV. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamento

**Artículo 48.-**La Jefatura de Vialidad Municipal para el mejor desempeño de sus actividades, contará con una Coordinación de Balizamiento, y quién tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y ejecutar los trabajos de balizamiento en el municipio.
- II. Reportar las actividades al Jefe de Vialidad en forma semanal.
- III. Proporcionar la información pública o fundamental a la unidad de transparencia para su publicación, conforme lo indica la ley de transparencia e información pública del estado de Jalisco.
- IV. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamento

**Artículo 49.-**La Jefatura de Protección Civil y Bomberos depende de la Dirección General de Seguridad Pública y la organización se regula mediante los Reglamentos Municipales que al efecto se encuentran en vigor y quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, coordinar, dirigir y ejecutar los planes y programas de Protección civil y bomberos, tendientes a preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad social en el Municipio, en coordinación con los Gobiernos de los demás Municipios, Estatal y Federal, así como los sectores social y privado.
- II. Coordinar las funciones en materia de Protección Civil y Bomberos, competencia del H. Ayuntamiento en específico del Presidente Municipal, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- III. Proponer, coordinar, ejecutar y evaluar los planes y sistemas tendientes a mejorar los servicios de Protección Civil y Bomberos así como para la prevención y la solución de problemas en casos de siniestros y desastres, en beneficio de los habitantes del Municipio.
- IV. Coordinar la instrucción paramilitar que se debe otorgar a los distintos cuerpos de Protección civil y Bomberos a fin de fortalecer el hábito de la disciplina y la obediencia jerárquica mediante el establecimiento de centros de capacitación y entrenamiento, en conjunto con la Coordinación de Capacitación de la Oficialía Mayor Administrativa y con las Dependencias y Entidades Estatales y Federales involucradas.
- V. Coordinar, organizar y evaluar las actividades de los Cuerpos de Bomberos y Protección Civil.
- VI. Dar cuenta diariamente al Director General de Seguridad Pública así como al Encargado de la Secretaría General de las incidencias ocurridas durante las 24 horas inmediatamente anteriores.
- VII. Administrar y supervisar el estado y funcionamiento del Departamento de Protección Civil y Bomberos Municipal para asuntos de competencia exclusiva del Municipio.
- VIII. Auxiliar al cuerpo de Protección Civil y Bomberos de considerarse necesario, en actividades propias de su competencia y de conformidad con lo que establece la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. Cuidar que la institución de Protección Civil y Bomberos se rija por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- X. Vigilar que en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil y Bomberos los ciudadanos no reciban malos tratos, y todo tipo de vejaciones que les cause deshonra o menosprecio.
- XI. Proteger la integridad física de las personas así como de sus bienes, a través de medidas concretas y adecuadas que prevengan todo acto que perturbe y ponga en peligro esos bienes jurídicamente tutelados así como también en los casos de contingencias.
- XII. Procurar que los elementos que integran el cuerpo de Protección Civil y Bomberos usen uniforme, reciban cursos de capacitación y adiestramiento para lograr una mayor técnica y eficiencia en el desempeño de sus labores. El ayuntamiento establecerá los mecanismos para lograr el cumplimiento de dichos objetivos.
- XIII. Vigilar que el servicio de Protección Civil y Bomberos se otorgue en todo el Municipio, procurando la organización y el control.

- XIV. Promover, inspeccionar, emitir dictámenes y aplicar los reglamentos correspondientes en materia de protección civil y bomberos.
- XV. Operar y actualizar el atlas Municipal de riesgos o peligros.
- XVI. Colaborar y coordinar con otras instancias de gobierno y dependencias municipales para la mejor prestación de los servicios públicos a su cargo.
- XVII. Realizar verificaciones y análisis de la industria bajo normas oficiales y los lineamientos de la ley de protección civil.
- XVIII. Supervisar la operatividad y funcionamiento del centro de control canino.
- XIX. Proporcionar la información pública o fundamental a la unidad de transparencia para su publicación, conforme lo indica la ley de transparencia e información pública del estado de Jalisco.
- XX. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamento.

## **CAPITULO XII**

### **Del Centro de Detención Preventiva**

**Artículo 50.-** El Centro de Detención Preventiva depende directamente del Comisario, quien nombrará un Encargado de Guardia con categoría de policía segundo y el personal necesario para el buen funcionamiento y desempeño de sus actividades; tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones específicas:

- I. Entregar novedades por escrito al superior jerárquico diariamente;
- II. Recibir y registrar en el libro de control y en los sistemas informativos que se instalen; llevar a cabo su revisión física y custodiar a toda aquella persona que haya sido detenida;
- III. Llevar el inventario de pertenencias del detenido entregándole su comprobante correspondiente;
- IV. Distribuir a los detenidos, en las diferentes celdas;
- V. Pasar lista general de existencia física de los detenidos y vigilar constantemente las celdas;
- VI. En el transcurso de la guardia, dejar libres a los Detenidos cuya libertad sea acordada por la autoridad responsable o bien hayan pagado multa o cumplan con el término de detención;

## **TÍTULO TERCERO**

### **De los Órganos Colegiados**

#### **CAPÍTULO I**

#### **De la integración de los Órganos Colegiados**

**Artículo 51.-** Se establecerán instancias colegiadas en las que participen cuando menos, representantes de las unidades de prevención del delito, investigación y proximidad social, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.

- I.- Comisión Municipal de Honor y Justicia.
- II.- Comisión Municipal de Carrera Policial y
- III.- Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Comisión Municipal de Honor y Justicia**

**Artículo 52.-** La Comisión Municipal de Honor y Justicia es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de juzgar y sancionar a los elementos policiacos respecto de los procedimientos instaurados en su contra por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

**Artículo 53.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública contará con el apoyo de las unidades administrativas de la corporación, así como de las comisiones que se establezcan al efecto.

#### **De la Integración de la Comisión Municipal de Honor y Justicia**

**Artículo 54.-** La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:

- I. El Presidente Municipal quien la presidirá, o quien él designe;
- II. Un Secretario, que será el titular de la Secretaria General del Ayuntamiento.
- III. Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento;
- IV. Un Vocal Regidor, por cada fracción de partido del Ayuntamiento;
- V. Un Vocal Síndico Municipal con funciones de supervisión interna de la Comisión;
- VI. Un Vocal Comisario;
- VII. Un Vocal Suboficial.
- VIII. Un representante del Consejo Estatal de Seguridad Pública; y
- IX. Dos representantes del sector social con conocimiento, a invitación expresa del Presidente Municipal

Los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia deberán de nombrar a un suplente que tendrá voz y voto en las sesiones de la Comisión que ejerza la representación. Los elementos de las unidades a que se refiere la fracción VIII del presente artículo solamente serán sustituidos en caso de ausencia. Los cargos de los miembros de la Comisión serán honoríficos y se considerará como una actividad inherente a sus obligaciones.

**Artículo 55.-**Compete a la Comisión Municipal de Honor y Justicia conocer los asuntos relacionados con:

- I. Actos u omisiones de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública que impliquen una falta a las obligaciones que se establecen en el capítulo III del título séptimo del presente ordenamiento.
- II. Actos u omisiones que impliquen una falta a los deberes que se establecen en el capítulo IV del título séptimo del presente ordenamiento.
- III. Actos u omisiones que impliquen una falta a las prohibiciones que se establecen en el capítulo V del título séptimo del presente ordenamiento
- IV. La reputación de la Dirección General;
- V. La negligencia en el servicio que no constituya un delito;
- VI. Los vicios de drogadicción, alcoholismo y juegos prohibidos por la ley, que ocurran dentro de la corporación;
- VII. El intento o apropiación de bienes o efectos personales de los detenidos, así como de los artículos, los productos o instrumentos de un hecho delictuoso;
- VIII. Los casos en que por queja de los particulares, se tenga conocimiento de conductas que puedan constituir posibles ilícitos como cohecho, peculado, concusión u otros a los que se refiere el título séptimo del código penal para el Estado de Jalisco, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Ministerio Público;
- IX. Las demás que se establezcan en las normas aplicables.

#### **De las facultades de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.**

**Artículo 56.-** La Comisión Municipal de Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar las sanciones que deban imponerse a los elementos infractores, por los actos u omisiones que impliquen una falta a sus obligaciones, deberes, prohibiciones y las demás que las normas aplicables establezcan;
- II. Poner a disposición de las autoridades competentes los casos en que un elemento de la Dirección General deba ser consignado por presumírsele responsable en la comisión de un delito;
- III. Conocer de las denuncias ciudadanas por actos u omisiones de los elementos de la Dirección General, que impliquen una falta a las disposiciones del régimen disciplinario previstas en el presente reglamento.
- IV. Entregar estímulos y recompensas a los policías de carrera de la corporación;
- V. Acordar las notas que hayan de asentarse en el expediente del infractor; y
- VI. Las demás que establezcan las normas aplicables en materia de seguridad pública.

**Artículo 57.-** La Comisión Municipal de Honor y Justicia como órgano juzgador independiente contará para el desempeño de sus funciones con el apoyo del Departamento de Supervisión Interna de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, mismo que conocerá y sustanciará los procedimientos hasta el punto de resolución de los asuntos que se conozcan.

**Artículo 58.** La Comisión Municipal de Honor y Justicia debe reunirse previa convocatoria que para tal efecto realice el Presidente Municipal con veinticuatro horas de anticipación. Para sesionar válidamente deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 59.-** El Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia normará el funcionamiento de la Comisión, del Departamento de Supervisión Interna y la forma y los plazos en que se desahogarán los procedimientos.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Comisión Municipal de Carrera Policial**

**Artículo 60.-** La Comisión Municipal de Carrera Policial, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial.

#### **De la integración de la Comisión Municipal de Carrera Policial**

**Artículo 61.-** La Comisión Municipal de Carrera Policial, estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Comisario;
- II. Un Secretario Técnico, que es nombrado por el Presidente Municipal;
- III. Un Vocal de la Secretaria General.
- IV. Vocales Regidores de la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento;
- V. Dos miembros de la corporación que sobresalgan por su servicio y conducta, designados por el Presidente Municipal;
- VI. Un representante del sector académico asentados en el Municipio a invitación expresa del Presidente Municipal; y
- VII. Un representante del sector privado asentados en el Municipio, a invitación expresa del Presidente Municipal.
- VIII. Un Regidor por cada fracción del partido que integre el H. Ayuntamiento

**Artículo 62.-** Los integrantes de la Comisión Municipal de Carrera Policial, nombrarán un suplente que los suplirá en su ausencia y tendrá voz y voto.

#### **De las facultades de la Comisión Municipal de Carrera Policial**

**Artículo 63.-** La Comisión Municipal de Carrera Policial, tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y dirigir el Servicio Profesional de Carrera Policial, en el ámbito de su competencia;

- II. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos referentes a los procedimientos de planeación; reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial, ingreso; formación continua y evaluación para la permanencia; especialización; desarrollo y promoción; estímulos; separación y retiro;
- III. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;
- IV. Aplicar con el apoyo de la Coordinación de Recursos Humanos de la Jefatura Administrativa, la evaluación del desempeño al personal de la Dirección General;
- V. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y expedir los pases de examen para todas las evaluaciones;
- VI. Proponer los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías;
- VII. Resolver, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales de la corporación, la reubicación de los elementos;
- VIII. Proponer las reformas necesarias al Servicio;
- IX. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado;
- X. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio;
- XI. Establecer las comisiones transitorias, que sean necesarias, de acuerdo al tema o actividad a desarrollar, supervisando su actuación;
- XII. Conocer de las bajas, la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia y la remoción que señala este Reglamento;
- XIII. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio;
- XIV. Sugerir, proponer y solicitar a las instituciones de formación municipal, programas y actividades académicas que, como resultado de la aplicación del procedimiento de formación inicial, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del mismo servicio;
- XV. Sugerir, proponer y solicitar a las instituciones de formación, programas y actividades académicas que, como resultado de la formación continua y especializada así como las de evaluación para la permanencia del personal en activo, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del servicio.
- XVI. Las demás que le señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio.

### **De las Obligaciones de la Comisión Municipal de Carrera Policial**

**Artículo 64.-** La Comisión Municipal de Carrera Policial, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar y aplicar el instructivo operacional de todas las fases y demás características del procedimiento de reclutamiento;

- II. Emitir la convocatoria correspondiente;
- III. Determinar las fuentes de reclutamiento internas y externas y hacer el debido contacto con éstas;
- IV. Publicar y difundir la convocatoria correspondiente;
- V. Inscribir a los candidatos, recibir la documentación solicitada en la fecha señalada en la convocatoria y formar el grupo idóneo para ser evaluado;
- VI. Consultar en el Registro Nacional de Seguridad Pública los antecedentes de los aspirantes;
- VII. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes.
- VIII. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de, en su caso, proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección;
- IX. Vigilar la aplicación y actualización de los planes de carrera de los cargos de la corporación;
- X. Conocer, validar y aprobar para su aplicación los instrumentos de evaluación del desempeño;
- XI. Conocer y validar la certificación de los elementos de la Dirección General;
- XII. Validar los resultados de evaluación para la selección y la permanencia;
- XIII. Vigilar que los elementos cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia en la corporación;
- XIV. Validar los resultados del proceso de desarrollo y promoción;
- XV. Proponer y validar las modificaciones al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos;
- XVI. Nombrar al coordinador municipal que supervise la implantación y aplicación del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos;
- XVII. Las demás que le señale este Reglamento y la normatividad.

**Artículo 65.-** La Comisión Municipal de Carrera Policial sesionará cuantas veces sea necesario, en la sede de la corporación por convocatoria del secretario de la misma.

**Artículo 66.-** Sólo en casos extraordinarios se convocará a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos a tratar.

**Artículo 67.-** Habrá quórum en las sesiones de la Comisión Municipal de Carrera Policial con la mitad más uno de sus integrantes. Todos los integrantes de esta Comisión contarán con voz y voto, sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Carrera Policial normará el funcionamiento y vida interna de la Comisión, la forma y los plazos en que se desahogarán los procedimientos de la materia.

### **De la Interpretación**

**Artículo 68.-** La Comisión Municipal de Carrera Policial para la aplicación del presente Reglamento, lo interpretará conforme a su literalidad y en caso de duda recurrirá a los lineamientos que en la materia establezca la Academia Nacional de Seguridad Pública.

## **CAPÍTULO IV**

### **Del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal**

**Artículo 69.-** Con el propósito de representar a la sociedad del Municipio en materia de seguridad pública, el Gobierno Municipal contará con un Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal.

**Artículo 70.-** El Consejo contará de manera enunciativa más no limitativa con los siguientes Consejeros:

- I.-** Un Presidente, que será el que el Presidente designe;
  - II.-** Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente del Consejo;
  - III.-** Un Representante vecinal por cada una de los sectores en que está dividido el municipio. Estos representantes serán elegidos por el Ayuntamiento de entre las propuestas que presenten las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas;
  - IV.-** Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento;
  - V.-** Un regidor representante por cada una de las fracciones políticas que integran el H. Ayuntamiento;
  - VI.-** El Comisario de Seguridad Pública Municipal;
  - VII.-** Los titulares de las dependencias de la Administración Municipal cuya función incida en la Seguridad Pública;
  - VIII.-** Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
  - IX.-** Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
  - X.-** Un representante de las siguientes organizaciones e instituciones:
    - a) De las cámaras industriales radicadas en el municipio;
    - b) De la Cámara Nacional de Comercio de Ocotlán;
    - c) Instituciones de Educación Superior públicas y privadas;
    - d) Del Centro Empresarial de Jalisco;
  - XI.-** El Representante del Ayuntamiento ante el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado; y
  - XII.-** Los demás que en calidad de invitados se consideren necesarios a juicio del Consejo.
- El cargo de Consejeros e invitados que se confiere a las personas designadas en este artículo es honorífico.  
El Secretario Técnico solo tendrá voz informativa en la Sesiones del Consejo.

### **De las atribuciones de la Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal**

**Artículo 71.-** El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar diagnósticos sobre el estado en que se encuentra el servicio público de seguridad pública;
- II. Conocer y analizar informes, estudios y expedientes sobre la situación del servicio público de seguridad pública;
- III. Medir a través de un catalogo de indicadores de desempeño, la actuación policial de la corporación en el municipio;
- IV. Formular políticas o acciones para la participación ciudadana y vecinal en el servicio de seguridad pública;
- V. Proponer estrategias y acciones de seguridad pública;
- VI. Solicitar la destitución, cese o remoción de los elementos que se alejen del cumplimiento de su deber;
- VII. Realizar reconocimientos al buen desempeño de los elementos;
- VIII. Proponer acciones y políticas para la prevención de adiciones;
- IX. Conocer sobre los recursos del servicio de seguridad pública;
- X. Estructurar un programa y agenda del Consejo;
- XI. Recibir propuestas e iniciativas de la ciudadanía;

**Artículo 72.-** Los integrantes del Consejo podrán nombrar a un suplente que los represente con voz y voto. La participación de los miembros del Consejo será honorífica.

**Artículo 73.-** El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal sesionará cuantas veces sea necesario, por convocatoria del secretario de la misma.

**Artículo 74.-** Habrá quórum en las sesiones del Consejo con la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

## **TÍTULO CUARTO** **Del Mando y la Integración**

### **CAPITULO I** **Del Mando**

**Artículo 75-** El mando es la autoridad que ejerce legalmente el Comisario sobre el personal integrante de la Corporación; reside en el propio titular y por ningún motivo será divisible.

**Artículo 76-** El mando es titular, cuando se ejerce en propiedad por órdenes expresas del Presidente Municipal.

**Artículo 77.-** Es interino, cuando se ejerce en sustitución por órdenes expresas del Presidente Municipal.

**Artículo 78.-** Es accidental, cuando se ejerce por ausencia del superior que le impida desempeñarlo, como en casos de enfermedad, licencia, comisiones fuera de plaza u otros motivos por los que el superior no se presente a ejercer sus funciones.

**Artículo 79.-** Es Incidental, cuando un Inferior lo desempeña por ausencia momentánea del superior jerárquico que no esté imposibilitado para ejercerlo.

**Artículo 80.-** En los casos del Mando Interino y, o Accidental, los suplentes tendrán las mismas obligaciones, derechos y atribuciones que corresponden al Titular.

**Artículo 81.-** Con el Mando Incidental sólo se tendrán las mismas obligaciones momentáneas mientras se presenta el superior. Quien lo ejerza, se limitará a cumplir las órdenes que reciba, dando parte inmediatamente al Superior que supla.

**Artículo 82.-** El Mando Accidental o Incidental recaerá en la clase inmediata inferior al que lo rige; si son varios de igual categoría a quienes pueda corresponder el mando, lo tomará el que sea designado.

**Artículo 83.-** El mando se ejercerá en el siguiente orden jerárquico:

**I. Área Operativa:**

- I. El Comisario
- II. Suboficial
- III. Policía Primero
- IV. Policía Segundo
- V. Policía Tercero
- VI. Policía

**II. Área de Vialidad:**

- I. Comisario
- II. Policía Primero
- III. Polcía Segundo
- IV. Policía Tercero
- V. Policía

## **CAPITULO II**

### **De la Integración de los Mandos**

**Artículo 84.-** La estructura jerárquica y funciones en orden ascendente en la Dirección General comprende:

**I.-Policía con funciones de:**

No	Prevención	Reacción	Investigación
I	<p>I. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones preventivas encaminadas a proteger la vida, los bienes y los derechos de las personas, así como a evitar la comisión y continuación de actos delictivos</p> <p>II. Ejecutar acciones de proximidad social y participación ciudadana.</p> <p>III. Realizar recorridos de vigilancia en zonas urbanas y rurales (patrullaje).</p> <p>IV. Participar en las acciones de revisión a personas y vehículos.</p> <p>V. Participar en los operativos preventivos que instruyan sus superiores.</p> <p>VI. Ejecutar acciones de proximidad social y</p>	<p>I. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones reactivas encaminadas a reestablecer el orden y la paz públicos.</p> <p>II. Realizar recorridos de vigilancia como respuesta a una situación de:</p> <p>a) Emergencia.  b) Vacaciones.  c) Fiestas populares.  d) Actos de violencia generalizada.  e) Incremento en los índices de accidentes.  f) Incremento en la comisión de delitos en determinada zona.</p> <p>III. Participar en las acciones de revisión a personas y vehículos.</p> <p>IV. Detener a los individuos que hayan cometido un delito o sean presuntos responsables, en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Orden de aprehensión, reaprehensión o arraigo emitida por un Juez.  b) Orden escrita por un Ministerio Público.  c) Orden de detención de caso urgente.  d) Al momento de cometerse el delito (Flagrancia).  e) Informar de inmediato a la</p>	<p>I. Apoyar en la recopilación de información y evidencias.</p> <p>II. Seguir las instrucciones de la superioridad.</p> <p>III. Utilizar Plataforma México,</p> <p>IV. Realizar consultas y registrar información.</p>

	<p>participación ciudadana.</p> <p>VII. Presentarse con la población de la zona bajo su responsabilidad.</p> <p>VIII. Establecer comunicación y vinculación con la ciudadanía y organismos de la sociedad.</p> <p>IX. Atender reuniones de asociaciones civiles, de comerciantes y de vecinos, entre otras.</p> <p>X. Participar en actividades culturales y deportivas de la comunidad.</p> <p>XI. Recibir denuncias y/o solicitudes a "pie de calle" o por teléfono de la población.</p> <p>XII. Informar a los ciudadanos de las acciones realizadas con respecto a sus denuncias y/o solicitudes.</p> <p>XIII. Participar en acciones de atención a grupos de alto riesgo.</p> <p>XIV. Identificar e</p>	<p>persona detenida sobre los motivos e identificarse</p> <p>V. Comunicar a la Central de Comunicaciones la detención de cualquier persona.</p> <p>VI. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente al detenido, tomando únicamente el tiempo necesario para su certificación médica y traslado.</p> <p>VII. Trasladar al o los detenidos para presentarlos a la autoridad competente, considerando lo siguiente:</p> <p>a) A bordo de una patrulla de la corporación.</p> <p>b) Si es mujer, reportar hora de salida y llegada, posición en la autopatrulla, el kilometraje y ruta a seguir.</p> <p>c) En caso de menores, se deberá reportar a sus padres o un adulto.</p> <p>d) Utilizar las técnicas de cacheo y esposamiento, en caso de que la persona(s) detenida se rehúse a obedecer.</p> <p>VIII. Preservar el lugar de los hechos, evitando que se alteren los indicios, hasta el arribo del Ministerio Público y los peritos.</p> <p>IX. Bloquear el acceso al lugar de los hechos utilizando algún material (cinta, hilo, entre otros), para evitar el ingreso de personas ajenas a la investigación.</p> <p>X. Vigilar que los objetos se conserven en su sitio</p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	informar de zonas o grupos que favorezcan la alteración del orden y paz públicos.		original, evitando la pérdida, alteración, suplantación, destrucción, implantación o contaminación de los mismos.	
XV.	Participar en acciones de atención a grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres, menores de edad, indígenas, refugiados y desplazados internos, y víctimas de delitos y del abuso del poder).	XI.	Realizar el informe sobre las condiciones en las que encontró el lugar de los hechos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Datos completos del policía (área de adscripción, número económico de la Unidad).</li> <li>b) Fecha y hora en la que se enteró del evento.</li> <li>c) Hora de arribo.</li> <li>d) Condiciones del lugar de los hechos.</li> <li>e) Nombre y domicilio de personas en el lugar y relación con la víctima.</li> <li>f) Condiciones atmosféricas.</li> <li>g) Condiciones de infraestructura.</li> </ul>	
XVI.	Identificar e informar de zonas que pongan en situación de vulnerabilidad a la población.	XII.	Mantener contacto con la Central de Comunicaciones, informando de los detalles de su intervención desde su llegada hasta el momento en que se retire del lugar.	
XVII.	Promover la cultura de la legalidad en la sociedad.	XIII.	Apoyar en la ejecución de los mandamientos judiciales y ministeriales.	
XVIII.	Promover en la población el respeto a las normas.	XIV.	Apoyar en la detención del inculpado, utilizando las técnicas de cacheo y esposamiento, en cumplimiento de un mandamiento judicial o ministerial.	
XIX.	Encauzar al ciudadano en el cumplimiento de los reglamentos aplicables.			

	<p>XX. Recabar información para operaciones preventivas en las zonas de patrullaje a su cargo.</p> <p>XXI. Rendir el Informe Policial Homologado con estricto apego a las actividades realizadas y los hechos ocurridos.</p> <p>XXII. Recabar información de los hechos.</p> <p>XXIII. Registrar la información evitando juicios y opiniones personales.</p> <p>XIV. Describir la información de manera precisa y concisa.</p> <p>XXV. Resguardar y registrar los documentos y objetos de los involucrados.</p> <p>XVI. Hacer uso del equipo portátil de captura de imágenes e información (PDA).</p> <p>XXVII. Ejecutar las medidas necesarias para evitar</p>	<p>XV. Participar en operativos de reacción para preservar el orden y la paz públicos.</p> <p>XVI. Ejecutar las acciones instruidas por sus superiores.</p> <p>XVII. Participar en las tareas de rescate de la población en casos de peligro, accidentes y desastres naturales.</p> <p>XVIII. Atender de manera inmediata a las personas heridas y proveerles de servicios médicos.</p> <p>XIX. Tranquilizar y guiar a la población sobre las medidas de seguridad a tomar para mantener control de la situación.</p> <p>XX. Proteger bienes muebles e inmuebles de propiedad pública y privada, con el fin de evitar saqueos.</p> <p>XXI. Desalojar y mantener despejado los caminos de emergencia, caminos de llegada y salida, así como el área destinada a los servicios de rescate y auxilio.</p> <p>XXII. Bloquear el acceso a personas para evitar accidentes.</p> <p>XIII. Evacuar, junto con los servicios especializados, a las personas que se encuentren en un lugar inseguro para evitar que sufran daño alguno en su integridad física.</p> <p>XIV. Trasladar a las personas evacuadas a un refugio temporal para garantizar su seguridad y la satisfacción de sus necesidades básicas.</p>	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	accidentes de tránsito y colaborar en las campañas preventivas de seguridad.	XV.	Hacer uso de la fuerza de conformidad con los principios y la normatividad correspondientes.	
VIII.	Aplicar las sanciones administrativas previstas en el Reglamento de Tránsito.	XVI.	Utilizar los diferentes niveles de fuerza, dependiendo de la cada circunstancia: a) Disuación. b) Persuación. c) Reducción física de movimientos. d) Acción con armas no letales. e) Acción con armas letales.	
XIX.	Reportar la falta de señalamientos de vialidad y equipamiento urbano (alumbrado público, casetas, coladeras, baches).	XVII.	Hacer presencia para evitar la comisión o continuación de un delito (Disuación).	
XX.	Proporcionar información, orientación y auxilio a la población, en materia de tránsito vehicular y peatonal.	XVIII.	Utilizar palabras (comandos verbales) dirigidas a inducir a la persona a realizar una acción determinada (Persuación).	
XXI.	Controlar y dirigir el tránsito vehicular y peatonal.	XIX.	Detener y esposar al inculgado, en caso de que se rehúse a obedecer (Reducción física de movimientos).	
XXII.	Participar en las campañas de prevención en materia de seguridad y vialidad.	XX.	Utilizar instrumentos policiales tales como Bastón PR-24 para reducir físicamente neutralizar al delincuente (Acción con armas no letales).	
XXIII.	Mantener comunicación de manera permanente y	XXI.	Utilizar armas de fuego únicamente en caso de peligro de muerte.	
		XXII.	Rendir el Informe Policial Homologado con estricto apego a las actividades realizadas y los hechos ocurridos.	
		XXIII.	Registrar la información evitando juicios y	

	<p>oportuna con su superior y la central de comunicaciones.</p> <p>XIV. Hacer uso adecuado de los equipos de comunicación.</p> <p>XV. Cumplir con las órdenes verbales o escritas de sus superiores.</p> <p>XVI. Apegarse a lo establecido en los Procedimientos Sistemáticos de Operación (PSOs).</p>	<p>opiniones personales.</p> <p>XIV. Describir la información de manera precisa y concisa.</p> <p>XV. Resguardar y registrar los documentos y objetos de los involucrados.</p> <p>XVI. Hacer uso del equipo portátil de captura de imágenes e información (PDA).</p> <p>XVII. Brindar seguridad a instalaciones, objetos y predios en apoyo de las autoridades municipales, estatales y/o federales.</p> <p>XVIII. Brindar, en el ámbito de su competencia, seguridad y protección a funcionarios, a fin de salvaguardar la integridad física y vida del mismo.</p> <p>XIX. Mantener comunicación de manera permanente y oportuna con su superior y la central de comunicaciones.</p> <p>XL. Hacer uso adecuado de los equipos de comunicación</p> <p>XLI. Conocer claves y códigos de comunicación.</p> <p>XLII. Cumplir con las órdenes verbales o escritas de sus superiores.</p> <p>XLIII. Apegarse a lo establecido en los Procedimientos Sistemáticos de Operación (PSOs).</p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**II.-Policía Tercero con funciones de:**

No	Prevención	Reacción	Investigación
II	I. Ejecutar, en el ámbito de su	I. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las	I. Apoyar en la

<p>competencia, las acciones preventivas encaminadas a proteger la vida, los bienes y los derechos de las personas, así como a evitar la comisión y continuación de actos delictivos.</p> <p>II. Supervisar lista y revista del personal a su cargo.</p> <p>III. Realizar y comprobar la ejecución de recorridos de vigilancia en zonas urbanas y rurales (patrullaje).</p> <p>IV. Participar y comprobar la ejecución de las acciones de revisión a personas y vehículos.</p> <p>V. Participar en los operativos preventivos que instruyan sus superiores.</p> <p>VI. Ejecutar acciones de proximidad social y participación ciudadana.</p> <p>VII. Presentarse</p>	<p>acciones reactivas encaminadas a reestablecer el orden y la paz públicos.</p> <p>II. Realizar y comprobar la ejecución de recorridos de vigilancia como respuesta a una situación de:</p> <p style="margin-left: 20px;">a. Emergencia. b. Vacaciones. c. Fiestas populares. d. Actos de violencia generalizada. e. Incremento en los índices de accidentes. f. Incremento en la comisión de delitos en determinada zona.</p> <p>III. Participar y comprobar la ejecución de acciones de revisión a personas y vehículos.</p> <p>IV. Detener a los individuos que hayan cometido un delito o sean presuntos responsables, en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>V. Orden de aprehensión, reaprehensión o arraigo emitida por un Juez.</p> <p>VI. Orden escrita por un Ministerio Público.</p> <p>VII. Orden de detención de caso urgente.</p> <p>VIII. Al momento de cometerse el delito (Flagrancia).</p> <p>IX. Informar de inmediato a la persona detenida sobre los motivos e identificarse.</p> <p>X. Comunicar a la Central de Comunicaciones la detención de cualquier persona.</p> <p>XI. Poner inmediatamente a</p>	<p>recopilación de información y evidencias.</p> <p>II. Seguir las instrucciones de la superioridad.</p> <p>III. Utilizar Plataforma México,</p> <p>IV. Realizar consultas y registrar información.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>con la población de la zona bajo su responsabilidad.</p> <p>VIII. Establecer comunicación y vinculación con la ciudadanía y organismos de la sociedad.</p> <p>IX. Atender reuniones de asociaciones civiles, de comerciantes y de vecinos, entre otras.</p> <p>X. Participar en actividades culturales y deportivas de la comunidad.</p> <p>XI. Recibir denuncias y/o solicitudes a "pie de calle" o por teléfono de la población.</p> <p>XII. Dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas, informando sobre la respuesta policial o la canalización al área correspondiente.</p> <p>XIII. Participar en acciones de atención a</p>	<p>disposición de la autoridad competente al detenido, tomando únicamente el tiempo necesario para su certificación médica y traslado.</p> <p>XII. Trasladar al o los detenidos para presentarlos a la autoridad competente, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) A bordo de una patrulla de la corporación.</li> <li>b) Si es mujer, reportar hora de salida y llegada, posición en la autopatrulla, el kilometraje y ruta a seguir.</li> <li>c) En caso de menores, se deberá reportar a sus padres o un adulto.</li> </ul> <p>XIII. Utilizar las técnicas de cacheo y esposamiento, en caso de que la persona(s) detenida se rehúse a obedecer.</p> <p>XIV. Preservar el lugar de los hechos, evitando que se alteren los indicios, hasta el arribo del Ministerio Público y los peritos.</p> <p>XV. Bloquear el acceso al lugar de los hechos utilizando algún material (cinta, hilo, entre otros), para evitar el ingreso de personas ajenas a la investigación.</p> <p>XVI. Vigilar que los objetos se conserven en su sitio original, evitando la pérdida, alteración, suplantación, destrucción, implantación o contaminación de los</p>	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>grupos de alto riesgo.</p> <p>XIV. Identificar e informar de zonas o grupos que favorezcan la alteración del orden y paz públicos.</p> <p>XV. Reportar las condiciones que favorezcan la comisión de delitos (ubicar los puntos de alto riesgo).</p> <p>XVI. Participar en acciones de atención a grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres, menores de edad, indígenas, refugiados y desplazados internos, y víctimas de delitos y del abuso del poder).</p> <p>XVII. Identificar e informar de zonas que pongan en situación de vulnerabilidad a la población.</p> <p>XVIII. Promover la cultura de la legalidad en la sociedad.</p>	<p>mismos.</p> <p>XVII. Realizar el informe sobre las condiciones en las que encontró el lugar de los hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Datos completos del policía (área de adscripción, número económico de la Unidad).</li> <li>b) Fecha y hora en la que se enteró del evento.</li> <li>c) Hora de arribo.</li> <li>d) Condiciones del lugar de los hechos.</li> <li>e) Nombre y domicilio de personas en el lugar y relación con la víctima.</li> <li>f) Condiciones atmosféricas.</li> <li>g) Condiciones de infraestructura.</li> </ul> <p>XVIII. Mantener contacto con la Central de Comunicaciones, informando de los detalles de su intervención desde su llegada hasta el momento en que se retire del lugar.</p> <p>XIX. Apoyar en la ejecución de los mandamientos judiciales y ministeriales.</p> <p>XX. Apoyar en la detención del inculpado, utilizando las técnicas de cacheo y esposamiento, en cumplimiento de un mandamiento judicial o ministerial.</p> <p>XXI. Participar en operativos de reacción para preservar el orden y la paz públicos.</p> <p>XXII. Ejecutar las acciones instruidas por sus</p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	XIX. Promover en la población el respeto a las normas.	XIII. Participar en las tareas de rescate de la población en casos de peligro, accidentes y desastres naturales.	
	XX. Encauzar al ciudadano en el cumplimiento de los reglamentos aplicables.	XIV. Atender de manera inmediata a las personas heridas y proveerles de servicios médicos.	
	XXI. Recabar información para operaciones preventivas en las zonas de patrullaje a su cargo.	XV. Tranquilizar y guiar a la población sobre las medidas de seguridad a tomar para mantener control de la situación.	
	XII. Rendir el Informe Policial Homologado con estricto apego a las actividades realizadas y los hechos ocurridos.	XVI. Proteger bienes muebles e inmuebles de propiedad pública y privada, con el fin de evitar saqueos.	
	XIII. Recabar información de los hechos.	XVII. Desalojar y mantener despejado los caminos de emergencia, caminos de llegada y salida, así como el área destinada a los servicios de rescate y auxilio.	
	XIV. Registrar la información evitando juicios y opiniones personales.	XVIII. Bloquear el acceso a personas para evitar accidentes.	
	XV. Describir la información de manera precisa y concisa.	XIX. Evacuar, junto con los servicios especializados, a las personas que se encuentren en un lugar inseguro para evitar que sufran daño alguno en su integridad física.	
	XVI. Resguardar y registrar los documentos y objetos de los	XX. Trasladar a las personas evacuadas a un refugio temporal para garantizar su seguridad y la satisfacción de sus necesidades básicas.	
		XXI. Hacer uso de la fuerza de conformidad con los principios y la normatividad correspondientes.	
		XXII. Utilizar los diferentes	

<p>KVII. involucrados. Hacer uso del equipo portatil de captura de imagenes e información (PDA).</p> <p>VIII. Ejecutar las medidas necesarias para evitar accidentes de tránsito y colaborar en las campañas preventivas de seguridad.</p> <p>XIX. Aplicar las sanciones administrativas previstas en el Reglamento de Tránsito.</p> <p>XX. Reportar la falta de señalamientos de vialidad y equipamiento urbano (alumbrado público, casetas, coladeras, baches).</p> <p>XXI. Proporcionar información, orientación y auxilio a la población, en materia de tránsito vehicular y peatonal.</p> <p>XXII. Controlar y dirigir el tránsito vehicular y</p>	<p>niveles de fuerza, dependiendo de la cada circunstancia: a) Disuación. b) Persuación. c) Reducción física de movimientos. d) Acción con armas no letales. e) Acción con armas letales.</p> <p>XIII. Hacer presencia para evitar la comisión o continuación de un delito (Disuación).</p> <p>XIV. Utilizar palabras (comandos verbales) dirigidas a inducir a la persona a realizar una acción determinada (Persuación).</p> <p>XV. Detener y esposar al inculcado, en caso de que se rehúse a obedecer (Reducción física de movimientos).</p> <p>XVI. Utilizar instrumentos policiales tales como Bastón PR-24 para reducir físicamente neutralizar al delincuente (Acción con armas no letales).</p> <p>XVII. Utilizar armas de fuego únicamente en caso de peligro de muerte.</p> <p>XVIII. Rendir el Informe Policial Homologado con estricto apego a las actividades realizadas y los hechos ocurridos.</p> <p>XIX. Registrar la información evitando juicios y opiniones personales.</p> <p>XL. Describir la información de manera precisa y concisa.</p> <p>XLI. Resguardar y registrar los documentos y objetos de</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>peatonal.</p> <p>XIII. Participar en las campañas de prevención en materia de seguridad y vialidad.</p> <p>XIV. Mantener comunicación de manera permanente y oportuna con su superior, el personal subordinado y la central de comunicación es.</p> <p>XV. Hacer uso adecuado de los equipos de comunicación.</p> <p>XVI. Comprobar que sus subordinados apliquen los Lineamientos de Operación vigentes, y lo establecido en el Manual de operación de interconexión.</p> <p>XVII. Cumplir y hacer cumplir las órdenes verbales o escritas de sus superiores.</p> <p>XVIII. Confirmar que la Escuadra a su cargo cumpla con las funciones y responsabilidades</p>	<p>los involucrados.</p> <p>XLII. Hacer uso del equipo portátil de captura de imágenes e información (PDA).</p> <p>XLIII. Brindar seguridad a instalaciones, objetos y predios en apoyo de las autoridades municipales, estatales y/o federales.</p> <p>XLIV. Brindar, en el ámbito de su competencia, seguridad y protección a funcionarios, a fin de salvaguardar la integridad física y vida del mismo.</p> <p>XLV. Mantener comunicación de manera permanente y oportuna con su superior y la central de comunicaciones.</p> <p>XLVI. Hacer uso adecuado de los equipos de comunicación</p> <p>XLVII. Conocer claves y códigos de comunicación.</p> <p>XLVIII. Cumplir y hacer cumplir las órdenes verbales o escritas de sus superiores.</p> <p>XLIX. Confirmar que la Escuadra a su cargo cumpla con las funciones y responsabilidades establecidas.</p> <p>L. Apegarse a lo establecido en los Procedimientos Sistemáticos de Operación (PSOs).</p>	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	XIX. establecidas. Apegarse a lo establecido en los Procedimientos Sistemáticos de Operación (PSOs).	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**III.-Policía Segundo con funciones de:**

No	Prevención	Reacción	Investigación
III	I. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones preventivas encaminadas a proteger la vida, los bienes y los derechos de las personas, así como a evitar la comisión y continuación de actos delictivos.  II. Rendir novedades sobre la lista y revista del personal a su cargo  III. Realizar y verificar la ejecución de recorridos de vigilancia en zonas urbanas y rurales	I. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones reactivas encaminadas a reestablecer el orden y la paz públicos.  II. Realizar y verificar la ejecución de recorridos de vigilancia como respuesta a una situación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Emergencia.</li> <li>b. Vacaciones.</li> <li>c. Fiestas populares.</li> <li>d. Actos de violencia generalizada.</li> <li>e. Incremento en los índices de accidentes.</li> <li>f. Incremento en la comisión de delitos en determinada Zona.</li> </ul> III. Participar y verificar la ejecución de acciones de revisión a personas y vehículos.  IV. Detener a los individuos que hayan cometido un delito o sean presuntos responsables, en cualquiera de los siguientes supuestos:	I. Recopilar información y evidencias relacionadas con las actividades delictivas.  II. Realizar investigación de campo: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ubicar domicilios.</li> <li>b) Realizar entrevistas, encuestas y/o cuestionarios.</li> <li>c) Realizar vigilancia.</li> <li>d) Realizar cateos.</li> <li>e) Tomar fotos y video del lugar de los hechos delictivos.</li> <li>f) Hacer croquis y</li> </ul>

	<p>(patrullaje).</p> <p>IV. Participar y verificar la ejecución de las acciones de revisión a personas y vehículos.</p> <p>V. Participar en los operativos preventivos que instruyan sus superiores.</p> <p>VI. Ejecutar acciones de proximidad social y participación ciudadana.</p> <p>VII. Presentarse con la población de la zona bajo su responsabilidad.</p> <p>VIII. Establecer comunicación y vinculación con la ciudadanía y organismos de la sociedad.</p> <p>IX. Atender reuniones de asociaciones civiles, de comerciantes y de vecinos, entre otras.</p> <p>X. Participar en actividades culturales y deportivas de la comunidad.</p>	<p>V. Orden de aprehensión, reaprehensión o arraigo emitida por un Juez.</p> <p>VI. Orden escrita por un Ministerio Público.</p> <p>VII. Orden de detención de caso urgente.</p> <p>VIII. Al momento de cometerse el delito (Flagrancia).</p> <p>IX. Informar de inmediato a la persona detenida sobre los motivos e identificarse.</p> <p>X. Comunicar a la Central de Comunicaciones la detención de cualquier persona.</p> <p>XI. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente al detenido, tomando únicamente el tiempo necesario para su certificación médica y traslado.</p> <p>XII. Trasladar al o los detenidos para presentarlos a la autoridad competente, considerando lo siguiente:</p> <p>a) A bordo de una patrulla de la corporación.</p> <p>b) Si es mujer, reportar hora de salida y llegada, posición en la autopatrulla, el kilometraje y ruta a seguir.</p> <p>c) En caso de menores, se deberá reportar a sus padres o un adulto.</p> <p>XIII. Utilizar las técnicas de cacheo y esposamiento, en caso de que la persona(s) detenida se rehúse a obedecer.</p> <p>XIV. Preservar el lugar de los</p>	<p>tomar medidas del lugar de los hechos delictivos.</p> <p>g) Buscar pruebas e indicios, asegurarlos y analizarlos.</p> <p>h) Interrogar a testigos y tomar declaraciones.</p> <p>i) Investigar a los probables responsables.</p> <p>j) Elaborar reportes.</p> <p>III. Realizar investigación de gabinete:</p> <p>a) Recabar información de fuentes abiertas: televisión, radio, libros, prensa e Internet.</p> <p>b) Recabar y analizar información de fuentes cerradas: bases de datos de acceso restringido.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>XI. Recibir denuncias y/o solicitudes a "pie de calle" o por teléfono de la población.</p> <p>XII. Dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas, informando sobre la respuesta policial o la canalización al área correspondiente.</p> <p>XIII. Participar en acciones de atención a grupos de alto riesgo.</p> <p>XIV. Verificar la información de zonas o grupos que favorezcan la alteración del orden y paz públicos, reportada por sus subordinados.</p> <p>XV. Reportar las condiciones que favorecen la comisión de delitos (ubicar los puntos de alto riesgo).</p> <p>XVI. Participar en acciones de atención a</p>	<p>XV. Bloquear el acceso al lugar de los hechos utilizando algún material (cinta, hilo, entre otros), para evitar el ingreso de personas ajenas a la investigación.</p> <p>XVI. Vigilar que los objetos se conserven en su sitio original, evitando la pérdida, alteración, suplantación, destrucción, implantación o contaminación de los mismos.</p> <p>XVII. Realizar el informe sobre las condiciones en las que encontró el lugar de los hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Datos completos del policía (área de adscripción, número económico de la Unidad).</li> <li>b) Fecha y hora en la que se enteró del evento.</li> <li>c) Hora de arribo.</li> <li>d) Condiciones del lugar de los hechos.</li> <li>e) Nombre y domicilio de personas en el lugar y relación con la víctima.</li> <li>f) Condiciones atmosféricas.</li> <li>g) Condiciones de infraestructura</li> </ul> <p>XVIII. Mantener contacto con la Central de Comunicaciones, informando de los detalles de su intervención desde su llegada hasta el</p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres, menores de edad, indígenas, refugiados y desplazados internos, y víctimas de delitos y del abuso del poder).	XIX. Apoyar en la ejecución de los mandamientos judiciales y ministeriales.	momento en que se retire del lugar.
KVII.	Verificar la información de zonas que pongan en situación de vulnerabilidad a la población.	XX. Detener al o los inculpados, utilizando las técnicas de cacheo y esposamiento, en cumplimiento de un mandamiento judicial o ministerial.	
VIII.	Promover la cultura de la legalidad en la sociedad.	XXI. Participar en operativos de reacción para preservar el orden y la paz públicos.	
XIX.	Promover en la población el respeto a las normas.	KXII. Ejecutar las acciones instruidas por sus superiores.	
XX.	Encauzar al ciudadano en el cumplimiento de los reglamentos aplicables.	XIII. Participar en las tareas de rescate de la población en casos de peligro, accidentes y desastres naturales.	
XXI.	Recabar información para operaciones preventivas en las zonas de patrullaje a su cargo.	XIV. Atender de manera inmediata a las personas heridas y proveerles de servicios médicos.	
KXII.	Rendir el Informe	KXV. Tranquilizar y guiar a la población sobre las medidas de seguridad a tomar para mantener control de la situación.	
		XVI. Proteger bienes muebles e inmuebles de propiedad pública y privada, con el fin de evitar saqueos.	
		KVII. Desalojar y mantener despejado los caminos de emergencia, caminos de llegada y salida, así como el área destinada a los servicios de rescate y auxilio.	
		VIII. Bloquear el acceso a personas para evitar accidentes.	
		XIX. Evacuar, junto con los	

	<p>Policial Homologado con estricto apego a las actividades realizadas y los hechos ocurridos.</p>		<p>servicios especializados, a las personas que se encuentren en un lugar inseguro para evitar que sufran daño alguno en su integridad física.</p>	
XIII.	<p>Verificar que sus subordinados realicen el Informe Policial Homologado diariamente.</p>	<p>XX.</p>	<p>Trasladar a las personas evacuadas a un refugio temporal para garantizar su seguridad y la satisfacción de sus necesidades básicas.</p>	
XIV.	<p>Registrar la información evitando juicios y opiniones personales.</p>	<p>XXI.</p>	<p>Hacer uso de la fuerza de conformidad con los principios y la normatividad correspondientes.</p>	
XXV.	<p>Describir la información de manera precisa y concisa</p>	<p>XXII.</p>	<p>Utilizar los diferentes niveles de fuerza, dependiendo de la cada circunstancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Disuación.</li> <li>b) Persuación.</li> <li>c) Reducción física de movimientos.</li> <li>d) Acción con armas no letales.</li> <li>e) Acción con armas letales.</li> </ul>	
XVI.	<p>Resguardar y registrar los documentos y objetos de los involucrados.</p>	<p>XIII.</p>	<p>Hacer presencia para evitar la comisión o continuación de un delito (Disuación).</p>	
XVII.	<p>Hacer uso del equipo portátil de captura de imágenes e información (PDA).</p>	<p>XIV.</p>	<p>Utilizar palabras (comandos verbales) dirigidas a inducir a la persona a realizar una acción determinada (Persuación).</p>	
XVIII.	<p>Ejecutar las medidas necesarias para evitar accidentes de tránsito y colaborar en las campañas</p>	<p>XXV.</p>	<p>Detener y esposar al inculcado, en caso de que se rehúse a obedecer (Reducción física de movimientos).</p>	
		<p>XVI.</p>	<p>Utilizar instrumentos policiales tales como Bastón PR-24 para reducir físicamente neutralizar al</p>	

	preventivas de seguridad.		delincuente (Acción con armas no letales).	
XIX.	Aplicar las sanciones administrativas previstas en el Reglamento de Tránsito.	XVII.	Utilizar armas de fuego únicamente en caso de peligro de muerte.	
		XVIII.	Rendir el Informe Policial Homologado con estricto apego a las actividades realizadas y los hechos ocurridos.	
XX.	Concentrar la información relacionada con la falta de señalamientos de vialidad y equipamiento urbano reportada por el personal a su cargo.	XIX.	Registrar la información evitando juicios y opiniones personales.	
		XL.	Describir la información de manera precisa y concisa.	
		XLI.	Resguardar y registrar los documentos y objetos de los involucrados.	
		XLII.	Hacer uso del equipo portátil de captura de imágenes e información (PDA).	
XXI.	Participar en la operación de las campañas de prevención en materia de seguridad y vialidad.	XLIII.	Brindar seguridad a instalaciones, objetos y predios en apoyo de las autoridades municipales, estatales y/o federales.	
		XLIV.	Brindar, en el ámbito de su competencia, seguridad y protección a funcionarios, a fin de salvaguardar la integridad física y vida del mismo.	
XXII.	Mantener comunicación de manera permanente y oportuna con su superior, el personal subordinado y la central de comunicación es.	XLV.	Mantener comunicación de manera permanente y oportuna con su superior y la central de comunicaciones.	
		XLVI.	Hacer uso adecuado de los equipos de comunicación	
XIII.	Hacer uso adecuado de los equipos de comunicación	XLVII.	Conocer claves y códigos de comunicación.	
		XLVIII.	Cumplir y hacer cumplir las órdenes verbales o escritas de sus superiores.	
XIV.	Comprobar	XLIX.	Confirmar que la Célula a	

	<p>que sus subordinados apliquen los Lineamientos de Operación vigentes, y lo establecido en el Manual de operación de interconexión.</p> <p>XV. Cumplir y hacer cumplir las órdenes verbales o escritas de sus superiores.</p> <p>XVI. Confirmar que la Célula a su cargo cumpla con las funciones y responsabilidades establecidas.</p> <p>XVII. Apegarse a lo establecido en los Procedimientos Sistemáticos de Operación (PSOs).</p>	<p>su cargo cumpla con las funciones y responsabilidades establecidas.</p> <p>L. Apegarse a lo establecido en los Procedimientos Sistemáticos de Operación (PSOs).</p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**IV.-Policía Primero con funciones de:**

No	Prevención	Reacción	Investigación
IV	I. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las	I. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones reactivas encaminadas a reestablecer el orden y	I. Proponer las líneas de investigación.

	<p>acciones preventivas encaminadas a proteger la vida, los bienes y los derechos de las personas, así como a evitar la comisión y continuación de actos delictivos.</p> <p>II. Rendir novedades sobre la lista y revista del personal a su cargo</p> <p>III. Realizar y coordinar la ejecución de recorridos de vigilancia en zonas urbanas y rurales (patrullaje).</p> <p>IV. Aplicar los correctivos correspondientes, en caso de omisión de los procedimientos establecidos.</p> <p>V. Participar y coordinar en la ejecución de las</p>	<p>la paz públicos.</p> <p>II. Realizar y coordinar la ejecución de recorridos de vigilancia como respuesta a una situación de:</p> <p>a. Emergencia.</p> <p>b. Vacaciones.</p> <p>c. Fiestas populares.</p> <p>d. Actos de violencia generalizada.</p> <p>e. Incremento en los índices de accidentes.</p> <p>f. Incremento en la comisión de delitos en determinada zona.</p> <p>III. Participar y coordinar la ejecución de acciones de revisión a personas y vehículos.</p> <p>IV. Detener a los individuos que hayan cometido un delito o sean presuntos responsables, en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Orden de aprehensión, reaprehensión o arraigo emitida por un Juez.</p> <p>b) Orden escrita por un Ministerio Público.</p> <p>c) Orden de detención de caso urgente.</p> <p>d) Al momento de cometerse el delito (Flagrancia).</p> <p>V. Informar de inmediato a</p>	<p>II. Realizar investigación de campo:</p> <p>a) Ubicar domicilios.</p> <p>b) Realizar entrevistas, encuestas y/o cuestionarios.</p> <p>c) Realizar vigilancia.</p> <p>d) Realizar cateos.</p> <p>e) Tomar fotos y video del lugar de los hechos delictivos.</p> <p>f) Hacer croquis y tomar medidas del lugar de los hechos delictivos.</p> <p>g) Buscar pruebas e indicios, asegurarlos y analizarlos.</p> <p>h) Interrogar a testigos y tomar declaraciones.</p> <p>i) Investigar a los probables responsables.</p> <p>j) Elaborar reportes.</p> <p>III. Realizar investigación de gabinete:</p> <p>a) Recabar información de fuentes abiertas: televisión, radio, libros, prensa e Internet.</p> <p>b) Recabar y analizar</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>acciones de revisión a personas y vehículos.</p> <p>VI. Participar en los operativos preventivos que instruyan sus superiores.</p> <p>VII. Comunicar al personal a su cargo las acciones preventivas que le encomiende el mando.</p> <p>VIII. Ejecutar acciones de proximidad social y participación ciudadana.</p> <p>IX. Presentarse con la población de la zona bajo su responsabilidad.</p> <p>X. Establecer comunicación y vinculación con la ciudadanía y organismos de la sociedad.</p> <p>XI. Atender reuniones de</p>	<p>la persona detenida sobre los motivos e identificarse.</p> <p>VI. Comunicar a la Central de Comunicaciones la detención de cualquier persona.</p> <p>VII. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente al detenido, tomando únicamente el tiempo necesario para su certificación médica y traslado.</p> <p>VIII. Trasladar al o los detenidos para presentarlos a la autoridad competente, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) A bordo de una patrulla de la corporación.</li> <li>b) Si es mujer, reportar hora de salida y llegada, posición en la autopatrulla, elkilometraje y ruta a seguir.</li> <li>c) En caso de menores, se deberá reportar a sus padres o un adulto.</li> <li>d) Utilizar las técnicas de cacheo y esposamiento, en caso de que la persona(s) detenida se rehúse a obedecer.</li> </ul> <p>IX. Preservar el lugar de los</p>	<p>información de fuentes cerradas: bases de datos de acceso restringido.</p> <p>IV. Definir las hipótesis de los casos.</p> <p>V. Determinar los insumos de información requeridos para probar cada hipótesis, así como la periodicidad con la que se requieren.</p> <p>VI. Generar productos de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Redes de vínculos, técnicas, de cruces y/o cronológicas.</li> <li>b) Fichas criminales.</li> <li>c) Currícula.</li> <li>d) Mapas.</li> <li>e) Gráficas.</li> <li>f) Croquis.</li> </ul>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>asociaciones civiles, de comerciantes y de vecinos, entre otras.</p> <p>XII. Participar en actividades culturales y deportivas de la comunidad.</p> <p>XIII. Recibir denuncias y/o solicitudes a "pie de calle" o por teléfono de la población.</p> <p>XIV. Dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas, informando sobre la respuesta policial o la canalización al área correspondiente.</p> <p>XV. Participar en acciones de atención a grupos de alto riesgo.</p> <p>XVI. Verificar la información de zonas o grupos que favorezcan la alteración del orden y</p>	<p>hechos, evitando que se alteren los indicios, hasta el arribo del Ministerio Público y los peritos.</p> <p>X. Bloquear el acceso al lugar de los hechos utilizando algún material (cinta, hilo, entre otros), para evitar el ingreso de personas ajenas a la investigación.</p> <p>XI. Vigilar que los objetos se conserven en su sitio original, evitando la pérdida, alteración, suplantación, destrucción, implantación o contaminación de los mismos.</p> <p>XII. Realizar el informe sobre las condiciones en las que encontró el lugar de los hechos:</p> <p>a) Datos completos del policía (área de adscripción, número económico de la Unidad).</p> <p>b) Fecha y hora en la que se enteró del evento.</p> <p>c) Hora de arribo.</p> <p>d) Condiciones del lugar de los hechos.</p> <p>e) Nombre y domicilio de personas en el lugar y relación con la víctima.</p> <p>f) Condiciones atmosféricas.</p> <p>g) Condiciones de</p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>paz públicos, reportada por sus subordinados.</p> <p>XVII. Reportar las condiciones que favorecen la comisión de delitos (ubicar los puntos de alto riesgo).</p> <p>XVIII. Participar en acciones de atención a grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres, menores de edad, indígenas, refugiados y desplazados internos, y víctimas de delitos y del abuso del poder).</p> <p>XIX. Concentrar la información de zonas que pongan en situación de vulnerabilidad a la población.</p> <p>XX. Verificar la información de zonas que pongan en situación</p>	<p>infraestructura</p> <p>XIII. Mantener contacto con la Central de Comunicaciones, informando de los detalles de su intervención desde su llegada hasta el momento en que se retire del lugar.</p> <p>XIV. Apoyar en la ejecución de los mandamientos judiciales y ministeriales.</p> <p>XV. Detener al o los inculcados, utilizando las técnicas de cacheo y esposamiento, en cumplimiento de un mandamiento judicial o ministerial.</p> <p>XVI. Participar en operativos de reacción para preservar el orden y la paz públicos.</p> <p>XVII. Ejecutar las acciones instruidas por sus superiores.</p> <p>XVIII. Comunicar al personal a su cargo las tareas que le encomiende el mando.</p> <p>XIX. Participar en las tareas de rescate de la población en casos de peligro, accidentes y desastres naturales.</p> <p>XX. Atender de manera inmediata a las personas heridas y proveerles de servicios médicos.</p> <p>XXI. Tranquilizar y guiar a la población sobre las medidas de seguridad a tomar para mantener control de la</p>	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>de vulnerabilidad a la población.</p> <p>XXI. Promover la cultura de la legalidad en la sociedad.</p> <p>XXII. Verificar que el personal a su cargo promueva el respeto a las normas.</p> <p>XXIII. Encauzar al ciudadano en el cumplimiento de los reglamentos aplicables.</p> <p>XXIV. Recabar e integrar información para operaciones preventivas en las zonas de patrullaje a su cargo.</p> <p>XXV. Rendir el Informe Policial Homologado con estricto apego a las actividades realizadas y los hechos ocurridos.</p> <p>XXVI. Verificar que sus subordinados realicen el</p>	<p>situación.</p> <p>XXII. Proteger bienes muebles e inmuebles de propiedad pública y privada, con el fin de evitar saqueos.</p> <p>XXIII. Desalojar y mantener despejado los caminos de emergencia, caminos de llegada y salida, así como el área destinada a los servicios de rescate y auxilio.</p> <p>XXIV. Bloquear el acceso a personas para evitar accidentes.</p> <p>XXV. Evacuar, junto con los servicios especializados, a las personas que se encuentren en un lugar inseguro para evitar que sufran daño alguno en su integridad física.</p> <p>XXVI. Trasladar a las personas evacuadas a un refugio temporal para garantizar su seguridad y la satisfacción de sus necesidades básicas.</p> <p>XXVII. Hacer uso de la fuerza de conformidad con los principios y la normatividad correspondientes.</p> <p>XXVIII. Utilizar los diferentes niveles de fuerza, dependiendo de la cada circunstancia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Disuasión.</li> <li>b) Persuasión.</li> <li>c) Reducción física de movimientos.</li> <li>d) Acción con armas no letales.</li> <li>e) Acción con armas letales.</li> </ol>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>Informe Policial Homologado o diariamente.</p> <p>KVII. Registrar la información evitando juicios y opiniones personales.</p> <p>KVIII. Describir la información de manera precisa y concisa</p> <p>KXIX. Resguardar y registrar los documentos y objetos de los involucrados.</p> <p>KXXX. Hacer uso del equipo portátil de captura de imágenes e información (PDA).</p> <p>KXXI. Ejecutar las medidas necesarias para evitar accidentes de tránsito y colaborar en las campañas preventivas de seguridad.</p> <p>KXXII. Aplicar las sanciones administrativas</p>	<p>XXIX. Hacer presencia para evitar la comisión o continuación de un delito (Disuasión).</p> <p>XXX. Utilizar palabras (comandos verbales) dirigidas a inducir a la persona a realizar una acción determinada (Persuasión).</p> <p>XXXI. Detener y esposar al inculcado, en caso de que se rehúse a obedecer (Reducción física de movimientos).</p> <p>XXXII. Utilizar instrumentos policiales tales como Bastón PR-24 para reducir físicamente neutralizar al delincuente (Acción con armas no letales).</p> <p>XXXIII. Utilizar armas de fuego únicamente en caso de peligro de muerte.</p> <p>XXXIV. Rendir el Informe Policial Homologado con estricto apego a las actividades realizadas y los hechos ocurridos.</p> <p>XXXV. Registrar la información evitando juicios y opiniones personales.</p> <p>XXXVI. Describir la información de manera precisa y concisa.</p> <p>XXXVII. Resguardar y registrar los documentos y objetos de los involucrados.</p> <p>XXXVIII. Hacer uso del equipo portátil de captura de imágenes e información (PDA).</p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>previstas en el Reglamento de Tránsito.</p> <p>XIII. Analizar la información relacionada con la falta de señalamientos de vialidad y equipamiento urbano reportada por el personal a su cargo.</p> <p>XIV. Concentrar la información relacionada con la falta de señalamientos de vialidad y equipamiento urbano reportada por el personal a su cargo.</p> <p>XV. Verificar la operación de las campañas de prevención en materia de seguridad y vialidad.</p> <p>XVI. Mantener comunicación de manera</p>	<p>XXXIX. Brindar seguridad a instalaciones, objetos y predios en apoyo de las autoridades municipales, estatales y/o federales.</p> <p>XL. Brindar, en el ámbito de su competencia, seguridad y protección a funcionarios, a fin de salvaguardar la integridad física y vida del mismo.</p> <p>XLI. Mantener comunicación de manera permanente y oportuna con su superior y la central de comunicaciones.</p> <p>XLII. Hacer uso adecuado de los equipos de comunicación</p> <p>XLIII. Conocer claves y códigos de comunicación.</p> <p>XLIV. Cumplir y hacer cumplir las órdenes verbales o escritas de sus superiores.</p> <p>XLV. Confirmar que la Unidad a su cargo cumpla con las funciones y responsabilidades establecidas.</p> <p>XLVI. Apegarse a lo establecido en los Procedimientos Sistemáticos de Operación (PSOs).</p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>permanente y oportuna con su superior, el personal subordinado y la central de comunicaciones.</p> <p>XVII. Hacer uso adecuado de los equipos de comunicación.</p> <p>XVIII. Conocer claves y códigos de comunicación.</p> <p>XIX. Comprobar que sus subordinados apliquen los Lineamientos de Operación vigentes, y lo establecido en el Manual de operación de interconexión.</p> <p>XL. Cumplir y hacer cumplir las órdenes verbales o escritas de sus superiores.</p> <p>XLI. Confirmar</p>		
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

	<p>que la Unidad a su cargo cumpla con las funciones y responsabilidades establecidas .</p> <p>XLII. Apegarse a lo establecido en los Procedimientos Sistemáticos de Operación (PSOs).</p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**V.-Suboficial con funciones de:**

No.	Prevención	Reacción	Investigación
V	<p>I. Revisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, las acciones preventivas encaminadas a proteger la vida, los bienes y los derechos de las personas, así como a evitar la comisión y continuación de actos delictivos.</p> <p>II. Revisar el informe sobre el</p>	<p>I. Revisar y vigilar en el ámbito de su competencia, las acciones reactivas encaminadas a reestablecer el orden y la paz públicos.</p> <p>II. Vigilar la ejecución de recorridos de vigilancia como respuesta a una situación de:</p> <p style="margin-left: 20px;">a. Emergencia. b. Vacaciones. c. Fiestas populares. d. Actos de violencia generalizada. e. Incremento en los índices de accidentes.</p>	<p>I. Evaluar y definir las líneas de investigación.</p> <p>II. Realizar investigación de campo:</p> <p style="margin-left: 20px;">a) Ubicar domicilios. b) Realizar entrevistas, encuestas y/o cuestionarios. c) Realizar vigilanc</p>

<p>estado de fuerza.</p> <p>III. Formular los reportes sobre el desempeño del personal a su cargo.</p> <p>IV. Supervisar el resguardo y buen uso del equipamiento .</p> <p>V. Vigilar el ejecución de recorridos de vigilancia en zonas urbanas y rurales (patrullaje).</p> <p>VI. Aplicar los correctivos correspondientes, en caso de omisión de los procedimientos establecidos.</p> <p>VII. Vigilar la operación de las acciones de revisión a personas y vehículos.</p> <p>VIII. Vigilar al personal a su cargo en operaciones preventivas.</p> <p>IX. Asignar las tareas específicas del operativo preventivo a realizar.</p>	<p>f. Incremento en la comisión de delitos en determinada zona.</p> <p>III. Vigilar la ejecución de acciones de revisión a personas y vehículos.</p> <p>IV. Detener y vigilar a los individuos que hayan cometido un delito o sean presuntos responsables, en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Orden de aprehensión, reaprehensión o arraigo emitida por un Juez.</p> <p>b) Orden escrita por un Ministerio Público.</p> <p>c) Orden de detención de caso urgente.</p> <p>d) Al momento de cometerse el delito (Flagrancia).</p> <p>V. Informar de inmediato a la persona detenida sobre los motivos e identificarse.</p> <p>VI. Vigilar que el personal a su cargo informe al detenido sobre los motivos de la detención y se identifique.</p> <p>VII. Comunicar a la Central de Comunicaciones la detención de cualquier persona.</p> <p>VIII. Vigilar que inmediatamente se ponga a disposición de</p>	<p>ia.</p> <p>d) Realizar cateos.</p> <p>e) Tomar fotos y video del lugar de los hechos delictivos.</p> <p>f) Hacer croquis y tomar medidas del lugar de los hechos delictivos.</p> <p>g) Buscar pruebas e indicios , asegurarlos y analizarlos.</p> <p>h) Interrogar a testigos y tomar declaraciones.</p> <p>i) Investigar a los probables responsables.</p> <p>j) Elabor</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>X. Comunicar al personal a su cargo las acciones preventivas que le encomiende el mando.</p> <p>XI. Desarrollar y supervisar los mecanismos de operación del personal a su cargo.</p> <p>XII. Elaborar informes de la situación que guardan las acciones preventivas a su cargo.</p> <p>XIII. Revisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, las acciones de proximidad social y participación ciudadana.</p> <p>XIV. Presentarse con la población de la zona bajo su responsabilidad.</p> <p>XV. Establecer y mantener comunicación y vinculación de servicio público con la ciudadanía</p>	<p>la autoridad competente al detenido, tomando únicamente el tiempo necesario para su certificación médica y traslado.</p> <p>IX. Vigilar que se realice el traslado de los detenidos para presentarlos a la autoridad competente, considerando lo siguiente:</p> <p>a) A bordo de una patrulla de la corporación.</p> <p>b) Si es mujer, reportar hora de salida y llegada, posición en la autopatrulla, elkilometraje y ruta a seguir.</p> <p>c) En caso de menores, se deberá reportar a sus padres o un adulto.</p> <p>d) Vigilar que se utilicen las técnicas de cacheo y esposamiento, en caso de que la persona(s) detenida se rehúse a obedecer.</p> <p>X. Revisar y vigilar la participación del personal a su cargo en la preservación del lugar de los hechos.</p> <p>XI. Supervisar que se acordone el lugar de los hechos utilizando algún material (cinta, hilo,</p>	<p>ar reportes.</p> <p>III. Realizar investigación de gabinete:</p> <p>a) Recabar información de fuentes abiertas: televisión, radio, libros, prensa e Internet.</p> <p>b) Recabar y analizar información de fuentes cerradas: bases de datos de acceso restringido.</p> <p>c) Revisar que las líneas de investigación sean acordes con las hipótesis de los casos.</p> <p>IV. Proponer líneas de acción para combatir a cada tipo de delito.</p> <p>V. Utilizar Plataforma México:</p> <p>a) Realizar consultas y registrar información.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>y organismos de la sociedad</p> <p>XVI. Contactar a las asociaciones civiles, de comerciantes y de vecinos, entre otras, para la implementación de los programas de prevención.</p> <p>XVII. Participar en el Comité de Participación Ciudadana y, en su caso, establecerlo.</p> <p>XVIII. Informar a su superior sobre las denuncias y/o solicitudes de la población.</p> <p>XIX. Revisar y vigilar el seguimiento a las solicitudes ciudadanas, informando sobre la respuesta policial o la canalización al área correspondiente.</p> <p>XX. Realizar, revisar y vigilar las acciones de</p>	<p>entre otros), para evitar el ingreso de personas ajenas a la investigación.</p> <p>XII. Vigilar que los objetos se conserven en su sitio original, evitando la pérdida, alteración, suplantación, destrucción, implantación o contaminación de los mismos.</p> <p>XIII. Revisar el informe sobre las condiciones en las que encontró el lugar de los hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Datos completos del policía (área de adscripción, número económico de la Unidad).</li> <li>b) Fecha y hora en la que se enteró del evento.</li> <li>c) Hora de arribo.</li> <li>d) Condiciones del lugar de los hechos.</li> <li>e) Nombre y domicilio de personas en el lugar y relación con la víctima.</li> <li>f) Condiciones atmosféricas.</li> <li>g) Condiciones de infraestructura</li> </ul> <p>XIV. Vigilar que se tenga contacto con la</p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>atención a grupos de alto riesgo.</p> <p>XXI. Revisar la información sobre las zonas o grupos que favorezcan la alteración del orden y paz públicos, reportada por sus subordinados .</p> <p>XXII. Revisar los reportes del personal a su cargo sobre las condiciones que favorecen la comisión de delitos (ubicar los puntos de alto riesgo).</p> <p>XXIII. Revisar y vigilar las acciones de atención a grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres, menores de edad, indígenas, refugiados y desplazados internos, y víctimas de delitos y del abuso del poder).</p>	<p>Central de Comunicaciones, informando de los detalles de su intervención desde su llegada hasta el momento en que se retire del lugar.</p> <p>XV. Revisar y vigilar la ejecución de los mandamientos judiciales y ministeriales.</p> <p>XVI. Coordinar la operación de detención de un inculcado(s), en cumplimiento de un mandamiento judicial o ministerial.</p> <p>XVII. Vigilar que el personal a su cargo haga uso adecuado de las técnicas de cacheo y esposamiento.</p> <p>XVIII. Revisar y vigilar las tareas realizadas por el personal a su cargo en los operativos de reacción.</p> <p>XIX. Comunicar al personal a su cargo las tareas que le encomiende el mando.</p> <p>XX. Asignar las tareas específicas del operativo preventivo a realizar.</p> <p>XXI. Revisar y vigilar las tareas realizadas por el personal a su cargo en los operativos de reacción.</p> <p>XXII. Elaborar informes de la situación que guardan las acciones operativas a su cargo.</p> <p>XXIII. Aplicar, revisar y vigilar el rescate y</p>	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>XXIV. Canalizar la información sobre los grupos vulnerables.</p> <p>XXV. Promover la cultura de la legalidad en la sociedad.</p> <p>XXVI. Revisar que el personal a su cargo promueva el respeto a las normas.</p> <p>XXVII. Encauzar al ciudadano en el cumplimiento de los reglamentos aplicables.</p> <p>XXVIII. Revisar y vigilar la integración de la información recopilada, así como realizar el análisis de información para la prevención del delito.</p> <p>XXIX. Vigilar que se rinda el Informe Policial Homologado con estricto apego a las actividades realizadas y los hechos ocurridos.</p>	<p>auxilio a la población en casos de peligro, accidentes y desastres naturales.</p> <p>XXIV. Atender de manera inmediata a las personas heridas y proveerles de servicios médicos.</p> <p>XXV. Tranquilizar y guiar a la población sobre las medidas de seguridad a tomar para mantener control de la situación.</p> <p>XXVI. Proteger bienes muebles e inmuebles de propiedad pública y privada, con el fin de evitar saqueos.</p> <p>XXVII. Desalojar y mantener despejado los caminos de emergencia, caminos de llegada y salida, así como el área destinada a los servicios de rescate y auxilio.</p> <p>XXVIII. Bloquear el acceso a personas para evitar accidentes.</p> <p>XXIX. Evacuar, junto con los servicios especializados, a las personas que se encuentren en un lugar inseguro para evitar que sufran daño alguno en su integridad física.</p> <p>XXX. Trasladar a las personas evacuadas a un refugio temporal para garantizar su seguridad y la satisfacción de sus necesidades básicas.</p> <p>XXXI. Revisar y vigilar que la fuerza se aplique de conformidad con los</p>	
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>XXX. Verificar que sus subordinados realicen el Informe Policial Homologado diariamente.</p> <p>XXXI. Reportar al mando superior inmediato las novedades de los servicios a su cargo.</p> <p>XXXII. Describir la información de manera precisa y concisa.</p> <p>XXXIII. Hacer uso del equipo portatil de captura de imágenes e información (PDA).</p> <p>XXXIV. Revisar y vigilar el cumplimiento de las medidas necesarias para evitar accidentes de tránsito y colaborar en las campañas preventivas de seguridad.</p> <p>XXXV. Aplicar las sanciones administrativas previstas en el</p>	<p>principios y la normatividad correspondientes.</p> <p>XXXII. Utilizar los diferentes niveles de fuerza, dependiendo de la cada circunstancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Disuasión.</li> <li>b) Persuasión.</li> <li>c) Reducción física de movimientos.</li> <li>d) Acción con armas no letales.</li> <li>e) Acción con armas letales.</li> </ul> <p>XXXIII. Hacer presencia para evitar la comisión o continuación de un delito (Disuasión).</p> <p>XXXIV. Utilizar palabras (comandos verbales) dirigidas a inducir a la persona a realizar una acción determinada (Persuasión).</p> <p>XXXV. Detener y esposar al inculpado, en caso de que se rehúse a obedecer (Reducción física de movimientos).</p> <p>XXXVI. Utilizar instrumentos policiales tales como Bastón PR-24 para reducir físicamente neutralizar al delincuente (Acción con armas no letales).</p> <p>XXXVII. Utilizar armas de fuego únicamente en caso de peligro de muerte.</p> <p>XXXVIII. Vigilar que se rinda el Informe Policial Homologado con estricto apego a las actividades realizadas y</p>	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	<p>Reglamento de Tránsito.</p> <p>XXVI. Revisar la información relacionada con la falta de señalamientos de vialidad y equipamiento urbano reportada por el personal a su cargo.</p> <p>XXVII. Verificar y apoyar en la operación de las campañas de prevención en materia de seguridad y vialidad.</p> <p>XXVIII. Mantener comunicación de manera permanente y oportuna con su superior, el personal subordinado y la central de comunicaciones.</p> <p>XXIX. Hacer uso adecuado de los equipos de comunicación.</p> <p>XL. Conocer claves y códigos de comunicación</p>	<p>los hechos ocurridos.</p> <p>XXXIX. Hacer uso del equipo portátil de captura de imágenes e información (PDA).</p> <p>XL. Brindar seguridad a instalaciones, objetos y predios en apoyo de las autoridades municipales, estatales y/o federales.</p> <p>XLI. Brindar, en el ámbito de su competencia, seguridad y protección a funcionarios, a fin de salvaguardar la integridad física y vida del mismo.</p> <p>XLII. Mantener comunicación de manera permanente y oportuna con su superior y la central de comunicaciones.</p> <p>XLIII. Hacer uso adecuado de los equipos de comunicación</p> <p>XLIV. Conocer claves y códigos de comunicación.</p> <p>XLV. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las órdenes verbales o escritas de sus superiores.</p> <p>XLVI. Confirmar que la Sección a su cargo cumpla con las funciones y responsabilidades establecidas.</p> <p>XLVII. Apegarse a lo establecido en los Procedimientos Sistemáticos de</p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>n.                  XLI. Comprobar que sus subordinados apliquen los Lineamientos de Operación vigentes, y lo establecido en el Manual de operación de interconexión</p> <p>XLII. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las órdenes verbales o escritas de sus superiores.</p> <p>XLIII. Confirmar que la Sección a su cargo cumpla con las funciones y responsabilidades establecidas.</p> <p>Apegarse a lo establecido en los Procedimientos Sistemáticos de Operación (PSOs).</p>	<p>Operación (PSOs).</p>	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	--

**VI.-Comisario con funciones de:**

No	Prevención	Reacción	Investigación
VI	I. Planear, en el ámbito de su	I. Planear, en el ámbito de su competencia,	I. Conducir las estrategias

	<p>competencia, los mecanismos de prevención encaminados a proteger la vida, los bienes y los derechos de las personas, así como a evitar la comisión y continuación de actos delictivos.</p> <p>II. Planear las estrategias y acciones de los operativos a ejecutar.</p> <p>III. Definir las acciones estratégicas.</p> <p>IV. Establecer las necesidades logísticas, tácticas y operativas, para la implementación de las acciones.</p> <p>V. Planear las acciones de colaboración interinstitucionales y con los tres ámbitos de gobierno, en materia de prevención del delito.</p> <p>VI. Representar a la Institución y a sus superiores inmediatos ante las diferentes instancias nacionales e internacionales, en atención a</p>	<p>los mecanismos de reacción encaminados a reestablecer el orden y la paz públicos.</p> <p>II. Desarrollar las líneas estratégicas para la definición de rutas de recorridos de vigilancia (patrullaje), en función de:</p> <p>a) Situación de la delincuencia.</p> <p>b) Ubicación, tamaño y tipo de la población objetivo.</p> <p>c) Topografía del área a patrullar.</p> <p>d) Clasificación del área: Comercial, residencial, industrial, financiera, entre otras.</p> <p>III. Planear las acciones a desarrollarse para el cumplimiento de detenciones, en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Orden de aprehensión, reaprehensión o arraigo emitida por un Juez.</p> <p>b) Orden escrita por un Ministerio Público.</p> <p>c) Orden de detención de caso urgente.</p> <p>IV. Planear las actividades</p>	<p>para el combate a la estructura criminal.</p> <p>II. Comunicar las estrategias a seguir.</p> <p>III. Informar sobre los diferentes escenarios para combatir a la estructura criminal y su evaluación.</p> <p>IV. Definir a los responsables de generar los PSOs.</p> <p>V. Utilizar Plataforma México:</p> <p>a) Realizar consultas y registrar información.</p> <p>VI. Buscar probables instancias nacionales e internacionales, públicas y privadas, con las cuales se puede cooperar e intercambiar información.</p> <p>VII. Proponer la firma de acuerdos y convenios</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>una instrucción específica.</p> <p>VII. Dirigir, en el ámbito de su competencia, las acciones de proximidad social y participación ciudadana.</p> <p>VIII. Presentar se con la población de la zona bajo su responsabilidad.</p> <p>IX. Planear las estrategias para fomentar la comunicación y vinculación con la ciudadanía y organismos de la sociedad.</p> <p>X. Dirigir el diagnóstico de necesidades en materia de seguridad de la comunidad.</p> <p>XI. Instalar el Comité de Participación Ciudadana.</p> <p>XII. Aprobar los procedimientos de recepción y atención de las solicitudes ciudadanas.</p> <p>XIII. Establecer los vínculos con otras autoridades para la atención de las solicitudes ciudadanas.</p>	<p>encaminadas a asegurar el cumplimiento de mandamientos judiciales y ministeriales.</p> <p>V. Determinar los requerimientos de recursos para llevar a cabo los mandamientos judiciales.</p> <p>VI. Planear las estrategias y acciones de los operativos a ejecutar.</p> <p>VII. Definir las acciones estratégicas de los Planes Operativos.</p> <p>VIII. Establecer las necesidades logísticas, tácticas y operativas, para la implementación de las acciones.</p> <p>IX. Mantener la coordinación interinstitucional y con los tres ámbitos de gobierno.</p> <p>X. Definir la aplicación de los planes de contingencia para rescate y auxilio a la población en casos de peligro, accidentes y desastres naturales.</p> <p>XI. Planear las medidas orientadas a asegurar que el uso de la fuerza se realice de conformidad con los principios y la</p>	<p>con las instancias cuya cooperación e información pueda ser de utilidad en las investigaciones.</p> <p>VIII. Conocer y mantenerse actualizado sobre la información que manejan otras instancias.</p> <p>IX. Establecer y atender las medidas de seguridad en el trámite y manejo de información.</p> <p>X. Revisar la normatividad secundaria a cargo de la dependencia, relativa a la información reservada y confidencial.</p> <p>XI. Conocer y mantenerse actualizado sobre las tecnologías de manejo de información.</p> <p>XII. Revisar y, en su caso, proponer ajustes a los PSOs relacionados con el manejo</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>XIV. Dirigir los programas de atención a grupos de alto riesgo.</p> <p>XV. Dirigir los programas de atención a grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres, menores de edad, indígenas, refugiados y desplazados internos, y víctimas de delitos y del abuso del poder).</p> <p>XVI. Promover la cultura de la legalidad en la sociedad.</p> <p>XVII. Dirigir los programas para promover el respeto a las normas.</p> <p>XVIII. Encauzar al ciudadano en el cumplimiento de los reglamentos aplicables.</p> <p>XIX. Planear el desarrollo de las líneas de investigación para la prevención del delito.</p> <p>XX. Planear el uso y actualización del sistema</p>	<p>normatividad correspondientes.</p> <p>XII. Planear el uso y actualización del sistema informático desarrollado en Plataforma México en materia de reacción.</p> <p>XIII. Confirmar que la División a su cargo cumpla con las funciones y responsabilidades establecidas.</p> <p>XIV. Apegarse a lo establecido en los Procedimientos Sistemáticos de Operación (PSOs).</p>	<p>de información.</p> <p>XIII. Establecer y atender los procedimientos para el uso y registro de información en Plataforma México.</p> <p>XIV. Proponer los permisos de acceso y consulta a Plataforma México.</p> <p>XV. Proponer ajustes a los manuales y PSOs relacionados con el uso de los sistemas de Plataforma México.</p> <p>XVI. Dirigir la producción de documentos informativos que ayuden a la generación de estrategias para el combate a la estructura criminal.</p> <p>XVII. Ordenar la elaboración y autorizar la distribución de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Panoramas coyunturales</li> <li>b) Monografías</li> </ul>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>informático desarrollado en Plataforma México en materia de prevención.</p> <p>XXI. Planear las medidas necesarias para evitar accidentes de tránsito y colaborar en la elaboración de las campañas preventivas de seguridad.</p> <p>XXII. Formular los contenidos de las campañas preventivas de seguridad, de acuerdo a las necesidades captadas durante los operativos.</p> <p>XXIII. Planear los procedimientos de aplicación de las campañas autorizadas.</p> <p>XXIV. Confirmar que la División a su cargo cumpla con las funciones y responsabilidades establecidas.</p> <p>XXV. Apegarse a lo establecido en los Procedimientos Sistemáticos de Operación (PSOs).</p>		<p>estatal</p> <p>es</p> <p>c) Informes de actos programados</p> <p>d) Tarjetas informativas</p> <p>e) Informes estadísticos</p> <p>f) Informes y análisis semanales y mensuales: robo genérico, robo y recuperación de vehículos, tráfico de drogas, tráfico de personas, grupos armados y organizaciones sociales.</p> <p>XVIII. PSO de</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p>elaboración del Informe Semanal sobre diversos Delitos que afectan la Seguridad Pública del País.</p> <p>XIX. Dirigir el cumplimiento de las órdenes de investigación resultantes de los mandamientos judiciales y ministeriales, y sus respectivos seguimientos.</p> <p>XX. Emitir consignas y directrices para lograr el eficaz cumplimiento de las órdenes de investigación.</p> <p>XXI. Verificar que la metodología y los procedimientos que se aplican sean los adecuados para realizar y conducir de manera eficiente las investigaciones conforme a las</p>
--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p>características del delito</p> <p>XXII. Utilizar Plataforma México:  a) Realizar consultas y registrar información.</p> <p>XXIII. Organizar la ejecución de las comisiones que indique la superioridad.</p> <p>XXIV. Apegarse a lo establecido en los Procedimientos Sistemáticos de Operación (PSOs), aplicables al caso concreto, contenidos en el Manual de Actuación Policial.</p>
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Artículo 85.-** Todo el personal comprendido en el artículo anterior, tiene la obligación de contar con los conocimientos requeridos para todos los grados inferiores a su rango, los de su propia categoría, y los correspondientes a su grado inmediato superior.

**Artículo 86.-** Cada categoría recibirá las percepciones que determine el presupuesto correspondiente.

### CAPITULO III De las Insignias

**Artículo 87.-** Insignias son las señales exteriores o signos indicadores de las graduaciones jerárquicas dentro de la Dirección General.

**Artículo 88.-** Insignias que se establecen para cada grado en el presente Reglamento son para lograr un debido reconocimiento y respeto de los grados jerárquicos, entre los elementos de la Dirección General, así como para una adecuada determinación de los mandos que deba observarse entre los mismos.

**Artículo 89.-** Las insignias que se usarán en la Dirección General, serán las siguientes:

- I. **Policía:** Lleva 1 cinta vertical en color plata y ésta se alinearán en el puño, enmarcada por los galones blancos de 1 cm. cada uno.
- II. **Policía Tercero:** Llevará 1 cinta en color plata en forma de “V” con el vértice hacia el lado derecho e irá centrada al puño, enmarcados por los blancos de 1 cm. cada uno.
- III. **Policía Segundo:** Llevará 2 cintas en color plata en forma de “V” con el vértice hacia el lado derecho e irá centrada al puño, enmarcados por los blancos de 1 cm. cada uno.
- IV. **Policía Primero:** Llevará 3 cintas en color plata en forma de “V” con el vértice hacia el lado derecho e irá centrada al puño, enmarcados por los blancos de 1 cm. cada uno.
- V. **Suboficial:** Usará 1 pirámide con los picos hacia arriba, centradas en el puño, enmarcados por los galones blancos de 1 cm. cada uno.
- VI. **Comisario:** Usará 1 estrella de 5 picos enmarcadas por los galones blancos de 1.0 cm. Cada uno.

**Artículo 90.-** Se prohíbe usar el uniforme con Insignias que no estén autorizadas por este Reglamento salvo el caso que la Dirección General por disposición especial justificada, conceda la autorización correspondiente y las que correspondan a reconocimientos otorgados por el valor profesional, la perseverancia o el mérito que establece este reglamento.

### CAPÍTULO IV De las Divisas

**Artículo 91.-** Son Divisas las señales exteriores usadas exclusivamente por los miembros de la Dirección General que permiten ser distinguidos de los demás cuerpos de seguridad del estado.

**Artículo 92.-** Las Divisas serán bordadas en tela, debiendo ir siempre fijas al uniforme, referencialmente a dos centímetros del borde superior de la manga y al centro, de la manera que permita en todo caso su visibilidad.

**Artículo 93.-** Las Divisas pueden usarse bajo la forma de sectores, contra sectores, monogramas o cualquiera otra, pero en todo caso deberán ser bastantes, por su cometido; para identificar plenamente al portador, en cuanto al mando territorial al que se circunscribe su función.

**Artículo 94.-** El personal de la Dirección General, usará:

- a) Para mandos: cordón en color negro suspendido del hombro derecho, al que se sujetan por medio de un botón o broche bajo la hombrera, quedando las agujas y la roseta hacia el frente,
- b) Bandera Bordada,
- c) Estrella, bordados en hilo color plata,
- d) Bordados con Velero, la distinción de la División se dará mediante la confección del bordado en fondo azul con tipografía en hilo color plata con velero,
- e) Placa de Pecho,
- f) Placa de Kepi,
- g) Gafete: Metal con velero,
- h) Nombre sobre aluminio plata, pintado liso azul (Pantone 2768 C)
  - La personalización de nombre y puesto se imprimirá en color plata en un tipo calcomanía,
- i) Nombre del cargo sobre aluminio plata.
  - Fondo azul (Pantone 2768 C)
  - Grabado en alto relieve las palabras “Policía Municipal” y Estrella,
- j) Heráldica del Municipio sobre aluminio.
  - Fondo azul cobalto (Espacio vacío para colocar logo de la institución).
  - Grabado en alto relieve el Escudo del Municipio,

**Artículo 95.-** Queda estrictamente prohibido a los elementos de la Dirección General, el uso de Divisas pertenecientes a otras corporaciones de seguridad pública; el Comisario y el Suboficial exigirán que sus subalternos cumplan con esta disposición.

## **CAPITULO V**

### **Del Equipo Reglamentario**

**Artículo 96.-** El equipo Reglamentario lo constituye:

- I.-El arma a cargo;
- II.-El corraje o fornitura;
- III.-Los chalecos antibalas;
- IV.-Las vestimentas impermeables;
- V.-Las demás prendas que sin ser parte del uniforme de las insignias o de las divisas, sean accesorios de los señalados en las fracciones anteriores, o sean

necesarios para el desempeño temporal o permanente, de actividades propias del servicio.

**Artículo 97.-** El equipo reglamentario que se entregue a cada uno de los elementos de la Dirección General, quedará bajo absoluta responsabilidad durante todo el tiempo de su asignación, y su uso deberá estar sujeto a las disposiciones que dicte la Dirección General.

**Artículo 98.-** Es obligación del Comisario y del Suboficial, cuidar y realizar las gestiones correspondientes para que el equipo reglamentario se preste a los elementos en óptimas condiciones de uso que permitan un adecuado rendimiento en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 99.-** Se prohíbe cubrir permanentemente las Insignias, Divisas y Gafetes, con prendas o artículos del equipo reglamentario de utilización temporal.

**Artículo 100.-** Las prendas del equipo reglamentario de utilización temporal, que por la naturaleza de su uso deban cubrir las Insignias, Divisas o cualquier elemento de identificación de los elementos de la Dirección General, deberán contener con proporciones suficientemente visibles, la mención de ser Policía de la Dirección General de Seguridad Pública, para el efecto de permitir una rápida identificación por parte de la ciudadanía.

## **CAPITULO VI**

### **De la Identificación Oficial**

**Artículo 101.-** Identificación oficial para los efectos del presente reglamento, es el documento que los elementos de la Dirección General portarán durante el tiempo que estén en servicio a efecto de acreditarse ante la ciudadanía, y que invariablemente revestirá la forma de una credencial plastificada, con las características generales establecidas en el presente capítulo; quedando, en consecuencia, prohibido el uso de credenciales metálicas, conchas de identificación o cualquier otro medio similar.

**Artículo 102.-** La credencial a que se refiere el artículo anterior se fijará en el uniforme a la altura del pecho y contendrá cuando menos:

- I.-Fotografía de frente del portador;
- II.-Nombre completo del portador;
- III.-Cargo o grado jerárquico;
- IV.- Dirección, sector o área a la que pertenece;
- V.- Datos de identificación médica;
- VI.-Especificar el tipo sanguíneo, alergias y enfermedades crónicas que padezca el portador, en su caso;
- VII.-Huellas digitales, y firma del portador; y
- VIII.-Firma del Comisario
- IX.-Código de barras

X.-Clave única de identificación personal (CUIP)

**Artículo 103.-** Los datos mencionados en el inciso VI del artículo anterior, podrán consignarse al reverso de la Credencial.

**Artículo 104.-** La credencial de identificación no deberá presentar raspaduras, tachaduras o enmendaduras.

**Artículo 105.-** Será motivo de expedición de nueva credencial de identificación el deterioro o la pérdida de la misma, en cuyo caso, el interesado deberá hacer el reporte de su extravío ante la autoridad correspondiente y anexará a la solicitud de su nueva credencial copia de dicho reporte, lo anterior para protección del solicitante, del mal uso que se pueda hacer de su credencial de identidad.

**Artículo 106.-** Los elementos de la Dirección General que dejen de prestar sus servicios en la referida Dirección, tendrán la obligación de entregar la tarjeta de identidad que les fue expedida, con el propósito de que no se haga mal uso de la misma, y ésta les será exigida por la Dirección Administrativa.

**Artículo 107.-** Las credenciales de identidad, pierden todo su valor después de cada período de contrato laboral, lo que se indicará claramente en la misma al personal.

**Artículo 108.-** Siendo la credencial de identidad un documento oficial, queda terminantemente prohibida la impresión o venta de la misma por casas comerciales y dependencias no autorizadas.

## **CAPITULO VII De los Uniformes**

**Artículos 109.-** El presente Capítulo tiene por objeto, establecer y regular los lineamientos a qué se sujetarán los elementos integrantes de la Dirección General en el uso de uniformes a fin de posibilitar su plena Identificación.

**Artículo 110.-** Uniforme, es el o la vestimenta que usan los elementos de la Dirección General, en actos de servicio y en los de relación social, de acuerdo con las siguientes disposiciones.

**Artículo 111.-** El uniforme oficial para el personal de la Dirección General será el siguiente:

A. Camisolas

- Manga larga color azul (frente y vuelta) manga corta color azul (frente y vuelta).
- Manga corta color blanca (frente y vuelta).

B. Pantalones

- Pie a Tierra

- Comando
- C. Gorras
  - Kepi
  - Beisbolera
- D. Chamarra.
- E. Calzado.- Bota tipo comando de piel y suela antiderrapante.

#### **PERSONAL DE ESCUADRON MOTORIZADO**

- a) Pantalones
  - Pie a Tierra
  - Comando
- b) Camisolas
  - Manga Larga color azul (frente y vuelta) manga corta color azul (Frente y vuelta)
  - Manga corta color blanca (frente y vuelta)
- c) Calzado media bota color negro.
- d) Casco de motocicleta.
- e) Chamarra igual a la especificada del personal operativo.

#### **PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO**

Falda o pantalón en color gris, blusa blanca manga larga, zapatilla color negro, medias color natural, bolsa color negro.

### **TÍTULO QUINTO De las Condiciones Generales de Trabajo**

#### **CAPITULO I Del Desarrollo Policial**

**Artículo 112.-** Para la planeación, reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso, formación continua y especialización, evaluación para la permanencia, el control de confianza, desarrollo y promoción, estímulos, separación y retiro, de los recursos humanos de la corporación, se estará a lo previsto en el Reglamento de el Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos.

Para el caso el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, desarrollo y promoción, reconocimientos y despido del personal administrativo, se aplicará lo que marca la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CAPITULO II Del nombramiento

**Artículo 113.-** Nombramiento es el documento en virtud del cual se formaliza la relación administrativa entre la Dirección General y el elemento, en el que se determina la adscripción, que podrá ser cambiada de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que por ello se modifiquen las prestaciones salariales; surtiendo efectos de obligar al cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 114.-** Los nombramiento podrán ser:

- I. Definitivo, cuando se otorgue para ocupar plaza permanente;
- II. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del titular que no exceda de seis meses;
- III. Provisional, cuando se expida de acuerdo con el escalafón para ocupar plaza vacante por licencia del titular que exceda de seis meses;
- IV. Por tiempo determinado, cuando se expida por un periodo fecha cierta de terminación;

**Artículo 115.-** El nombramiento aceptado obliga al elemento a regir sus actos por el concepto de profesionalismo, y a cumplir con los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente.

**Artículo 116.-** Todo elemento antes de tomar posesión de su cargo, rendirá la protesta de guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ambas emanen.

**Artículo 117.-** Cuando el elemento sea cambiado de adscripción por necesidades del servicio, en forma eventual o definitiva de un área o zona a otra, conservará los derechos adquiridos con motivo de la relación administrativa.

**Artículo 118.-** Queda prohibido utilizar los servicios de personas que carezcan de nombramiento o contrato.

## CAPITULO III De la Jornada y Horarios de Trabajo

**Artículo 119.-** La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual los elementos de la Corporación deben laborar de conformidad con los horarios establecidos para la prestación del servicio y determinado en sus respectivos nombramientos o contratos.

**Artículo 120.-** Horario de trabajo es el tiempo comprendido de una hora a otra, durante el cual el elemento en forma continua o discontinua, se encuentra a disposición de su área de trabajo. Los mandos tomarán las medidas necesarias para permitir que el elemento recupere condiciones físicas, facultades y habilidades propias, antes de otorgarle una nueva comisión, salvo causa extraordinaria o de fuerza mayor.

**Artículo 121.-** Todo el personal deberá presentarse a laborar en su horario establecido, considerándose una tolerancia de 5 cinco minutos, mismos que se tomarán para efecto de control de asistencia; si llegare después de los 5 minutos se considerará como retardo injustificado. Quien se presente a laborar después de transcurridos 15 minutos de la hora establecida para ingresar, se tendrá como falta injustificada. Si después de tres días hábiles no presenta justificación por escrito, con el visto bueno del jefe inmediato, la falta injustificada se computará como falta definitiva.

Aquel elemento que acumule tres retardos injustificados en una quincena, se hará acreedor a una sanción que consistirá en la suspensión de un día de trabajo sin goce de sueldo, previa notificación por escrito un día antes.

**Artículo 122.-** Podrá haber horarios especiales de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio, las que serán establecidas por la Dirección General.

#### **CAPITULO IV**

##### **De la Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo**

**Artículo 123.-** Con el objeto de que el Servicio público que presta la corporación sea eficiente el control de asistencia, puntualidad y permanencia de los elementos, se regulará conforme a lo dispuesto por este capítulo.

El sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo será a través de lista o control de fatiga. El registro correspondiente se efectuara al inicio y conclusión de labores.

**Artículo 124.-** Los elementos están obligados a firmar la lista de asistencia, la entrada y salida de labores. La omisión de alguno de estos registros sin causa que lo justifique se considerará como falta de asistencia.

Así mismo, en el caso del control de fatiga, estar presente al momento de pasar la lista.

**Artículo 125.-** Se concederá media hora de tolerancia para el inicio o término de la jornada laboral sin ninguna otra prórroga para las madres trabajadoras que se encuentran en periodo de lactancia por un periodo de 5 meses contados a partir de la fecha de terminación de su incapacidad postnatal.

## CAPITULO V

### Del día, lugar de pago y forma de pago

**Artículo 126.-**El día considerado para el pago de salario a los elementos, será cada 15 días, el lugar y la forma de pago será la que establezca la corporación.

## CAPITULO VI

### De las Pruebas de Control de Confianza

**Artículo 127.-** Todos los candidatos a ingresar a la corporación, así como los elementos activos de la Dirección General que ostenten una categoría jerárquica de las establecidas en este reglamento a efecto de lograr su permanencia, tienen la obligación de someterse a las Pruebas de Control de Confianza, establecidas en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos de la revalidación de la licencia colectiva de uso de armamento, los elementos tendrán que aplicarse el examen toxicológico dos veces al año.

**Artículo 128.-**Para los efectos del artículo anterior se deberá de aplicar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos en lo relativo a las Pruebas de Control de Confianza.

## CAPITULO VII

### De la Intensidad, Calidad y Productividad de Trabajo

**Artículo 129.-** La Dirección General, empleará a los elementos que sean necesarios para la prestación del Servicio y de la función pública de seguridad, a través del Desarrollo Policial, que implica la planeación, reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso, formación continua y especialización, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, y separación y retiro, mismo que estará soportado a través del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos.

**Artículo 130.-** Toda persona que tenga interés en prestar sus servicios para la Dirección General, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Son requisitos de ingreso:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
  - En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
  - Los aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
  - Aspirantes a las áreas de reacción, los estudios de enseñanza media básica;
- V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;
- VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- IX. No padecer alcoholismo;
- X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XII. Cumplir con los deberes establecidos en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones que deriven de la misma;
- XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Y además deberá de presentar la siguiente documentación:

- a). - Solicitud de empleo o Curriculum Vitae.
- b). - Constancia de estudio.
- c). - Los profesionistas (Cédula Profesional y Título).
- d). - Dos cartas de recomendación.
- e). - Carta de no antecedentes penales
- f). - Cartilla militar (para varones).
- g). - Registro federal de contribuyentes (en caso de estar dado de alta).
- h). - Registro del IMSS (en caso de estar afiliado).
- i). - 2 fotografías tamaño credencial.
- j). - Acta de nacimiento.
- k). - Credencial de Elector.

**Artículo 131.**-Para el personal de carrera policial son requisitos de permanencia en el trabajo, los siguientes:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;

- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
  - a) Investigación, enseñanza superior;
  - b) Prevención, enseñanza media superior;
  - c) Reacción, enseñanza media básica;
- V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen,
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No padecer alcoholismo;
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 132.-** Todo elemento que forme parte de la Corporación deberá tener su certificado único policial expedido por el Centro Estatal de Control de Confianza y el cual deberá revalidar cada 3 años. La Dirección General se abstendrá de contratar y emplear a personas que no cuentan y cumplen con dichos requisitos.

**Artículo 133.-** Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo; no podrá ingresar a la corporación si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;

**Artículo 134.-** Los elementos tendrán un Perfil de Capacitación y los cursos o talleres de éste, formaran parte de los programas de capacitación municipal anuales, siendo la ejecución un derecho y una obligación para ambas partes. Asimismo, los elementos de nuevo ingreso, deberán cubrir un programa de inducción. Los programas de capacitación y de inducción, se apegarán a lo estipulado en el Servicio Profesional de Carrera Policial y su Reglamento. Durante los cursos los elementos gozaran de su sueldo.

Para el caso de la inducción y capacitación del personal administrativo se aplicarán las normas establecidas en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 135.-** Cuando las necesidades del servicio público lo requieran, el Comisario podrá cambiar la adscripción del elemento, conservando éste sus derechos.

**Artículo 136.-** Todos los elementos tendrán derecho a ser promovidos para ocupar las vacantes que se originen en la corporación, considerando sus conocimientos, aptitudes, conducta laboral y antigüedad.

Para el caso de la promoción del personal administrativo se aplicarán las normas establecidas en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **TITULO SEXTO**

### **Del Régimen de Remuneraciones y Prestaciones**

**Artículo 137.-** El Gobierno Municipal establecerá un sistema de remuneraciones y prestaciones para los miembros de la Dirección General de Seguridad Pública, de acuerdo a las funciones que desempeñen.

El sistema único de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública se realizará conforme a las siguientes bases:

## **CAPÍTULO I**

### **Del Régimen de Remuneraciones**

**Artículo 138.-** La Corporación cubrirá a los integrantes de la Dirección General una remuneración económica por los servicios efectivamente prestados.

La remuneración de los servidores públicos deberá cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; será conforme a los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, debiendo fijarse anualmente en los presupuestos de egresos respectivos.

Al determinarse la remuneración con excepción de los titulares de las autoridades a que se refiere este reglamento, se tomará en cuenta su antigüedad, capacidad, nivel académico, productividad y responsabilidad, a la par de cumplir con los otros principios y la demás normatividad aplicable.

El sueldo será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra prestación, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que

sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

II. Ningún elemento podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Comisario en el presupuesto correspondiente;

III. Ningún elemento podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Comisario en el presupuesto correspondiente; y

IV. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, respetando los datos personales, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus ingresos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

**Artículo 139.-** La remuneración que se asigne en los tabuladores para cada puesto, constituirá el total que debe pagarse a los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas o que se establezcan.

**Artículo 140.-** Los niveles de ingreso equivalentes a la remuneración mínima deberán incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente éste, independientemente de otros aumentos en sus percepciones.

**Artículo 141.-** La remuneración será uniforme para cada uno de los puestos consignados y se fijará en los tabuladores, quedando comprendidos en el presupuesto de egresos local Municipal.

**Artículo 142.-** La cuantía de la remuneración uniforme fijada en los términos del artículo anterior, no podrá ser disminuida durante la vigencia del Presupuesto de Egresos referidos, pero podrá incrementarse en los términos que fije el Municipio.

**Artículo 143.-** Los pagos se efectuarán cada 15 días y último de cada mes en el lugar en que los integrantes de la corporación presten sus servicios y se harán precisamente en moneda del curso legal, ya sea en cheque o en depósito bancario.

**Artículo 144.-** Está prohibida la imposición de multas, cualquiera que sea su causa o concepto.

**Artículo 145.-** El pago de sueldos será preferente a cualquier otra erogación de la Dirección General de Seguridad Pública.

**Artículo 146.-** Los elementos tendrán derecho a un aguinaldo anual de cincuenta días, sobre sueldo promedio, y el mismo estará comprendido en el presupuesto de egresos, el cual preverá la forma de pagarlo.

El aguinaldo se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. El pago del aguinaldo no está sujeto a deducción impositiva alguna.

**Artículo 147.-** Los elementos que integran la Dirección General a que se refiere el artículo 16 de este reglamento, con excepción de sus titulares Comisario y Suboficial, pueden recibir premios, estímulos o compensaciones y debe sujetarse a lo siguiente:

- I. Deben ser equitativos a las categorías y niveles existentes en las plantillas;
- II. En ningún caso pueden ser superiores al salario mensual que perciban;
- III. Se deben aplicar como incentivo a la puntualidad, asistencia, productividad y eficiencia o cualquier otro criterio o condición de similar naturaleza;
- IV. El pago de estos beneficios debe registrarse en el recibo de nómina; y
- V. La información relativa a los criterios y procedimientos para la asignación de estímulos o compensaciones, así como los nombres de los beneficiarios, debe publicarse en la dependencia.

## **CAPITULO II**

### **De las Retenciones y Descuentos**

**Artículo 148.-** Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación cuando se trate:

- I. De deudas contraídas con la Corporación por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas;
- II. Del cobro de cuotas o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que se manifieste previamente de manera expresa conformidad;
- III. De aquellas ordenadas por la Dirección de Pensiones del Estado;
- IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos que fueren exigidos al servidor;
- V. De descuentos en favor de Instituciones de Seguridad Social; y

- VI. Del pago de abonos para cubrir obligaciones derivadas de la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas habitación, así como de su uso, o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos, y siempre que la afectación se haga mediante fideicomiso en instituciones nacionales de crédito.
- VII. De aportaciones a seguros que se contraten y consienta expresamente los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública.

El monto total de los descuentos será el que convengan el elemento y la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, sin que pueda ser mayor de treinta por ciento del excedente del salario mínimo que corresponda a la zona económica, excepto en los casos a que se refieren las fracciones III, IV y VI, de este precepto.

El monto total de los descuentos no podrá exceder del 30 por ciento del importe de la remuneración total.

**Artículo 149.-** En los días de descanso obligatorio, cuando disfruten de permisos o vacaciones, o les sea asignada alguna comisión, los integrantes de la corporación recibirán el monto íntegro de su remuneración.

En el caso de lesiones sufridas en el desempeño de sus funciones, el pago de la remuneración se hará de acuerdo a las disposiciones legales del sistema de seguridad social que se hubiere adoptado.

### **CAPITULO III De las Vacaciones**

**Artículo 150.-** Los elementos que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán, cuando menos, de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones.

Cuando un elemento no pudiere hacer uso de las vacaciones en los períodos señalados por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los elementos que laboren en períodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo.

Las vacaciones no serán acumulables entre periodos ni con licencias. El personal que no las disfrute perderá el derecho a éstas, cuando haya transcurrido un año a partir del día en que adquirió el derecho de disfrutar de las vacaciones.

**Artículo 151.-** Los días de vacaciones se cobrarán de sueldo íntegro, y la base para el cálculo del pago de los días a que tengan derecho será en proporción al número de días efectivamente trabajados, en el lapso de los seis meses anteriores al nacimiento del derecho.

Se cubrirá la cantidad equivalente a un 25% sobre el total de los días correspondientes a vacaciones, por concepto de prima vacacional anual. Dicha prima vacacional, se deberá cubrir en forma proporcional al personal que tenga menos de un año de antigüedad.

**Artículo 152.-** Cuando los elementos se encuentren disfrutando de vacaciones y sea necesaria su presencia, las suspenderán y las retomarán cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión.

#### **CAPITULO IV De las Licencias**

**Artículo 153** Licencia es el periodo de tiempo con permiso para la separación del Servicio, para el arreglo de problemas, contingencias y todo imprevisto que requiera la presencia de los integrantes de la corporación.

**Artículo 154.-**Para que los permisos o licencias se concedan es requisito previo la solicitud por escrito con 8 días anteriores a la fecha en que debe empezar a surtir sus efectos el mismo.

La dependencia, previo el estudio del caso, podrá conceder permiso o licencia a sus servidores públicos hasta por 60 días por cada año calendario sin goce de sueldo, siempre que el solicitante tuviere, por lo menos un año de antigüedad en el servicio.

Se podrá otorgar permiso o licencia sin goce de sueldo a los elementos, hasta por 30 días, cuando éstos tengan por lo menos 6 meses de antigüedad en el servicio.

Cuando los servidores públicos aspiren a un cargo público de elección popular, se le concederá permiso o licencia sin goce de sueldo, por el tiempo que duren las precampañas y campañas electorales.

**Artículo 155.-** Las licencias que se concedan a los Elementos de la Corporación, son las siguientes:

- I. Ordinaria;
- II. Extraordinaria, y
- III. Por enfermedad.

**Artículo 156.-** La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud de los elementos, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso de 1 día a 6 meses para atender asuntos personales, y estará sujeta a las siguientes reglas:

- I. Sólo podrá ser concedida por los superiores, con la aprobación del Comisario, y
- II. En las licencias mayores de 5 días el personal dejará de recibir sus percepciones.

**Artículo 157.-** Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud de los Elementos de la Corporación y a juicio del Comisario, para separarse del servicio activo, para desempeñar exclusivamente cargos de elección popular, no teniendo durante el tiempo que dura la misma derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido, sin perder sus derechos escalafonarios y de antigüedad, por todo el lapso que el interesado esté en el desempeño correspondiente de dicho encargo.

**Artículo 158.-** Cuando los elementos tengan que desempeñar comisión de representación del Estado o de elección popular incompatible con su trabajo, la Dirección General les concederá el permiso o licencia necesaria sin goce de sueldo

**Artículo 159.-** Los servidores públicos que sufran enfermedades no profesionales, previa comprobación médica de los servicios correspondientes proporcionados o autorizados por la Entidad Pública, tendrán derecho a licencias, para dejar de concurrir a sus labores, en los siguientes términos:

- I. A los servidores que tengan más de tres meses pero menos de cinco años de servicio, hasta 60 días con goce de sueldo íntegro; hasta 30 días más, con medio sueldo, y hasta 60 días más, sin sueldo;
- II. A los que tengan de cinco a diez años de servicio, hasta 90 días con goce de sueldo íntegro, hasta 45 días más, con medio sueldo y hasta 120 días más, sin sueldo; y
- III. A los que tengan más de diez años de servicio, hasta 120 días con goce de sueldo íntegro; hasta 90 días más, con medio sueldo y hasta 180 días más, sin sueldo.

Los cómputos deberán hacerse por servicios continuos o cuando, de existir una interrupción en la prestación de dichos servicios ésta no sea mayor de seis meses.

**Artículo 160.-** Tratándose de licencias otorgadas a elementos de elección popular, cuando las mismas sean por tiempo determinado, los mismos deberán reintegrarse a su función en la fecha correspondiente.

En el caso de licencias por tiempo indefinido, cuando el elemento pretenda reintegrarse a su cargo, deberá notificarlo a la autoridad competente, a fin de que quien la autorizó resuelva dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. En caso de no resolver se entenderá en sentido afirmativo, debiendo el elemento reintegrarse a su función.

**Artículo 161.-** Para cubrir el cargo de los elementos que obtengan licencia, se nombrará a otros integrantes de la corporación que actuarán de manera provisional. La designación de los mismos, que ocuparán dicho cargo, se realizará conforme a las disposiciones del presente reglamento.

## **CAPITULO V**

### **De los derechos de la mujer durante el periodo del embarazo**

**Artículo 162.-** Las mujeres durante el embarazo, no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable o signifiquen un peligro para su salud, en relación con la gestación; gozarán siempre de noventa días de descanso, pudiendo ser, treinta días antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y sesenta días más, después del mismo; durante estos periodos percibirán el sueldo íntegro que les corresponda. Lo anterior, independientemente de que la autoridad encargada de expedir las incapacidades, las otorgue o no en el momento acertado. Ese lapso se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

**Artículo 163.-** Durante los primeros cinco meses a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres tendrán derecho a un descanso extraordinario por cada tres horas de trabajo, en la inteligencia de que aquellas, con jornadas de seis horas y media o menos, disfrutarán de un solo descanso de media hora, para alimentar a sus hijos.

## **CAPÍTULO VI**

### **Del Régimen de Prestaciones**

**Artículo 164.-** Todos los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública recibirán las prestaciones establecidas y que se lleguen a establecer en las prestaciones que se determinen por la administración municipal con acuerdo de Ayuntamiento y las demás prestaciones que se deriven de la adopción o aplicación de alguna ley especial, reglamento, acuerdo o convenio que se celebre con la federación o el estado o con ambos.

## **CAPITULO VII**

### **Del Régimen de Seguridad Social**

**Artículo 165.-** A los elementos se les garantizará su acceso a los servicios necesarios para preservar su salud. Para tal efecto el Gobierno Municipal podrá optar por la afiliación de sus trabajadores a los servicios públicos de salud o cualquier otro medio que consideren conveniente y se encuentre acorde a la normatividad aplicable.

Los servicios de salud otorgados, deberán permanecer vigentes hasta dos meses después de que el elemento haya dejado el cargo y los montos asegurados se ajustarán a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.

## **CAPÍTULO VIII**

### **De los Beneficios de los Policías**

**Artículo 166.-** El policía, tendrá los siguientes beneficios dentro del servicio:

- I. Recibir su nombramiento como integrante del servicio;
- II. Estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén la formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, y desarrollo y promoción, del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, estímulos que se prevean y demás prestaciones;
- IV. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior cuando haya cumplido con los requisitos de desarrollo y promoción;
- V. Recibir gratuitamente formación inicial, continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Ser evaluado por segunda ocasión, previa la capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los procedimientos de formación inicial, continua y especializada;
- VII. Promover los medios de defensa que se establecen, contra las resoluciones emitidas por la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- VIII. Sugerir a la Comisión Municipal de Carrera Policial, las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición;
- IX. Percibir prestaciones acordes con las características del Servicio Profesional de Carrera Policial Municipal y su Reglamento, su categoría, jerarquía o grado, de conformidad con el presupuesto asignado a la corporación y demás normas aplicables;
- X. Gozar de las prestaciones de seguridad social que el Municipio establezca;
- XI. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;
- XII. Recibir el equipo de trabajo necesario y sin costo alguno;
- XIII. Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sea lesionado con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;
- XIV. Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación y retiro;
- XV. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;
- XVI. Recibir asesoría jurídica cuando en ejercicio de sus funciones se vea involucrado en algún problema legal;
- XVII. Recibir apoyo de sus compañeros y superiores, cuando con motivo del ejercicio de sus funciones su vida se encuentre en peligro;
- XVIII. Negarse a cumplir órdenes ilegales, y
- XIX. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Para el caso del personal administrativo se aplicarán los derechos establecidos en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el título segundo.

## Capítulo IX De los Estímulos y Reconocimientos Policiales.

**Artículo 167.-** El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual la Dirección General de Seguridad Pública otorga los reconocimientos públicos a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Todo estímulo otorgado por la Corporación será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

**Artículo 168.-** Los estímulos, tienen como objeto, fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.

**Artículo 169.-** La corporación policial municipal determinará los estímulos, a propuesta de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos, con base en los méritos, los mejores resultados de la formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, capacidad, y acciones relevantes reconocidas por la sociedad.

**Artículo 170.-** Las formas de reconocimiento, son otorgadas a nombre del Ayuntamiento por el Presidente Municipal o por la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

Para el caso del personal administrativo se aplicarán los estímulos previstos en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 54-Bis.

## TÍTULO SEPTIMO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 171.-** El régimen disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el policía, que transgreda los principios de

actuación, viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables o desobedezca órdenes de su superior dentro del servicio.

**Artículo 172.-** El régimen disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los policías, se sujete a las disposiciones constitucionales, legales, locales y municipales según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética.

**Artículo 173.-** De conformidad con el presente reglamento, deben establecerse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los policías, que violen los principios de actuación.

**Artículo 174.-** El presente régimen regula las sanciones y correcciones disciplinarias aplicables a los policías, que violen los principios de actuación, las disposiciones administrativas y las órdenes de sus superiores jerárquicos.

**Artículo 175.-** La corporación elaborará un Código de Ética, con la participación de los policías, para que todos sean corresponsables de su cumplimiento y de las normas disciplinarias, órdenes y demás disposiciones administrativas a que se refiere el procedimiento de Ingreso.

**Artículo 176.-** El régimen disciplinario se integra por las sanciones y las correcciones disciplinarias a que se refiere este reglamento.

**Artículo 177.-** El personal de la Dirección General que infrinja el presente Reglamento se hará acreedor a una sanción o correctivo, de acuerdo a la gravedad de su falta, sin perjuicio de que si constituye un delito, se aplique la ley respectiva.

### **CAPÍTULO II De la Disciplina**

**Artículo 178.-** La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías, deberán sujetar su conducta a la observancia de este reglamento, código de ética, las leyes, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

**Artículo 179.-** La disciplina es la norma de conducta fundamental que observa todo el personal que labore en esta Dirección General, ya que tiene como base la obediencia y un alto concepto de honor, justicia, moral, honradez, valor y lealtad en los cuales descansa la fuerza de esta corporación.

**Artículo 180.-** La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo.

**Artículo 181.-** La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las Obligaciones y responsabilidades de los Policías**

**Artículo 182.-** Los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública, deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- V. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o de limitar indebidamente, las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII. Desempeñar su misión, sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- VIII. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
- IX. No podrá en ningún caso, detener injustificadamente a ninguna persona bajo la justificación de acciones de revisión o vigilancia rutinaria, por denuncias anónimas o por presumir marcado nerviosismo o actitud sospechosa de un particular;
- X. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente municipal, local o federal;
- XI. Participar en misiones de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XII. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho;

- XIII. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;
- XIV. No podrán sancionar a policías, bajo su mando que se nieguen a cumplir órdenes ilegales;
- XV. Ejercer su función con plena observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la del Estado correspondiente, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éste, los tratados internacionales en los que México sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones;
- XVI. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delitos o infracciones cívicas;
- XVII. En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de legalidad, necesidad y racionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;
- XVIII. Solamente deberá utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere la fracción anterior;
- XIX. Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el Servicio;
- XX. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de formación inicial, formación continua y especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;
- XXI. Conocer la escala jerárquica de la corporación, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;
- XXII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XXIII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea del mando;
- XXIV. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la corporación, mientras se encuentre en servicio;
- XXV. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;
- XXVI. Entregar al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones o los manuales de

- procedimientos señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos;
- XXVII. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la corporación, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;
- XXVIII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la corporación;
- XXIX. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XXX. Realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley y restaurar el orden y la paz públicos;
- XXXI. Proporcionar a los gobernados su nombre cuando se lo soliciten y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio;
- XXXII. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de éste;
- XXXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la corporación bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la corporación;
- XXXV. Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes y de consumirlas en las instalaciones de la corporación o en actos del servicio;
- XXXVI. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;
- XXXVII. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente;
- XXXVIII. Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
- XXXIX. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;
- XL. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la corporación, dentro o fuera del servicio;



## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;	2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;	2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
3. Conducirse con disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo;	3. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;	3. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;	4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;	4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
5. Cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho;	5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho;	5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho;
6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño;	6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño;	6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño;
7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica, comisión o cargo que ostente;	7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica, comisión o cargo que ostente;	7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica, comisión o cargo que ostente;
8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior;	8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior;	8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior;
9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;	9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;	9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que	10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que establece la	10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que establece la normatividad correspondiente,

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

establece la normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;	normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;	para mantener el orden y la paz públicos;
11. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos;	11. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos;	11. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos;
12. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades de prevención;	12. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades de prevención;	12. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades de prevención;
13. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;	13. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;	13. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;
14. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;	14. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;	14. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;
15. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;	15. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;	15. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;
16. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;	16. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales e inferiores en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;	16. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales e inferiores en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;
17. Registrar en el Informe Policial Homologado todos los datos de importancia que incidan en las actividades que realice;	17. Registrar en el Informe Policial Homologado todos los datos de importancia que incidan en las actividades que realice;	17. Registrar en el Informe Policial Homologado todos los datos de importancia que incidan en las actividades que realice;
18. Participar en los programas de actualización y especialización, que por necesidades del servicio le sean requeridos;	18. Participar en los programas de actualización y especialización, que por necesidades del servicio le sean requeridos;	18. Participar en los programas de actualización y especialización, que por necesidades del servicio le sean requeridos;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

19. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;	19. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;	19. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;
20. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;	20. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;	20. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
21. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el desempeño del servicio;	21. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el desempeño del servicio;	21. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el desempeño del servicio;
22. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;	22. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;	22. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
23. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;	23. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;	23. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;
24. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales	24. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud;	24. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

de salud;		
25. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;	25. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;	25. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
26. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;	26. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;	26. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
27. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;	27. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;	27. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;
28. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio;	28. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio;	28. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio;
29. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;	29. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;	29. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;
30. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;	30. Aplicar al personal bajo su mando los correctivos disciplinarios, tratándose de faltas disciplinarias menores;	30. Aplicar al personal bajo su mando los correctivos disciplinarios, tratándose de faltas disciplinarias menores;
31. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad, Y	31. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las recibe o que sean contradictorias, injustas o impropias;	31. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las recibe o que sean contradictorias, injustas o impropias;
32. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que	32. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;	32. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

correspondan a su grado y función.		
	33. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad;	33. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad, y
	34. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función.	34. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función.

POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL	COMISARIO
1. Proteger y servir a la comunidad;	1. Proteger y servir a la comunidad;	1. Proteger y servir a la comunidad;
2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;	2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;	2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
3. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;	3. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;	3. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;	4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;	4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho.	5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho;	5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho;
6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño.	6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño;	6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño;
7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica, comisión o cargo que ostente.	7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica, comisión o cargo que ostente;	7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica, comisión o cargo que ostente;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior.	8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior;	8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior;
9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;	9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;	9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que establece la normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;	10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que establece la normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;	10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que establece la normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;
11. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos	11. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos;	11. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos;
12. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades de prevención;	12. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades de prevención;	12. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades de prevención;
13. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;	13. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;	13. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;
14. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;	14. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;	14. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;
15. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;	15. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;	15. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

16. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales e inferiores en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;	16. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales e inferiores en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;	16. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales e inferiores en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;
17. Registrar en el Informe Policial Homologado todos los datos de importancia que incidan en las actividades que realice;	17. Registrar en el Informe Policial Homologado todos los datos de importancia que incidan en las actividades que realice;	17. Mantener actualizado el Sistema Único de Información Criminal, mediante el registro del Informe Policial Homologado, para la toma de decisiones;
18. Participar en los programas de actualización y especialización, que por necesidades del servicio le sean requeridos	18. Participar en los programas de actualización y especialización, que por necesidades del servicio le sean requeridos;	18. Participar en los programas de actualización y especialización, que por necesidades del servicio le sean requeridos ;
19. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;	19. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;	19. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;
20. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial.	20. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;	20. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
21. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el desempeño del servicio	21. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el desempeño del servicio;	21. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el desempeño del servicio;
22. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;	22. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;	22. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

<p>23. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;</p>	<p>23. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;</p>	<p>23. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;</p>
<p>24. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud</p>	<p>24. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud;</p>	<p>24. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud;</p>
<p>25. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;</p>	<p>25. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;</p>	<p>25. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;</p>
<p>26. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;</p>	<p>26. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;</p>	<p>26. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;</p>
<p>27. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;</p>	<p>27. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;</p>	<p>27. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;</p>
<p>28. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar</p>	<p>28. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas</p>	<p>28. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del</p>

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

de dichas personas a realizar actos del servicio;	a realizar actos del servicio;	servicio;
29. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;	29. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;	29. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;
30. Aplicar al personal bajo su mando los correctivos disciplinarios, tratándose de faltas disciplinarias menores;	30. Aplicar al personal bajo su mando los correctivos disciplinarios, tratándose de faltas disciplinarias menores;	30. Aplicar al personal bajo su mando los correctivos disciplinarios, tratándose de faltas disciplinarias menores;
31. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las recibe o que sean contradictorias, injustas o impropias;	31. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las recibe o que sean contradictorias, injustas o impropias;	31. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las recibe o que sean contradictorias, injustas o impropias;
32. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;	32. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;	32. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;
33. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad, y	33. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad;	33. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad;
34. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función.	34. Verificar durante el Servicio de Guardia asignado las instalaciones, siendo responsable del personal, armamento, equipo, vehículos y municiones;	34. Promover los vínculos con la ciudadanía para fortalecer la imagen institucional, en el ámbito de su competencia;
	35. Graduar los correctivos disciplinarios, y	35. Asegurar el óptimo desarrollo de las comisiones encomendadas por la superioridad;
	36. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función.	36. Graduar los correctivos disciplinarios, y
		37. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función.

### Responsabilidades en materia de reacción

<b>POLICÍA</b>	<b>POLICÍA TERCERO</b>	<b>POLICÍA SEGUNDO</b>
1. Proteger y servir a la comunidad;	1. Proteger y servir a la comunidad;	1. Proteger y servir a la comunidad;
2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;	2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;	2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
3. Conducirse con disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo;	3. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;	3. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;	4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;	4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
5. Cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho;	5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho;	5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho;
6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño;	6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño;	6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño;
7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica, comisión o cargo que ostente;	7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica, comisión o cargo que ostente;	7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica, comisión o cargo que ostente;
8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales tales como amenaza a la seguridad pública o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente a la autoridad competente;	8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales tales como amenaza a la seguridad pública o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente a la autoridad competente;	8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales tales como amenaza a la seguridad pública o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente a la autoridad competente;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;	9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;	9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que se marcan en los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;	10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que se marcan en los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;	10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que se marcan en los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;
11. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos;	11. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos;	11. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos;
12. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades;	12. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades;	12. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades;
13. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;	13. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;	13. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;
14. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;	14. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;	14. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;
15. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;	15. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;	15. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;
16. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;	16. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales e inferiores en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;	16. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales e inferiores en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

17. Registrar en el Informe Policial Homologado todos los datos de importancia que incidan en las actividades que realice;	17. Registrar en el Informe Policial Homologado todos los datos de importancia que incidan en las actividades que realice;	17. Registrar en el Informe Policial Homologado todos los datos de importancia que incidan en las actividades que realice;
18. Participar en los programas de actualización y especialización, que por necesidades del servicio le sean requeridos;	18. Participar en los programas de actualización y especialización, que por necesidades del servicio le sean requeridos;	18. Participar en los programas de actualización y especialización, que por necesidades del servicio le sean requeridos;
19. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;	19. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;	19. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;
20. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;	20. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;	20. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
21. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el desempeño del servicio;	21. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el desempeño del servicio;	21. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el desempeño del servicio;
22. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;	22. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;	22. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
23. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;	23. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;	23. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

24. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud;	24. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud;	24. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud;
25. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;	25. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;	25. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
26. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;	26. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;	26. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
27. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;	27. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;	27. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;
28. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio;	28. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio;	28. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio;
29. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;	29. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;	29. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;
30. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;	30. Aplicar al personal bajo su mando los correctivos disciplinarios, tratándose de faltas disciplinarias menores;	30. Aplicar al personal bajo su mando los correctivos disciplinarios, tratándose de faltas disciplinarias menores;
31. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad;	31. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las recibe o que sean contradictorias, injustas o impropias;	31. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las recibe o que sean contradictorias, injustas o impropias;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

32. Prestar auxilio a a las personas que hayan sido víctimas de algún delito;	32. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;	32. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;
33. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de actos arbitrarios y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;	33. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad;	33. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad, y
34. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas hasta en tanto sean puestas a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;	34. Prestar auxilio a a las personas que hayan sido víctimas de algún delito;	34. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función.
35. Apoyar a las autoridades que así lo soliciten en situacione de grave riesgo, catástrofes o desastres, y	35. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de actos arbitrarios y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;	35. Prestar auxilio a a las personas que hayan sido víctimas de algún delito
36. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función.	36. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas hasta en tanto sean puestas a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;	36. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de actos arbitrarios y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población
	37. Apoyar junto con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten en situacione de grave riesgo, catástrofes o desastres, y	37. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas hasta en tanto sean puestas a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente
	38. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función.	38. Apoyar junto con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten en situacione de grave riesgo, catástrofes o desastres

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL	COMISARIO
1. Proteger y servir a la comunidad;	1. Proteger y servir a la comunidad;	1. Proteger y servir a la comunidad
2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;	2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;	2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
3. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;	3. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;	3. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;	4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;	4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho.	5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho;	5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho;
6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño.	6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño;	6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño;
7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica, comisión o cargo que ostente.	7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica, comisión o cargo que ostente;	7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica, comisión o cargo que ostente;
8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales tales como amenaza a la seguridad pública o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente a la autoridad competente;	8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales tales como amenaza a la seguridad pública o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente a la autoridad competente;	8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;	9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;	9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que se marcan en los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;	10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que se marcan en los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;	10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que establece la normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;
11. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos	11. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos;	11. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos
12. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades.	12. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades;	12. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades.
13. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;	13. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;	13. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;
14. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;	14. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;	14. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;
15. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;	15. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;	15. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;
16. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales e inferiores en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior jerárquico, los	16. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales e inferiores en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;	16. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales e inferiores en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

reportará al superior de éste;		
17. Registrar en el Informe Policial Homologado todos los datos de importancia que incidan en las actividades que realice;	17. Registrar en el Informe Policial Homologado todos los datos de importancia que incidan en las actividades que realice;	17. Mantener actualizado el Sistema Único de Información Criminal, mediante el registro del Informe Policial Homologado, para la toma de decisiones;
18. Participar en los programas de actualización y especialización, que por necesidades del servicio le sean requeridos	18. Participar en los programas de actualización y especialización, que por necesidades del servicio le sean requeridos;	18. Participar en los programas de actualización y especialización, que por necesidades del servicio le sean requeridos
19. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;	19. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;	19. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;
20. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial.	20. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;	20. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
21. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el desempeño del servicio	21. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el desempeño del servicio;	21. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el desempeño del servicio;
22. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;	22. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;	22. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
23. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares;	23. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;	23. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;		exista la autorización correspondiente;
24. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud	24. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud;	24. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud;
25. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;	25. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;	25. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
26. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;	26. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;	26. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
27. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;	27. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;	27. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;
28. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio;	28. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio;	28. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

29. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;	29. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;	29. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;
30. Aplicar al personal bajo su mando los correctivos disciplinarios, tratándose de faltas disciplinarias menores;	30. Aplicar al personal bajo su mando los correctivos disciplinarios, tratándose de faltas disciplinarias menores;	30. Aplicar al personal bajo su mando los correctivos disciplinarios, tratándose de faltas disciplinarias menores;
31. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las recibe o que sean contradictorias, injustas o impropias;	31. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las recibe o que sean contradictorias, injustas o impropias;	31. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las recibe o que sean contradictorias, injustas o impropias;
32. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;	32. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;	32. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;
33. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad, y	33. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad;	33. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad;
34. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función .	34. Verificar durante el Servicio de Guardia asignado las instalaciones, siendo responsable del personal, armamento, equipo, vehículos y municiones, y	34. Promover los vínculos con la ciudadanía para fortalecer la imagen institucional, en el ámbito de su competencia;
35. Prestar auxilio a a las personas que hayan sido víctimas de algún delito	35. Prestar auxilio a a las personas que hayan sido víctimas de algún delito;	35. Prestar auxilio a a las personas que hayan sido víctimas de algún delito;
36. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de actos arbitrarios y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población	36. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de actos arbitrarios y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;	36. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de actos arbitrarios y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
37. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas hasta en tanto sean puestas a disposición del Ministerio	37. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas hasta en tanto sean puestas a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;	37. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas hasta en tanto sean puestas a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;

Público o de la autoridad competente		
38. Apoyar junto con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres	38. Apoyar junto con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;	38. Apoyar junto con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
	39. Graduar los correctivos disciplinarios, y	39. Graduar los correctivos disciplinarios
	40. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función .	40. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función

### Responsabilidades en materia de investigación

<b>POLICÍA</b>	<b>POLICÍA TERCERO</b>	<b>POLICÍA SEGUNDO</b>
1. Proteger y servir a la comunidad;	1. Proteger y servir a la comunidad;	1. Proteger y servir a la comunidad;
2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;	2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;	2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
3. Conducirse con disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo;	3. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;	3. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;	4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;	4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
5. Cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho;	5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho;	5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho;
6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño;	6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño;	6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño;
7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el	7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría	7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

mando, categoría jerárquica, comisión o cargo que ostente;	jerárquica, comisión o cargo que ostente;	jerárquica, comisión o cargo que ostente;
8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior;	8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior;	8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior;
9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;	9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;	9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que establece la normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;	10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que establece la normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;	10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que establece la normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;
11. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades;	11. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades;	11. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades;
12. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;	12. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;	12. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;
13. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;	13. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;	13. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;
14. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;	14. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;	14. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

15. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;	15. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales e inferiores en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;	15. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales e inferiores en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;
16. Registrar en el Informe Policial Homologado todos los datos de importancia que incidan en las actividades que realice;	16. Registrar en el Informe Policial Homologado todos los datos de importancia que incidan en las actividades que realice;	16. Registrar en el Informe Policial Homologado todos los datos de importancia que incidan en las actividades que realice;
17. Participar en los programas de actualización y especialización, que por necesidades del servicio le sean requeridos;	17. Participar en los programas de actualización y especialización, que por necesidades del servicio le sean requeridos;	17. Participar en los programas de actualización y especialización, que por necesidades del servicio le sean requeridos;
18. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;	18. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;	18. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;
19. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;	19. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;	19. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
20. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el desempeño del servicio;	20. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el desempeño del servicio	20. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el desempeño del servicio
21. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;	21. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;	21. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
22. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de	22. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado,	22. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado,

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;	salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;	salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;
23. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud;	23. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud;	23. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud;
24. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;	24. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;	24. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
25. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;	25. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;	25. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
26. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;	26. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;	26. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;
27. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio;	27. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio;	27. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio;
28. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen	28. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;	28. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

las leyes;		
29. Observar el debido cuidado al realizar acopio de informacion;	29. Aplicar al personal bajo su mando los correctivos disciplinarios, tratándose de faltas disciplinarias menores;	29. Aplicar al personal bajo su mando los correctivos disciplinarios, tratándose de faltas disciplinarias menores;
30. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;	30. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las recibe o que sean contradictorias, injustas o impropias;	30. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las recibe o que sean contradictorias, injustas o impropias;
31. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad, y	31. Observar el debido cuidado al realizar acopio de informacion;	31. Observar el debido cuidado al realizar acopio de informacion;
32. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función.	32. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;	32. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;
	33. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad, y	33. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad, y
	34. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función.	34. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función.

POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL	COMISARIO
1. Proteger y servir a la comunidad;	1. Proteger y servir a la comunidad;	1. Proteger y servir a la comunidad;
2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;	2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;	2. Conducirse con profesionalismo, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
3. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;	3. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;	3. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad y espíritu de cuerpo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;	4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;	4. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho.	5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho;	5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando, siempre y cuando sean conforme a derecho;
6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño.	6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño;	6. Cumplir sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su desempeño;
7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica, comisión o cargo que ostente.	7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica, comisión o cargo que ostente;	7. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica, comisión o cargo que ostente;
8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior.	8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, urgencia de las investigaciones o cualquier otra, a conocimiento de ello lo denunciará inmediatamente a la autoridad competente;	8. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior;
9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;	9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;	9. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que establece la normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;	10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que establece la normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;	10. Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites que establece la normatividad correspondiente, para mantener el orden y la paz públicos;
11. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades.	11. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones para su análisis y registro;	11. Remitir oportunamente a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades de investigación.
12. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos	12. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o	12. Entregar la información que le sea solicitada por otras áreas para sustanciar procedimientos jurisdiccionales o

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

jurisdiccionales o administrativos;	administrativos;	administrativos;
13. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;	13. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;	13. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Institución Policial;
14. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;	14. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;	14. Oponerse a cualquier acto de corrupción y denunciarlo en caso de tener conocimiento de alguno;
15. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales e inferiores en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;	15. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales e inferiores en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;	15. Informar inmediatamente a su superior jerárquico las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus iguales e inferiores en categoría jerárquica. Cuando se trate de actos indebidos cometidos por un superior jerárquico, los reportará al superior de éste;
16. Registrar en el Informe Policial Homologado todos los datos de importancia que incidan en las indagaciones en que participen;	16. Actualizar en el Informe Policial Homologado todos los datos de importancia que incidan en las investigaciones o indagaciones que realice;	16. Mantener actualizado el Sistema Único de Información Criminal, mediante el registro del Informe Policial Homologado de investigación, para la toma de decisiones;
17. Participar en los programas de actualización y especialización en materia de investigación, que por necesidades del servicio le sean requeridos	17. Participar en los programas de actualización y especialización en materia de investigación, que por necesidades del servicio le sean requeridos	17. Participar en los programas de actualización y especialización en materia de investigación, que por necesidades del servicio le sean requeridos
18. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;	18. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;	18. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, o como parte de investigaciones de las unidades de asuntos internos;
19. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial.	19. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;	19. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
20. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio,	20. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el	20. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones, equipo y vestuario que se le asigne con motivo de sus funciones, conservándolos en las condiciones debidas de limpieza y servicio, haciendo uso racional de los mismos en el

haciendo uso racional de los mismos en el desempeño del servicio	desempeño del servicio	desempeño del servicio
21. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;	21. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;	21. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
22. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;	22. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;	22. Abstenerse de introducir en las instalaciones de las Instituciones o llevar al lugar en que desempeñe sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares; y que previamente exista la autorización correspondiente;
23. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud;	23. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud;	23. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal y prohibido; en el caso de productos controlados, el consumo de los mismos deberá ser autorizado mediante prescripción médica emitida por las instituciones oficiales de salud;
24. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;	24. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;	24. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Institución o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
25. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;	25. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;	25. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;

## Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal

26. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;	26. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;	26. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio;
27. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio;	27. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio;	27. No permitir que personas ajenas a la Institución realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan conferidas sus elementos. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas a realizar actos del servicio;
28. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón de desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes;	28. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón de las investigaciones o indagaciones que realice conozca, con las excepciones que determinen las leyes;	28. Preservar la confidencialidad de los asuntos que por razón de las investigaciones o indagaciones que realice conozca, con las excepciones que determinen las leyes;
29. Aplicar al personal bajo su mando los correctivos disciplinarios, tratándose de faltas disciplinarias menores;	29. Aplicar al personal bajo su mando los correctivos disciplinarios, tratándose de faltas disciplinarias menores;	29. Aplicar al personal bajo su mando los correctivos disciplinarios, tratándose de faltas disciplinarias menores;
30. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las recibe o que sean contradictorias, injustas o impropias;	30. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las recibe o que sean contradictorias, injustas o impropias;	30. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las recibe o que sean contradictorias, injustas o impropias;
31. Observar el debido cuidado al realizar acopio de información;	31. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;	31. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;
32. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo político o religioso;	32. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad;	32. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad;
33. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o cualquier otra autoridad, y	33. Verificar durante el Servicio de Guardia asignado las instalaciones, siendo responsable del personal, armamento, equipo, vehículos y municiones, y	33. Apoyar junto con el personal bajo su mando a las autoridades que así se lo soliciten, en caso de investigación y persecución de delitos;
34. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función.	34. Utilizar los protocolos de investigación adoptados por su Corporación;	34. Utilizar los protocolos de investigación adoptados por su Corporación;
	35. Apoyar junto con el personal bajo su mando a las autoridades que así se lo soliciten, en caso de investigación y persecución de delitos;	35. Graduar los correctivos disciplinarios, y

	36. Graduar los correctivos disciplinarios, y	36. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función.
	37. Actuar con apego a los Procedimientos Sistemáticos de Operación que correspondan a su grado y función.	

Para el caso del personal administrativo se aplicarán las obligaciones establecidas en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 55.

#### **CAPÍTULO IV De los Deberes**

**Artículo. 183.-** El servicio exige que los miembros de la Dirección General, sean leales para con el Gobierno Municipal constituido, que cuiden el honor y el prestigio de la institución y que observen una conducta ejemplar.

La disciplina es la norma que debe ajustar la conducta de todos los elementos de la Dirección General, la subordinación a sus superiores y el respeto a la justicia, la consideración y la urbanidad para con todos y el más absoluto respeto a las garantías individuales consagradas en nuestra Constitución.

**Artículo 184.-** Todo el personal de la dependencia, quedará supeditado a las órdenes del Comisario, en los términos de este reglamento.

**Artículo 185.-** Será diligencia del personal operativo y administrativo proporcionar servicios a la comunidad con disciplina y respeto a los derechos humanos, a la legalidad y al medio ambiente.

**Artículo 186.-** Independientemente de los deberes que le marca este Reglamento, el personal integrante de la Dirección General de Seguridad Pública, deberá:

- I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando y haciendo respetar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Jalisco, Leyes y reglamentos del Municipio de Ocotlán Jalisco y demás ordenamientos que de ellos emanen;
- II. En los casos de queja contra sus superiores, se dirigirá con el superior inmediato de quien le hubiere inferido el agravio, y si en dicha instancia no fuere debidamente atendido, deberá dirigirse al Comisario o al Presidente Municipal;
- III. Observar la disciplina antes sus superiores, respetando a los de su jerarquía y a sus subalternos, debiendo proceder en forma justa y firme al transmitir sus órdenes y obediencias al recibidos;

- IV. Observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policíacos que se encuentren bajo su mando, con estricto apego a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables;
- V. Es responsabilidad del personal mantener en buen estado los inmuebles pertenecientes a la corporación, vehículos, máquinas, instrumental, útiles y demás equipo que se les proporcione para la realización de su trabajo;
- VI. Deberán tratar con atención y respeto a toda persona física, protegiendo los derechos humanos y la dignidad de la misma, incluyendo a los que hayan cometido un ilícito o infracción administrativa;
- VII. No realizar ni tolerar que se realicen actos de tortura, tratos crueles, Inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo custodia;
- VIII. Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas, en sus derechos y bienes;
- IX. No discriminar en el cumplimiento de sus deberes a persona alguna a en razón de su raza, nacionalidad, sexo, religión, condición física, intelectual o social, preferencia sexual o ideología política;
- X. Desempeñar con honradez, responsabilidad, diligencia y oportunidad el servicio, encomendado debiendo abstenerse de todo acto de corrupción o faltas de ética;
- XI. Respetar estrictamente los derechos de la mujer, evitando cualquier forma el acoso sexual;
- XII. Prestar auxilio a quienes estén amenazados de un peligro y en su caso solicitar los servicios médicos de urgencia, así como dar aviso a sus familiares o conocidos de tal circunstancia;
- XIII. En los casos de comisión de delitos, preservar las cosas en el estado en que se encuentren hasta el arribo de la autoridad competente, procurando la conservación de los objetos materiales relacionados con los mismos y acordonar el área, para evitar la presencia de personas y autoridades ajenas a la investigación;
- XIV. Evitar el uso de la violencia, realizando acciones preventivas antes de emplear la fuerza y las armas;
- XV. Actuar con discreción sobre la información acerca de servicios, movimientos y sucesos internos de la corporación. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de informar al superior inmediato, al Comisario, al Síndico o al Presidente Municipal, el contenido de aquellas órdenes o acciones sobre las cuales se tenga presunción o certeza fundada de ilegalidad;
- XVI. Estar siempre presentable y mantener su uniforme, insignias y equipo en las mejores condiciones de aseo y funcionamiento;
- XVII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su integridad física, su seguridad y la de sus compañeros, o que pongan en riesgo el material y equipo que se le haya asignado;
- XVIII. Los conductores de vehículos oficiales, solo podrán operarlos portando el uniforme oficial y la licencia correspondiente;

- XIX. Asistir a los cursos de formación policíaca, a fin de adquirir los conocimientos técnicos y prácticos que conlleven a su capacitación, actualización y profesionalización. El incumplimiento injustificado de esta disposición será motivo de baja;
- XX. Sugerir medidas técnicas y sistemas que redunden, en la mayor eficacia del servicio;
- XXI. Participar en las diversas actividades de la corporación en caso de emergencias, siniestros o desastres, aún fuera de su hora de servicio.
- XXII. Asistir puntualmente al desempeño de las comisiones y labores que le encomiende su Superior;
- XXIII. Cumplir con las demás disposiciones que establezca la Dirección General y otros ordenamientos legales aplicables a su función, prestar servicio social a la Comunidad en las Labores.

**Artículo 187.-** Todo servidor público que pertenezca a la Dirección General de Seguridad Pública y que conozca de alguna infracción a éste ordenamiento y demás normas de carácter municipal, tiene la obligación de comunicarlo a las autoridades competentes.

**Artículo 188.-** Cuando ocurra algún siniestro, desastre o desorden público, el servidor público de la corporación informará inmediatamente a la autoridad correspondiente, prestando los primeros auxilios que fueran necesarios.

**Artículo. 189.-**El Superior debe proceder en forma justa y enérgica al cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de obtener la estimulación y la obediencia de sus subordinados y sólo deberá servirse de la fuerza a su mando para mantener la disciplina, haciendo que se obedezcan sus órdenes en actos de servicio.

**Artículo 190.-** El Superior será responsable del orden en las fuerzas que tuviere a su mando, así como del cumplimiento de las obligaciones del servicio sin que pueda disculparse en ningún caso con la omisión y descuido de sus inferiores.

**Artículo 191.-** Todo superior que mande fuerza, inspirará en ella la satisfacción de cumplir con las leyes, reglamentos, y órdenes emanadas de la superioridad y no propalara especies que impidan el cumplimiento del deber.

**Artículo 192.-** Los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, deberán demostrar aptitud, amor a la carrera, celo en el cumplimiento del deber y respeto para su persona, sus compañeros y la sociedad.

**Artículo 193.-** Rehusara a todo compromiso que implique deshonor o falta de disciplina y no dará su palabra si no puede cumplir lo que ofrece.

**Artículo 194.-** El personal administrativo, y de apoyo en las labores de la Dirección General, se sujetara a las disposiciones, ordenes y consignas que dicte el Comisario por sí, o por conducto del Director Administrativo, obligándose a ser

puntual en los horarios que se establezcan y procurando ser cumplido y discreto en sus obligaciones; así como presentable en su persona.

**Artículo 195.-** Se abstendrá de murmurar con motivo de las disposiciones superiores o de las obligaciones que les imponga el servicio, pero cuando tuviere queja, podrá presentarse ante el Comisario en demanda de Justicia.

**Artículo 196.-** Cuando eleven quejas infundadas, hagan públicas falsas imputaciones, cometan indiscreciones en asuntos del servicio, serán sujetos a procedimiento administrativo ante la Comisión Municipal de Honor y Justicia, para que sea ésta la que imponga la sanción correspondiente, y si el acto es considerado como tipificado delito, se procederá a dar parte al representante social para los efectos legales correspondientes.

**Artículo 197.-** Los elementos operativos de la Dirección, estarán obligados a saludar a sus superiores, así como corresponde el saludo a los subalternos, de un superior jerárquico.

**Artículo 198.-** El elemento operativo de la Dirección de Seguridad Pública, deberá estar siempre aseado en su persona, en su equipo y en sus armas, y deberá comportarse con el más alto grado de caballerosidad y educación.

## **CAPÍTULO V** **De las Prohibiciones**

**Artículo 199.-** Se prohíbe a los elementos toda conversación que manifieste tibieza en el servicio.

**Artículo 200.-** Jamás se sentaran en el suelo estando uniformados y trataran de no cometer acción alguna que se traduzca en desprestigio de la institución o que cause menosprecio a su persona.

**Artículo 201.-** Queda estrictamente prohibido a todo el que tiene mando aceptar obsequios de sus inferiores y de sus superiores, por consiguiente se tratará de evitar que promuevan o colecten suscripciones con ese objeto.

**Artículo 202.-** Esta estrictamente prohibido a los miembros de la Dirección General de Seguridad Pública:

- I. Penetrar a los espectáculos públicos sin el correspondiente boleto, a menos que tengan algún servicio encomendado, o sea necesaria su presencia;
- II. Recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acción u omisión en el desempeño del servicio o con motivo de sus funciones;
- III. Presentarse a sus labores de servicio o comisión en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, bajo la influencia de algún tipo de estupefaciente o sustancia tóxica;

- IV. Abandonar el servicio, arresto o la comisión que desempeñe, antes de que llegue su relevo o término de arresto;
- V. Disponer indebidamente de dinero u objetos provenientes de faltas o delitos, ya sea de los que se le recojan a las personas retenidas o aprehendidas o se los hayan dejado depositados por cualquier motivo;
- VI. Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio o fuera del, o valiéndose de su investidura, cometa cualquier acto que no sea de su competencia;
- VII. Vender o pignorar el armamento o equipo de seguridad que se le haya asignado para el desempeño de su empleo;
- VIII. Ningún superior expedirá ordenes que su ejecución constituya un delito, el que la expida y el que la ejecute, serán responsables, conforme a la ley penal;
- IX. Los miembros de la Dirección de Seguridad Pública cuando se encuentren en servicio o comisión, no podrán inmiscuirse en trabajos políticos, ni participar de mítines o manifestaciones, a excepción que su intervención sea para resguardar la seguridad, publica y evitar se cometan faltas o delitos;
- X. Salvar conductos al tratar asuntos del servicio;
- XI. Portar armas de fuego fuera de las horas del servicio ya sean las de cargo o de propiedad particular;
- XII. Portar, durante el servicio, armas de fuego que no sean propiedad del Gobierno del Estado o del Municipio;
- XIII. Alterar, dañar o modificar el armamento, el equipo de trabajo o los vehículos que les hayan sido proporcionados para el desempeño de sus funciones;
- XIV. Falsificar o alterar documentación oficial de la Dirección General;
- XV. Dar informes falsos a sus superiores;
- XVI. En general violar las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden civil o Administrativo.

Para el caso del personal administrativo se aplicarán las obligaciones establecidas en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 55.

## **CAPÍTULO VI** **De las Sanciones**

**Artículo 203.-** Las sanciones solamente serán impuestas al policía mediante resolución formal de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, por incumplimiento de requisitos que la ley y demás normas establezcan, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, obligaciones y prohibiciones.

**Artículo 204.-** Procederá la separación cuando exista el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

- a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos o, que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
- b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; y
- c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes para conservar su permanencia;

**Artículo 205.-** Procederá la remoción cuando se incurra en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones, deberes, prohibiciones y demás disposiciones relativas al régimen disciplinario.

**Artículo 206.-** Procede la amonestación con cargo a su expediente o suspensión hasta por tres meses sin goce de sueldo, cuando a criterio del órgano juzgador, el elemento o los elementos que hayan incurrido en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones, deberes o prohibiciones o inobservancia de las demás disposiciones relativas al régimen disciplinario, se considere que no afectan de manera grave el servicio, los derechos de la sociedad, la institución, los derechos humanos y el buen nombre del municipio y cualquier otra circunstancia.

**Artículo 207.-** Procederá la baja cuando concluya el servicio de un integrante y hayan cesado los efectos legales de su nombramiento por las siguientes causas:

- a).-Renuncia,
- b).-Por muerte o incapacidad permanente,
- c).- Jubilación o retiro.

**Artículo 208.-** La aplicación de dichas sanciones se hará a juicio de la Comisión Municipal de Honor y Justicia. En todo caso, deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le aplique.

Para el caso del personal administrativo se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en los artículos 25 y 26 así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

## CAPÍTULO VII De los correctivos disciplinarios

**Artículo 209.-** La separación temporal, es la reclusión que se impone a un elemento de hasta por 36 horas en su alojamiento oficial, entendiéndose por alojamiento oficial, la oficina o área donde preste su servicios. La separación temporal que se imponga a los mandos operativos será por un término de hasta 24 horas, cumpliéndose estos en ambos casos en su alojamiento oficial.

La separación temporal puede ser con perjuicio o sin perjuicio del servicio. En el primero de los casos sólo podrá desempeñarse aquel que no requiera salir del alojamiento oficial, y en el segundo saldrá únicamente en asuntos del servicio con autorización del Comisario.

**Artículo 210.-** Tiene facultad para imponer correctivos disciplinarios a sus subalternos en jerarquía:

- I. El Comisario;
- II. El Suboficial;
- III. Los Policías Primero;
- IV. Los Policías Segundo;
- V. Los Policías Terceros;

**Artículo 211.-** Tienen facultad para graduar correctivos disciplinarios:

- I.-El Comisario
- II.-El Suboficial

**Artículo 212.-** Cuando el que imponga la separación temporal no esté facultado para graduarlo, turnará el mismo al superior para su graduación; las autoridades facultadas para graduar la separación temporal, tendrán en cuenta al hacerlo que sea proporcional a la falta cometida a la jerarquía, antecedentes del infractor y las circunstancias que lo motivaron.

**Artículo 213.-** Las anotaciones sobre la falta incurrida, la duración de la separación temporal y el lugar en que deba cumplirse, deberán anotarse en las boletas correspondientes y éstas figurarán en el expediente del infractor. El que reciba orden de separación temporal, deberá comunicarla al superior de quien dependa.

**Artículo 214.-** Se deberá informar al Comisario y a la Comisión Municipal de Honor y Justicia de la persona que impida el cumplimiento de una separación temporal o del que permita que se quebrante, así como del que no la cumpla.

**Artículo 215.-** Toda separación temporal deberá darse por escrito, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar la separación verbalmente, en

cuyo caso lo ratificará por escrito dentro de las 2 horas siguientes, anotando el motivo y la hora de la orden.

**Artículo 216.-** La separación temporal deberá ejecutarse de manera inmediata, haciéndoselo saber a quien deba cumplirlo.

Para el caso del personal administrativo se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 25 y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Del Procedimiento para la imposición de sanciones**

**Artículo 217.** El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refieren los artículos 203, 204, 205, 206, 207 y 208, estarán sujetos cuando menos a las siguientes reglas:

- I. Conocida una irregularidad, el Departamento de Supervisión Interna de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, como área auxiliar de la Comisión, en la sustanciación de los procedimientos, le solicitará informe al servidor público presunto responsable de la misma, dándole a conocer los hechos y la conducta sancionable que se le imputa, haciéndole llegar en su caso, la documentación en la que se motive la irregularidad, concediéndole un término de cinco días hábiles para que produzca por escrito su contestación y ofrezca pruebas;
- II. Transcurrido el término mencionado en la fracción que antecede, dentro de los quince días siguientes, se señalará día y hora para la celebración de una audiencia, en la que se desahogarán las pruebas ofrecidas y se expresarán los alegatos; y
- III. Desahogadas las pruebas y expresados los alegatos, el órgano colegiado resolverá dentro de los quince días naturales siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad. La resolución deberá notificarse de forma personal al elemento o elementos procesados, al superior jerárquico y al órgano encargado del registro de sanciones disciplinarias, dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento en que se pronuncie la resolución.

El elemento podrá recurrir la resolución ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

**Artículo 218.-** Al iniciarse el procedimiento, si así conviene para la conducción y continuación de las investigaciones y cuando la falta sea grave, la Comisión Municipal de Honor y Justicia podrá determinar la reubicación provisional del servidor público sujeto a procedimiento de su empleo, cargo o comisión, sin afectar el salario o pago de las percepciones del elemento suspendido. La reubicación registrará desde el

momento en que sea notificada al interesado y cesará hasta que se resuelva en definitiva el procedimiento. La reubicación de ninguna manera prejuzga sobre la responsabilidad imputada.

Si el servidor público reubicado provisionalmente no resultare responsable de las faltas que se le atribuyen, será restituido en el lugar donde prestaba sus servicios.

**Artículo 219.-** Las resoluciones definitivas dictadas en el procedimiento a que se refiere en el artículo 217, deberán asentarse en el libro de registro de sanciones y deberán agregarse además al expediente personal del servidor público para los efectos de su control.

Para el caso del personal administrativo se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 112.

## **CAPÍTULO IX**

### **De la Graduación de las Sanciones**

**Artículo 220.-** Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la institución;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Prácticas que vulneren el funcionamiento de la corporación;
- V. La reincidencia del responsable;
- VI. La categoría, jerarquía o grado, el nivel académico y la antigüedad en el Servicio;
- VII. Las circunstancias y medios de ejecución;
- VIII. Las circunstancias socioeconómicas del policía;
- IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones;
- X. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- XI. Intencionalidad o negligencia;
- XII. Perjuicios originados al servicio;
- XIII. Daños producidos a otros policías preventivos municipales de carrera, y
- XIV. Daños causados al material y equipo.

## **Capítulo X**

### **De la Prescripción de las Faltas**

**Artículo 221.-** Las faltas o infracciones que ameritan las sanciones de suspensión temporal hasta por treinta y seis horas; serán consideradas leves y prescribirán a los dos meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se cometió la falta o infracción, salvo las que sea continuas o de tracto sucesivo, donde el plazo iniciará a computarse desde el momento en que deje de cometerse.

La prescripción se interrumpirá en el momento que se inicia el procedimiento disciplinario.

**Artículo 222.-** Las sanciones disciplinarias se anotarán en los respectivos expedientes personales con indicación de las faltas o infracciones que las motivaron.

Para el caso del personal administrativo se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 105.

## **Capítulo XI De los medios de defensa**

**Artículo 223.-** En contra de los actos y resoluciones dictadas en aplicación de este Reglamento, se podrá promover el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los plazos que establece la Ley de Justicia Administrativa.

Los elementos operativos podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que la Ley o el Reglamento señalen en el momento de la remoción, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y en su caso, sólo procederá la indemnización.

## **TITULO OCTAVO Del Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal**

**Artículo 224.-** La Dirección General será responsable de sistematizar, suministrar, intercambiar, consultar, analizar y actualizar, la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el acceso fácil y rápido de los usuarios, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 225.-** Los agentes de policía deberán llenar el Informe Policial Homologado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- I. El área que lo emite;
- II. El usuario capturista;
- III. Los Datos Generales de registro;
- IV. Motivo, que se clasifica en;
  - a) Tipo de evento, y

- b) Subtipo de evento.
- V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;
- VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos;
- VII. Entrevistas realizadas, y
- VIII. En caso de detenciones;
  - a) Señalar los motivos de la detención;
  - b) Descripción de la persona;
  - c) El nombre del detenido y apodo, en su caso;
  - d) Descripción de estado físico aparente;
  - e) Objetos que le fueron encontrados;
  - f) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y
  - g) Lugar en el que fue puestos a disposición.

El informe debe ser completo y por escrito, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de rumores, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

La falta de llenado del Informe Policial Homologado será sancionada en los términos previstos en este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 226.-** Cuando los agentes policiales realicen detenciones, deberán consultar las bases de datos de información criminal para verificar si el detenido cuenta con antecedentes y, en su caso, lo harán del conocimiento de la autoridad a la que pongan a disposición del detenido.

**Artículo 227.-** La Dirección creará una base de datos que contenga el Registro del Personal de Seguridad Pública, que contendrá por lo menos, lo siguiente:

- I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al elemento, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública;
- II. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público, y
- III. Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango, así como las razones que lo motivaron.

Los datos mencionados también obrarán en el expediente actualizado de los elementos operativos, además de las referencias personales, notas de conducta, promociones, sanciones y en general, aquella información que identifique plenamente la actuación de estos servidores públicos.

**Artículo 228.-** La Dirección General será responsable de actualizar el Registro de Personal de Seguridad Pública, asentando en el mismo cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos.

**Artículo 229.-** La Dirección General constituirá una base de datos para registrar el armamento y equipo con que cuenta la corporación, el cual incluirá:

I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y

II. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación.

**Artículo 230.-** La información a que se refiere este capítulo será manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva y no se proporcionará al público aquella información que ponga en riesgo la seguridad pública o atenté contra el honor de las personas.

**Artículo 231.-** El acceso a las bases de datos del sistema nacional de información, estará condicionado al cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones que de la propia Ley General emanen.

### Transitorios

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o en el medio de comunicación con el que cuente el Municipio.

**SEGUNDO.-** Se deroga el Reglamento Interior de Seguridad Pública del Municipio de Ocotlán, y demás disposiciones que del mismo deriven.

**TERCERO.-** En un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la publicación del presente reglamento, el Presidente Municipal convocará a quienes deberán de integrar la Comisión Municipal de Honor y Justicia, la instalará y se decretará el inicio de sus funciones.

Instalada y decretado el inicio de las funciones de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, en un plazo no mayor a quince días hábiles se someterá a la consideración del H. Ayuntamiento el Reglamento Interno de ésta, mismo que normará el funcionamiento y vida interna de la Comisión así como del Departamento de Supervisión Interna de la misma Comisión, la forma y los plazos

en que se desahogarán los procedimientos con la observancia irrestricta de las garantías de audiencia y defensa y demás que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.-** En un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la publicación del presente reglamento, deberá convocarse por quien fungirá como presidente a quienes deberán integrar la Comisión Municipal de Carrera Policial, la instalará y se decretará el inicio de sus funciones. Instalada y decretado el inicio de sus funciones, en un plazo no mayor a quince días hábiles deberá someterse a la consideración del H. Ayuntamiento el Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Carrera Policial, mismo que normará su funcionamiento y su vida interna.

Así mismo, en un plazo no mayor a treinta días hábiles en que el Ayuntamiento apruebe y se publique el reglamento Interno de la Comisión Municipal de Carrera Policial, deberá ponerse a su consideración el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual del Procesos.

A partir de la aprobación del Reglamento y Manual a que se refiere el párrafo que antecede, la Dirección General de Seguridad Pública contará con un plazo de seis meses para implantar el Servicio Profesional de Carrera Policial en la corporación, aplicando los procesos de reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso y reingreso, inducción, formación continua y especialización, evaluación para la permanencia, certificación, desarrollo y promoción, estímulos, régimen disciplinario, separación y retiro.

**QUINTO.-** En un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la publicación del presente reglamento, el Presidente Municipal nombrará al ciudadano que ha de fungir como Presidente del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública Municipal. Una vez nombrado, éste a su vez en un plazo igual al anterior; deberá nombrar a quien fungirá como Secretario Técnico y convocara a quienes deberán integrar el Consejo, se instalará y se decretará el inicio de sus funciones.

Instalado y decretado el inicio de sus funciones, en un plazo no mayor a quince días hábiles deberá someterse a la consideración del H. Ayuntamiento el Reglamento Interno del Consejo, mismo que normará su funcionamiento y su vida interna.

**SEXTO.-** De manera progresiva y en un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor de este reglamento, la Dirección General de Seguridad Pública, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberá practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos.

**SEPTIMO.-** De manera progresiva y en un plazo no mayor a dos años a partir de la entrada en vigor de este reglamento, el Gobierno Municipal a través de la Dirección General de Seguridad Pública, por conducto de la Academia Nacional, de la Academia Regional y de la Academia Estatal de Policías, deberán cubrir el programa de formación inicial a sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos.

**OCTAVO.-** A partir de la publicación del presente reglamento, en un plazo no mayor a dos años, la Dirección General de Seguridad Pública procurará que todos sus integrantes cuenten con el Certificado Único Policial a que se refiere el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**NOVENO.-** A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la Dirección General de Seguridad Pública, deberá de aplicar los requisitos y procesos de ingreso a los candidatos a formar parte de corporación, así como los requisitos y procesos de permanencia a los elementos activos, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos.

**DECIMO.-** Los elementos que obtengan el certificado y que satisfagan los requisitos de ingreso y permanencia que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y su Manual de Procesos, ingresarán o serán homologados al servicio de carrera, en la rama policial, según corresponda, en la jerarquía y grado, así como antigüedad y derechos que resulten aplicables.

**DECIMO PRIMERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la Dirección General de Seguridad Pública, en un plazo no mayor a dos años, se homologará a las disposiciones del Manual de Identidad para los Municipios SUBSEMUN 2009, emitido por la Secretaria de Seguridad Pública Federal, en el equipo, uniformes, instalaciones y vehículos, a efecto de adoptar el nuevo modelo policial dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**DECIMO SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la Dirección General de Seguridad Pública, en un plazo de seis meses, consolidará las Unidades de Análisis e Inteligencia Policial, de Operación y Despliegue (proximidad social) y de Reacción (grupo táctico), de acuerdo a la Mecánica Operativa SUBSEMUN 2009 emitida por la Secretaria de Seguridad Pública Federal y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**DECIMO TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la Dirección General de Seguridad Pública deberá de adoptar las herramientas informáticas y los sistemas de telecomunicación desarrollados por Plataforma México que permiten una mayor eficacia en la operación policial y establecen el Nuevo Modelo de Operación Policial: Sistema de Gestión Operativa, Kárdex Policial, Informe Policial Homologado, Tableros de Control, Consulta Integrada de Información, Alertamiento y Colaboración en Línea, Casos de Investigación, Sistema Único de Información Criminal.

**DECIMO CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, en un plazo no Mayor de 60 días se reformaran los siguientes Reglamentos. Reglamento Interno de Bomberos, Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal, El Manual de Organización para la Admistracion Publica del Gobierno Municipal de Ocotlán Jalisco, Reglamento de Bando de policía y buen Gobierno.

**DECIMO QUINTO.-** Cuando se trate de La Ley del Gobierno y de la Administración Publica, El Comisario será Director de Seguridad Publica.

**DECIMO SEXTO.-** Tratándose del Juez Municipal tendrá las mismas facultades y obligaciones que le son conferidas por La Ley del Gobierno y de la Administración Publica para el Estado de Jalisco, La Constitución Política de los Estados Unidos de México, La Constitución Política del Estado de Jalisco, así como las demás Leyes y Reglamentos.

Expedido y aprobada en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco el día 08 de Octubre del 2010, para su publicación y observancia se promulga el presente Reglamento el día 15 de Noviembre del 2010.